

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico

Dr. Luis María Zone Lardies
Director General



Edición N° 19.751

Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

TARIFAS

Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

PUBLICACIONES

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública	\$ 100	\$ 200
Remate Administrativo	\$ 100	\$ 200
Avisos Administrativos	\$ 100	\$ 200
Resolución Licitación Contratación Directa Concurso de Precio Citación o Notificación Convocatoria Audiencia Pública Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 100	\$ 200
Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concepción Explotación Mensura y Demarcación Caducidad de Minas Solicitud de Servidumbre y otros.		

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 100	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 220	\$ 440

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50	\$ 100
Avisos Generales	\$ 100	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40	\$ 0,80

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40 De 101 a 200 Pág. \$ 60 De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100 De 401 a 500 Pág. \$ 120 De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

COPIAS DIGITALIZADAS..... Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial.....	\$ 15
--	-------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo., %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1010 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SRA. MARIA VIRGINIA SUAREZ. MEDIADORA COMUNITARIA DE VAQUEROS. (VER ANEXO)	9
N° 1011 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SR. JAVIER MISAEL GUZMAN. MEDIADOR COMUNITARIO DE LOS TOLDOS. (VER ANEXO)	10
N° 1012 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SR. FACUNDO ARGENTINO CRUZ GUERRERO. MEDIADOR COMUNITARIO DE ROSARIO DE LERMA. (VER ANEXO)	11
N° 1013 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SR. FERNANDO ARIEL PELOC. MEDIADOR COMUNITARIO DE SANTA VICTORIA OESTE. (VER ANEXO)	12
N° 1014 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SRA. MARIA CECILIA DIAZ. MEDIADORA COMUNITARIA DE SAN JOSE DE METÁN. (VER ANEXO)	13
N° 1020 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SR. EDGARDO EMANUEL GUTIERREZ. MEDIADOR COMUNITARIO DE MOLINOS. (VER ANEXO)	14
N° 1021 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SRA. MARIA DEL MILAGRO DALLA CAMINA MEDIADORA COMUNITARIA DE SALTA, CAPITAL. (VER ANEXO)	15
N° 1022 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SRA. JUANA MARIA MAGDALENA VICTORIA. MEDIADORA COMUNITARIA DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES. (VER ANEXO)	16
N° 1024 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SRA. MIRIAN CAROLINA AVILES. MEDIADORA COMUNITARIA DE CHICOANA. (VER ANEXO)	16
N° 1025 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. DR. CARLOS WALTER ESCAJADILLA LOPEZ. MEDIADOR COMUNITARIO DE SAN JOSE DE METÁN. (VER ANEXO)	17
N° 1026 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SRA. MARIA LAURA AGUERO VILLAGRA. MEDIADORA COMUNITARIA DE ANGASTACO. (VER ANEXO)	18
N° 1027 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SRA. ANA MARIA AVELLANEDA. MEDIADORA COMUNITARIA DE JOAQUIN V. GONZALEZ. (VER ANEXO)	20
N° 1028 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SR. FRANCISCO JAVIER YURQUINA. MEDIADOR COMUNITARIO DE ISLA DE CAÑA. (VER ANEXO)	21
N° 1029 del 21/03/2016 – M.SEG. – DESIGNA AL LIC. TOMAS BEVERINA EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR GENERAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1.	22
N° 1035 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SRA. EDITH GARCIA CICUTO. MEDIADORA COMUNITARIA DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN. (VER ANEXO)	22
N° 1036 del 21/03/2016 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. MARIA MATILDE LOPEZ MORILLO AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.	23
N° 1037 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y	

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

APRUEBA ADDENDA. DRA. LUCIANA YASMIN DANDUCH. MEDIADORA COMUNITARIA DE LA MERCED. (VER ANEXO)	24
N° 1038 del 21/03/2016 – S.G.G. – DESIGNA A LA DRA. ANA CAROLINA GEIST EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.	25
N° 1039 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y APRUEBA ADDENDA. SR. LUIS ALFREDO ZAMBRANO. MEDIADOR COMUNITARIO DE IRUYA. (VER ANEXO)	26
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS	
N° 1015 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – DESIGNA PERSONAL EN CARGO POLITICO. LIC. EMILIA GABRIELA KARANIKOLAS PATOCCO.	27
N° 1016 del 21/03/2016 – M.A. y P.S. – PRORROGA DE DESIGNACION TEMPORARIA. ING. AGR. VICTOR ADRIAN CIOTTA.	27
N° 1017 del 21/03/2016 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DR. PATRICIO FERNANDO RAUCH.	28
N° 1018 del 21/03/2016 – M.A. y P.S. – PRORROGA DE DESIGNACION TEMPORARIA. SR. CESAR DAVID DIAZ.	28
N° 1019 del 21/03/2016 – M.S.P. – AFECTACION DE PERSONAL. DRA. KARINA RAQUEL MUSAIME.	29
N° 1023 del 21/03/2016 – M.D.H.y.J. – PRORROGA DE DESIGNACION TEMPORARIA. LIC. MAGALI ESPERANZA CANCINI LAGORIA.	29
N° 1030 del 21/03/2016 – M.A. y P.S. – PRORROGA DE DESIGNACION TEMPORARIA. SR. CARLOS ESTEBAN LUNA.	30
N° 1031 del 21/03/2016 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SR. MARIANO LUNA.	30
N° 1032 del 21/03/2016 – M.A. y P.S. – PRORROGA DE DESIGNACION TEMPORARIA. SR. JUAN JOSE DIAZ.	30
N° 1033 del 21/03/2016 – S.G.G. – PRORROGA DE DESIGNACION TEMPORARIA. SR. NESTOR DARIO BAUTISTA.	31
N° 1034 del 21/03/2016 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SRTA. BEDRY LOANA ARIAS.	31
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 14108/16	32
RESOLUCIONES	
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA N° 42/16.	34
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 018906/16.	36
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 018917/16.	42
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019534/16.	43
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019535/16.	47
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019536/16.	56
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019537/16.	59
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019538/16.	64
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019539/16.	65
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019540/16.	68
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019541/16.	73
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019542/16.	77
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019543/16.	81
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019544/16.	90
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019545/16.	93

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019546/16.	95
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019548/16.	101
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES N° 019549/16.	106
LICITACIONES PÚBLICAS	
SPC – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA N° 28/16.	108
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 27	109
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA N° 01/16.	109
CONCURSOS DE PRECIOS	
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA N° 01/2016	110
CONTRATACIONES DIRECTAS	
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA N° 02/2016	111
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 22 Adquisición	111
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 23 Adquisición	112
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 49 Adquisición	112
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 70 Adquisición	113
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 76 Adquisición	113
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 77 Adquisición	113
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 78 Adquisición	114
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 81 Adquisición	114
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 82 Adquisición	115
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 88 Adquisición	115
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 98 Adquisición	116
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 104 Adquisición	116
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 9871/16. ADJUDICACION	117
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 9872/16. ADJUDICACION	117
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 9906/16. ADJUDICACION	117
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 9907/16. ADJUDICACION	118
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- INGENIO Y REFINERÍA SAN MARTÍN DEL TABACAL S.R.L EXPTE. N° 0090034-217633/15 .-	118
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- INGENIO Y REFINERÍA SAN MARTÍN DEL TABACAL S.R.L EXPTE. N° 0090034-217629/15 .-	119
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA SRA. BALUT ADRIANA ALEJANDRA.	119
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA SRES. RETAMOZO RUBEN DARIO Y NIETO ORLANDA	121
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – RESOLUCION N° 131/16	123
AVISOS ADMINISTRATIVOS	

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN- RESOLUCIÓN N° 11.858/16. 124

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

RIO SIJES – EXPTE. N° 20.605- 126

EL PUESTO- EXPTE.N° 22465- 126

SUCESORIOS

DOUSSETT, ENRIQUE OLEGARIO EXPTE. N° 518.584/15 127

AGUILAR PASCUAL, AGUILAR ADOLFO ROBERTO- EXPTE. N° 526076/15 127

RUBIO, MARÍA ALEJANDRA – EXPTE. N° 305842/10 128

DE MIGUEL ALEJO EMIR EXPTE. N° 2-531.181/15 128

NERVO, GUSTAVO ADRIAN – EXPTE. N° 018646/15- SAN JOSÉ DE METÁN 128

CAZÓN AGUILAR, ISAAC- EXPTE. N° 511.281/15 129

GARCÍA, MANUEL FERNANDO –EXPTE. N° 539.271/15 129

ANGEL VALDIVIEZO.- EXPTE. N° 3.805/15- SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN 130

MOSQUEIRA, OSCAR FAUSTO – EXPTE. N° 516398/15 130

DOHRMANN LOLA LIDIA – MARCHETTI SANTIAGO JOSE – EXPTE. N° 22252/13. TARTAGAL 130

RAMIREZ MAGDALENA Y CASAS BONIFACIO – EXPTE. N° 24452/15. TARTAGAL 131

BAUTISTA, CLEMENTE GABRIEL – EXPTE. N° 518483/15 131

CARRIZO MAURICIO – IBAÑEZ MARCIANA – EXPTE. N° 500/14. CAFAYATE 131

ALBORNOZ, BENIGNO QUINTIN – EXPTE. N° 358777/11 132

ANCASI ARAMAYO, MODESTA – EXPTE. N° 514311/15 132

LÓPEZ, ELISA NELLY; LIENDRO, JUSTO PASTOR – EXPTE. N° 482.149/14 132

POSESIONES VEINTEAÑALES

ZAMBRANO CLELIA MARCELINA; ZAMBRANO, DIONICIO VS. ZAMBRANO DE NIETO, JULIA Y OTROS – EXPTE. N° 113.769/05.- 133

EDICTOS JUDICIALES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. LOBO, CECILIA INES- EXPTE. N° 7.572/2015 133

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AGV AGROINDUSTRIAL SRL 135

AVISOS COMERCIALES

VERDEMAR S.R.L 136

SEJOR S.R.L 137

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUZ Y FUERZA SALTA . 140

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

CLUB DE CAMPO CHACRAS DE SANTA MARÍA.-	140
UNION BAPTISTA DEL N.O.A	141
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31/03/2016	142
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 31/03/2016	142



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Salta, 21 de Marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1010 MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235- 8867/2016-0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. María Virginia Suarez, D.N.I. N° 24.338.851 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Suarez se desempeña, realizando tareas de Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria de la localidad de Vaqueros;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Locación que fuera aprobado por Decreto N° 1103/14;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00, 810/01, 2769/08, 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto 14/16;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. **María Virginia Suarez, D.N.I. N° 24.338.851**, para prestar servicios como Mediadora Comunitaria en la localidad de Vaqueros desde el 01 -01- 2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 1103/14, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. María Virginia Suarez, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi-Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014409

Salta, 21 de Marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1011
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235-10689/2016-0

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Javier Misael Guzmán, D.N.I. N° 32.316.747 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Guzmán se desempeña, realizando tareas de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación Comunitaria de la Localidad de Los Toldos;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Servicios que fuera aprobado por Decreto N° 1293/15;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos N° 14/16.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. **Javier Misael Guzmán, D.N.I. N° 32.316.747**, para prestar servicios como Mediador Comunitario en la Localidad de Los Toldos desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 1293/15, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Javier Misael Guzmán, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi-Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016

Salta, 21 de Marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1012
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235– 10574/2016–0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Facundo Argentino Cruz Guerrero, D.N.I. N° 36.128.315 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cruz Guerrero se desempeña, realizando tareas de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación Comunitaria de la ciudad de Rosario de Lerma;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Servicios que fuera aprobado por Decreto N° 3963/15;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos N° 14 /16.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. **Facundo Argentino Cruz Guerrero, D.N.I. N° 36.128.315**, para prestar servicios como Mediador Comunitario en la ciudad de Rosario de Lerma desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.– Aprobar la Addenda al Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 3963/15, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Facundo Argentino Cruz Guerrero, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.– La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi–Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014411

Salta, 21 de Marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1013
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235-10482/2016-0

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Fernando Ariel Peloc, D.N.I. N° 26.375.174 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Peloc se desempeña, realizando tareas de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio Santa Victoria Oeste;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Servicios que fuera aprobado por Decreto N° 3482/13;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos N° 14/16.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. **Fernando Ariel Peloc, D.N.I. N° 26.375.174**, para prestar servicios como Mediador Comunitario en el Municipio de Santa Victoria Oeste desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 3482/13, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Fernando Ariel Peloc, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi-Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014412

Salta, 21 de Marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1014
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235 – 19231/2016-0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. María Cecilia Díaz D.N.I. N° 33.703.603 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Díaz se desempeña, realizando tareas de Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria de la Localidad de San José de Metán;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Servicios que fuera aprobado por Decreto N° 3486/13;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos N° 14/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y la Sra. **María Cecilia Díaz D.N.I. N° 33.703.603**, para prestar servicios como Mediadora Comunitaria en la Localidad de San José de Metán, desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 3486/13, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. María Cecilia Díaz, como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por la Señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.
Parodi-Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014413

Salta, 21 de Marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1020
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235-11497/2016-0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Edgardo Emanuel Gutiérrez, D.N.I. N° 31.548.003 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gutiérrez se desempeña, realizando tareas de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio Molinos;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Servicios que fuera aprobado por Decreto N° 4529/11;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos 14/16 .

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. **Edgardo Emanuel Gutiérrez, D.N.I. N° 31.548.003**, para prestar servicios como Mediador Comunitario en el Municipio de Molinos desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 4529/11, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Edgardo Emanuel Gutiérrez, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi-Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014414

Salta, 21 de Marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1021
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expte. N° 0080235- 12422/2016-0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. María del Milagro Dallacaminá, D.N.I. N° 28.756.581 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Dallacaminá se desempeña, realizando tareas de Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio Salta Capital, Ministerio de Derechos Humanos y Justicia;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Servicios que fuera aprobado por Decreto N° 3613/15;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos N° 14/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. **María del Milagro Dallacaminá, D.N.I. N° 28.756.581**, para prestar servicios como Mediadora Comunitaria en el Municipio de Salta Capital, Ministerio de Derechos Humanos y Justicia desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 3613/15, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. María del Milagro Dallacaminá, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi-Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014415

Salta, 21 de Marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1022
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235 – 6162/2016–0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. Juana María Magdalena Victoria, D.N.I. N° 11.841.197 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Victoria se desempeña, realizando tareas de Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de San Antonio de los Cobres;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Locación que fuera aprobado por Decreto N° 3146/10;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00, 810/01, 2769/08, 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto 14/16;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio Derechos Humanos y Justicia y la Sra. **Juana María Magdalena Victoria, D.N.I. N° 11.841.197**, para prestar servicios como Mediadora Comunitaria en el Municipio de San Antonio de los Cobres desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 3146/10, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. Juana María Magdalena Victoria, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia– Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por la Señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar y archivar.

Parodi–Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014416

Salta, 21 de Marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1024

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235-6110/2016-0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Locación de Servicios, suscripto; entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. Mirian Carolina Aviles, D.N.I. N° 30.225.247, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Aviles se desempeña, realizando tareas de Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria de la Localidad de Chicoana;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Locación que fuera aprobado por Decreto N° 146/10;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00, 810/01, 2769/08, 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto 14/16;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. **Mirian Carolina Aviles, D.N.I. N° 30.225.241**, para prestar servicios como Mediadora Comunitaria en la Localidad de Chicoana desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 146/10, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. Mirian Carolina Aviles, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi-Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014417

Salta, 21 de Marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1025

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235-10702/2016-0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Dr. Carlos Walter Escajadilla López, D.N.I. N° 22.119.124 y;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Escajadilla López se desempeña, realizando tareas de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación Comunitaria de la ciudad de San José de Metán;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Servicios que fuera aprobado por Decreto N° 3664/15;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos N° 14/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Dr. Carlos Walter Escajadilla López, D.N.I. N° 22.119.124, para prestar servicios como Mediador Comunitario en la ciudad de San José de Metán desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 3664/15, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Dr. Carlos Walter Escajadilla López, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi-Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014418

Salta, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1026
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Expte. N° 0080235 – 10581/2016-0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. María Laura Agüero Villagra D.N.I. N° 30.719.693 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agüero Villagra se desempeña, realizando tareas de Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria de la Localidad de Angastaco;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato que fuera aprobado por Decreto N° 1151/14;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos N° 14/2016;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y la Sra. **María Laura Agüero Villagra D.N.I. N° 30.719.693**, para prestar servicios como Mediadora Comunitaria en la Localidad de Angastaco, desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 1151/14, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. María Laura Agüero Villagra, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por la Señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi-Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016

Salta, 21 de Marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1027
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235 – 17956/2016-0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. Ana María Avellaneda D.N.I. N° 24.875.277 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Avellaneda se desempeña, realizando tareas de Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria de la Localidad de Joaquín V. González;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato que fuera aprobado por Decreto N° 2380/13;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos N° 14/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y la Sra. **Ana María Avellaneda D.N.I. N° 24.875.277**, para prestar servicios como Mediadora Comunitaria en la Localidad de Joaquín V. González, desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.–Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 2380/13, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. Ana María Avellaneda, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.–El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.– La presente Decisión será refrendada por la Señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi–Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014420

Salta, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1028
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235- 16180/2016-0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Francisco Javier Yurquina, D.N.I. N° 13.696.297 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Yurquina se desempeña, realizando tareas de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de Isla de Caña;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Servicios que fuera aprobado por Decreto N° 466/11;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos N° 14/16;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Francisco Javier Yurquina, D.N.I. N° 13.696.297, para prestar servicios como Mediador Comunitario en el Municipio de Isla de Caña desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 466/11 celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Francisco Javier Yurquina, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.
Parodi-Abeleira (I)

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014421

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Salta, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1029

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Administrador General del Sistema de Emergencias 9-1-1, dependiente del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que para la cobertura del cargo mencionado se procede a designar al Lic. Tomás Beverina;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20° inciso 3) de la Ley N° 7.905 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/15 y Decreto N° 14/16;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Lic. **TOMÁS BEVERINA, D.N.I. N° 27.464.190**, en el cargo de Administrador General del Sistema de Emergencias 9-1-1, a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones y mientras dure su desempeño en el cargo, con una remuneración equivalente a Director General.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión, deberá imputarse a la partida presupuestaria respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Sistema de Emergencias 9-1-1, del Ministerio de Seguridad, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi-Cornejo D'Andrea

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014425

Salta, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1035

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235- 16162/2016-0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. Edith García Cicuto, D.N.I. N° 13.107.621 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. García Cicuto se desempeña, realizando tareas de Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán;

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Servicios que fuera aprobado por Decreto N° 2288/13;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos N° 14/16.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la **Sra. Edith García Cicuto, D.N.I. N° 13.107.621** para prestar servicios como Mediadora Comunitaria en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 2288/13, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Sra. Edith García Cicuto, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Abeleira (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014422

Salta, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1036
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 01-12.119/2016.-

VISTO la renuncia presentada por la Dra. María Matilde López Morillo, al cargo de Director General de Asuntos Técnicos, de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue designada como Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a partir del 18 de enero del corriente año;

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3), de la Ley N° 7.905 y a lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la **Dra. María Matilde López Morillo, D.N.I. N° 18.503.523**, al cargo de Director General de Asuntos Técnicos de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 18 de enero de 2016, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014426

Salta, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1037
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 0080235 – 10641/2016-0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Dra. Luciana Yasmín Danduch, D.N.I. N° 33.235.882 y;

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Danduch se desempeña, realizando tareas de Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria de la Localidad de La Merced;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato que fuera aprobado por Decreto N° 1094/13;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos 14/16.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y la **Dra. Luciana Yasmín Danduch, D.N.I. N° 33.235.882**, para prestar servicios como Mediadora Comunitaria en la Localidad de La Merced desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 1094/13, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y la Dra. Luciana Yasmín Danduch, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por la Señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Abeleira (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014423

Salta, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1038
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la renuncia presentada por la Dra. María Matilde López Morillo al cargo de Director General de Asuntos Técnicos de la Secretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Dra. Ana Carolina Geist para el desempeño del mencionado cargo; Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón; Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **Dra. Ana Carolina Geist – DNI N° 23.742.987**, en el cargo de Director General de Asuntos Técnicos de la Secretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha de la presente, con idéntica remuneración a la prevista en la Decisión Administrativa N° 440/2015.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia a lo dispuesto en el artículo anterior, dejar sin efecto la designación efectuada mediante Decisión Administrativa N° 440/2015.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Secretaría Legal y Técnica. Ejercicio Vigente

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Parodi – Simón Padrós

Salta, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1039
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expte. N° 0080235 –10489/2016–0.

VISTO el pedido de prórroga y aprobación de la addenda al Contrato de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Luis Alfredo Zambrano, D.N.I. N° 33.372.305 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Zambrano se desempeña, realizando tareas de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación Comunitaria de la Localidad de Iruya;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma por un período de doce meses a partir del 1° de enero de 2016;

Que sin perjuicio de la prórroga propiciada, deviene necesario reformular cuestiones vinculadas con el Contrato de Servicios que fuera aprobado por Decreto N° 4409/11;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales establecidas en los Decretos N° 515/00 y 4955/08 y se enmarca legalmente en lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inc. 2° de la Ley N° 7905/15 y lo establecido por los Decretos N°. 14/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y el Sr. Luis Alfredo Zambrano, D.N.I. N° 33.372.305 para prestar servicios como Mediador Comunitario en la Localidad de Iruya desde el 01-01-2016 y hasta el 31-12-2016.

ARTÍCULO 2°.– Aprobar la Addenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 4409/11, celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Sr. Luis Alfredo Zambrano, la que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.– La presente decisión será refrendada por la Señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Abeleira

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014424

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

Salta, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1015
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. Emilia Gabriela Karanicolas Patocco D.N.I. N° 31.548.411 en cargo político Nivel 3 del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto que correspondan del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Abeleira

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014432

Salta, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1016
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE
Expediente N° 136-19064/16.-
EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Ing. Agr. Víctor Adrián Ciotta, D.N.I. N° 27.973.166, como personal temporario en la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a partir del 01 de Febrero de 2016 y por el termino de cinco (5) meses, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Parodi – Montero

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014436

Salta, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1017
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. n° 126442/15-código 244

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor **PATRICIO FERNANDO RAUCH, D.N.I. n° 29.889.591**, matrícula profesional n° 4919, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el cargo 55, Decreto n° 1034/96, transferido por Decreto n° 3881/09, agrupamiento: Profesional, subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Público Materno Infantil S.E., con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante se imputará al Curso de Acción: 081004000500, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Villa Nougues

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014433

Salta, 21 de marzo de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1018
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE
Expediente N° 136-23038/16-0.

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del señor **Cesar David Díaz, D.N.I. N° 35.263.336**, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el termino de cinco (5) meses, a partir del 14 de Marzo de 2.016, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Montero

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014437

Salta, 21 de marzo de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1019
MINISTERIO SALUD PUBLICA
Expte. n° 237475/15-código 321

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de toma de posesión y mientras duren las necesidades de servicios o hasta el 28 de febrero de 2017, lo que ocurra primero, afectar a su pedido al Instituto Provincial de Salud de Salta, a la doctora **KARINA RAQUEL MUSAIME, D.N.I. n° 22.785.358**, agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, odontóloga dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Capital, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Villa Nougés

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014442

SALTA, 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1023
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expte. N° 0080145- 270897/2015-0

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la Lic. **Magalí Esperanza Cancini Lagoria. D.N.I. N° 35.104.718**, en carácter de personal temporario, en la Secretaria de Discapacidad y Políticas Inclusivas del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, a partir del día 30 de septiembre de 2015 y por el termino de cinco meses, en idénticas condiciones que su prorroga anterior.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse al Curso de Acción correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Parodi – Abeleira

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014438

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Salta 21 de marzo de 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1030
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE
Expediente N° 136-19037/16.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del señor **Carlos Esteban Luna, D.N.I. N° 30.175.939**, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 02 de Febrero de 2.016, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín oficial y archivar.-

Parodi – Montero

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014439

Salta, 21 de marzo 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1031
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Exptes. n°s. 1110/15-cód. 124, 167611/15 y 149431/15-cód. 321

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor **MARIANO LUNA, D.N.I. n° 30.078.403**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el cargo 45, Decreto n° 1034/96, agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, subgrupo: 5, para desempeñarse como chofer en el Hospital de Santa Victoria Este, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante se imputará, al Curso de Acción: 081005000700, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Villa Nougues

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014434

Salta, 21 de marzo 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1032

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Expediente N° 136-23038/16.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del señor **Juan José Díaz, D.N.I. N° 25.503.567**, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el término de cinco (5) meses, a partir del 02 de febrero de 2.016, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Montero

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014440

Salta, 21 de marzo 2016

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1033

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 234-18286/2016.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del señor **NÉSTOR DARÍO BAUTISTA, D.N.I. N° 16.128.595**, en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, con desempeño de sus funciones en la Subsecretaría de Emergencia Social de la Secretaría de Defensa Civil y Emergencia Social del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, a partir del 1° de marzo de 2016 y por el término de cinco (5) meses, en idénticas condiciones que su prorrogación anterior.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Simón Padrós

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014441

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Salta, 21 de marzo de 2016

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1034
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Exptes. n°s. 2011/14 y 2116/15-código 168

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señorita **BEDRY LOANA ARIAS, D.N.I. n° 33.235.456**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, en el cargo 19, Decreto n° 1034/96, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo 3, para desempeñarse como Enfermera en el Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081005001200, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Villa Nougés

Fechas de publicación: 01/04/2016
OP N°: SA100014435

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Salta, 29 de marzo de 2.016

RESOLUCIÓN N° 14108

VISTAS:

Las Actuaciones N° 142/16, caratuladas: "Llamado a concurso para el Cuerpo de Investigaciones Fiscales", la ley 7665; y

CONSIDERANDO:

Que por ley 7665 se asignaron las funciones al Cuerpo de Investigaciones Fiscales creado en la órbita del Ministerio Público Fiscal, a cargo de un Director.

Que ante la vacancia del cargo enunciado, se hace necesario iniciar el proceso de selección pertinente, a fin de integrar la estructura de ese Cuerpo.

Que la Directora de Administración informó que existe crédito presupuestario para cubrir el cargo.

Que la Auditoría de Gestión dictaminó que puede darse inicio a la convocatoria en virtud de encontrarse cumplido en el caso, con los recaudos exigidos por el art. 14 de la Ley de Presupuesto 7915.

Que, para ello, corresponde designar una Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Pablo López Viñals, el Sr. Fiscal Penal N° 2 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas Dr. Pablo Rodrigo Paz, el Sr. Fiscal Penal N° 4 Dr. Santiago José López Soto y la Sra. Secretaria Letrada de la Procuración General Dra. María de los Milagros Ward y establecer que el procedimiento de selección constará de dos etapas: la primera de calificación de antecedentes, donde se valorarán los antecedentes debidamente acreditados y se le asignará hasta un 40% del puntaje total, y la segunda de una entrevista, donde se evaluarán los conocimientos, experiencia y perfil para el cargo y se le asignará hasta un 60% del puntaje restante.

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Que la Comisión evaluadora elevará al Colegio de Gobierno el orden de mérito de los postulantes mejores calificados para la designación pertinente.

Que en razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 166, inciso h y 164 de la Constitución Provincial, este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Director del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, de planta permanente correspondiente al estamento "Funcionarios", y establecer en el marco de la normativa vigente, las reglas de la convocatoria de aspirantes, modalidades generales de selección, lugar, horario y plazo de presentación de los requisitos exigidos.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE**

1. **DISPONER** el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Director del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, de planta permanente, del escalafón "Funcionarios", por los motivos expuestos en los considerandos.

2. **ESTABLECER** que los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 5 de la ley 7665 y los de ingreso previstos en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04, en lo que resultara pertinente, del Reglamento General y sus modificatorias, y con las siguientes exigencias:

I. Requisitos Generales:

- a) Presentar nota de solicitud de inscripción con breve curriculum vitae acompañando la documentación respaldatoria pertinente. Los conocimientos, aptitudes y experiencia serán estimados en los diversos tramos del concurso, en base a los antecedentes profesionales, técnicos y laborales que se acompañen.
- b) Presentar copia certificada por escribano público del Documento Nacional de Identidad y del título profesional habilitante.
- c) Adjuntar certificado de inscripción en la matrícula pertinente, en original o copia certificada por escribano público, acreditando la antigüedad exigida a los fines de la presente convocatoria y carecer de sanciones vinculadas con la ética profesional.
- d) Presentar constancias de estudios de posgrados, especialidades, maestrías, doctorados, cursos, seminarios, etc. en copias certificadas por escribano público o en copias simples a efectos de la pertinente certificación mediante la presentación de la documentación original.
- e) Acreditar los antecedentes laborales que se invoquen con documentación original o certificada por escribano público.
- f) Presentar declaración jurada de antecedentes policiales y penales.
- g) Acreditar aptitud psicofísica para el cargo a desempeñar, adjuntando certificado médico particular en original indicando que el estado de salud del aspirante es adecuado para el cargo a desempeñar.
- h) Presentar declaración jurada de actividades laborales (públicas o privadas) y constancia de CUIL o CUIT.
- i) Denunciar domicilio real y constituir domicilio legal a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.

II. Requisitos específicos para el cargo que se concursa:

- a) Ser ciudadano argentino.
- b) Poseer título de abogado emitido por Universidad situada dentro del territorio

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

- nacional y autorizada para expedir título de grado.
- c) Tener 26 años de edad cumplidos al momento de la convocatoria.
 - d) Acreditar seis (6) años en el ejercicio de la profesión de abogado o en la función judicial o Ministerio Público.
 - e) Tener 4 años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiere nacido en ésta.
3. **PROCEDER** por Secretaria Letrada de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y en la página web del Ministerio Público.
4. **FIJAR** las inscripciones por el término de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, en la Mesa de Entradas de la Procuración General, sita en el 2do. Piso del Edificio Anexo Norte de la Ciudad Judicial, en el horario de 08:00 a 13:00.
5. **DISPONER** que la Comisión Evaluadora se integre con el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Pablo López Viñals, el Sr. Fiscal Penal N° 2 de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas Dr. Pablo Rodrigo Paz, el Sr. Fiscal Penal N° 4 Dr. Santiago José López Soto y la Sra. Secretaria Letrada de la Procuración General Dra. María de los Milagros Ward, quienes elevarán al Colegio de Gobierno el orden de mérito de los postulantes mejores calificados para la designación pertinente.
6. **ESTABLECER** que de las calificaciones de los antecedentes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.
7. **DISPONER** que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.
8. **REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y archívese.

Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL – Dra. María Inés Diez, DEFENSORA GENERAL – Dra. Mirta Lapad, ASESORA GRAL DE INCAPACES – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO (I)

Recibo sin cargo: 100006205
Fechas de publicación: 01/04/2016
Sin cargo
OP N°: 100052890

RESOLUCIONES

Salta, 28 de marzo de 2.016

RESOLUCIÓN N° 42

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Contratación Directa Artículo 13 inciso h) Ley N° 6.838

Ref.: Expedientes N° 1070376-263213/2015-0.-

VISTO la necesidad de proceder a dar cumplimiento al Convenio aprobado por Decreto N° 3026/15 de fecha 07 de Setiembre de 2.015, y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio oportunamente suscripto, tiene por objeto por parte de nuestra provincia, lleve en forma mancomunada políticas públicas con el Registro de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que funciona en el ámbito de la Secretaria Nacional de

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Niñez, Adolescencia y Familia y fue creado por Decreto PEN N° 2044 de fecha 16 de Diciembre de 2.009;

Que a fs. 39 a 40 vta interviene la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero de este organismo, emitiendo encuadre en el procedimiento de contratación, establecido en el artículo 13 inciso h) de la ley N° 6.838 y artículo 13 inciso b) del Decreto N° 1448/96;

Que a fs. 41 obra Resolución N° 33/2016 de este Ministerio de la Primera Infancia, por la cual se aprueba el encuadre en el procedimiento de contratación directa libre elección por negociación directa en los términos del artículo 13 inciso h) de la Ley N° 6.838, y se autoriza a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones a los fines de invitación y cotización de proveedores del rubro;

Que a fs. 89 obra Acta, pasada ante el Escribano Público de Gobierno Eugenio Gorustovich, por la cual se deja constancia de la recepción en las dependencias de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, en sobre cerrado, de cinco propuestas u ofertas en la presente contratación;

Que a fs. 172/173 interviene la Secretaria de Tecnología para la Primera Infancia, la cual emite recomendación de adjudicación;

Que a fs. 177/178 la Secretaria de Tecnología para la Primera Infancia, y atento el remanente o saldo del crédito imputado requiere adquirir mayores cantidades, lo cual es consentido por lo proveedores en quienes recae la adjudicación, conforme obra a fs. 179a 182

Que las presentes actuaciones cuentan con crédito presupuestario y ha tomado debida intervención el Sr. Secretario de Finanzas;

Que por las razones expuestas debe dictarse el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO

**EL MINISTRO DE LA PRIMERA INFANCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR la presente contratación directa con encuadre en el artículo 13 inciso h) de la Ley N° 6.838 y artículo 13 inciso b) del Decreto N° 1448/96.–

Artículo 2°: ADJUDICAR a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. los renglones N°s 1 Alternativa, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del Formulario y/o Pliego de Condiciones Técnicas oportunamente elaborado, ascendiendo el monto (cantidades aumentadas) a la suma de \$ 401.129,15 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Ciento Veintinueve con 15/100).–

Artículo 3°: ADJUDICAR a la firma JARNET INGENIERÍA y/o JOSÉ ANTONIO RUSSO –Proveedor N° 257266– el renglón N° 7 del Formulario y/o Pliego de Condiciones Técnicas oportunamente elaborado, ascendiendo el monto (cantidades aumentadas) a la suma de \$ 22.751,50 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 50/100).

Artículo 4°: REQUERIR a las firmas mencionadas garantía de adjudicación hasta cubrir el 10% del monto adjudicado previa firma de orden de compra.–

Artículo 5°: ESTABLECER que las ofertas presentadas en el actos de apertura y no adjudicadas siguen en orden de prelación para el caso que no pudiese formalizarse la adjudicación señalada.–

Artículo 6°: NOTIFICAR, Publicar y Archivar.–

Ministro de la Primera Infancia C.P.N. Carlos francisco Abeleira

Valor al cobro: 0002 – 00005784

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 018906. DE FECHA: 05 ENERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8073/14**

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento Cerrillos y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento Cerrillos cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento Cerrillos, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento Cerrillos, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	CATASTRO	VALOR FISCAL RURAL \$ (ANULADO)	VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2015)
8	1	34759,15	32625
8	10	42085,26	234492,78
8	12	40192,74	241950,24
8	48	23287,6	143106,04
8	50	23428,35	167966,18
8	83	7877,07	54214,54
8	87	9361,17	18002,25
8	90	6281,72	12080,23
8	91	13316,32	36383,75
8	109	96945,15	192193,67
8	110	11733,77	34587,36
8	126	25709,48	161350,36
8	201	14820,76	102005,07

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

8	211	23071,89	60807,6
8	252	8229,6	14401,8
8	257	57998,33	195453
8	271	7679,33	19774,15
8	272	60091,39	168235,93
8	277	27900	163220,4
8	278	6673,29	13121,64
8	317	18164,09	54006,75
8	344	49786,74	130302
8	363	10797,3	74066,4
8	417	28308,91	51160,68
8	470	65756,92	190468,61
8	481	59690,84	138843,64
8	496	40959,01	74925,02
8	512	25955,88	58635,9
8	522	21213,33	58068,06
8	533	37820,27	93030,14
8	534	34471,29	93258,12
8	540	26114,9	93712,51
8	546	17509,13	33671,41
8	599	77248,37	211125,78
8	1719	7694,68	13465,68
8	1776	43303,83	102716,38
8	1777	20107,29	102730,1
8	1778	18092,08	92434,87
8	1781	70701,52	139542,47
8	1939	6155,39	16816,5
8	2081	48221,06	111559,22
8	2082	46095,17	121249,33
8	2084	77279,24	115918,85
8	2086	63376,15	95064,22
8	2087	47058,83	87145,98
8	2089	86045,74	145020,91
8	2090	95185,4	164112,76
8	2091	139561,21	246284,5
8	2092	129106,76	212813,34
8	2093	98768,78	166464,23
8	2094	117275,5	204550,29
8	2095	121093,36	211209,35
8	2096	119149,4	207818,71
8	2097	105850,31	177380,14
8	2099	59365,13	150615,4
8	2100	64277,69	232234,65
8	2102	98699,26	219257,87
8	2104	87551,36	204256,61
8	2105	105101,13	210722,04
8	2107	88839,45	235006,17
8	2113	137792,31	206688,46
8	2114	114251,84	222233,49
8	2131	164,87	1181,99
8	2132	2402,22	4203,89

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

8	2141	97371,38	228015,47
8	2142	92687,86	209387,5
8	2143	78222,36	176709,06
8	2144	89547,2	202292,55
8	2145	4809,91	12676,86
8	2151	2232	16002
8	2397	3814,42	6675,23
8	2437	26507,43	156376,73
8	2438	52250,39	161314,95
8	2488	22515,51	115842,89
8	2517	4667,55	9841,23
8	2525	86073,61	211895,74
8	2542	30894,34	129217,89
8	2559	6257,17	71775,77
8	2709	37835,18	83799,69
8	2710	45800,3	83781,03
8	2711	46373,57	93608,96
8	2712	55862,57	83793,86
8	2715	34942,58	88730,31
8	2717	27943,48	83789,19
8	2718	29145,56	80615,24
8	2719	8229,6	14401,8
8	2721	12422,17	114196,29
8	2763	7789,76	52442,65
8	2764	8686,8	13030,2
8	2817	6018,76	69040,95
8	2851	48124,31	106156,57
8	2905	36396,8	124180,32
8	3255	97705,02	164671,37
8	3256	78940,15	133045,2
8	3257	9384	31680,79
8	3259	35600,16	64337,64
8	3260	39891,04	64340,38
8	3261	40069,05	82495,11
8	3262	32992,42	63688,46
8	3263	1374,34	2405,1
8	3333	16348,14	65152,3
8	3334	20654,77	66102,2
8	3335	20658,03	66112,63
8	3381	558,23	3920,49
8	3415	17257,11	110658,49
8	3455	2176,57	136804,14
8	3458	4465,86	31363,92
8	3480	49500,99	135788,4
8	3481	48500,97	133045,2
8	3482	52449,56	129120,16
8	3496	232,5	1600,2
8	3497	48408,83	101333,81
8	3505	30079,89	66390,17
8	3515	33288,87	204565,47
8	3517	18557,75	32476,06

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

8	3559	24135,33	54853,03
8	3560	5011,18	15811,58
8	3612	3174,16	5554,77
8	3613	2246,14	16103,37
8	3624	66803,52	135552,21
8	3626	53412,57	80118,86
8	3640	1868,19	13678,67
8	3641	960,14	11013,78
8	3677	5844,23	10997,21
8	3678	6021,59	11974,74
8	3679	4985,4	10386,26
8	3680	4185	28803,6
8	3685	1049,76	176823,46
8	3714	31136,84	187436
8	3828	11915,34	81735,84
8	3829	51668,72	77503,08
8	3830	1454,05	10007,65
8	3850	28393,36	93078,98
8	3851	89871,17	151468,26
8	3854	2866,89	8028,12
8	3855	4348,52	7609,91
8	3856	1168,43	8041,81
8	3857	4356,75	7624,31
8	3873	'227,25	1564,04
8	3875	1306,22	9564
8	3876	1815,96	12753,59
8	3877	127896,23	210817,96
8	3889	80381,36	214957,91
8	3917	48649,64	100448,51
8	3918	23295,96	51417,17
8	3919	18818,6	41535,07
8	3935	35168,87	65127,55
8	3936	15370,18	61699,78
8	3980	606,08	4256,53
8	3981	7356,47	19388,5
8	3982	7359,36	16625,23
8	3983	6971,48	15748,99
8	3984	7359,36	16625,23
8	3985	7358,78	19394,58
8	3986	9420,96	16625,23
8	3991	15413,2	105460,95
8	4005	110538,2	178287,43
8	4007	593,46	4167,88
8	4008	643,9	4522,17
8	4009	606,79	4261,49
8	4010	593,66	4169,32
8	4011	628,38	4413,11
8	4020	42842,22	113776,96
8	4021	66124,56	113848,29
8	4022	17365,87	102447,41
8	4033	58594,89	112513,99

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

8	4035	14312,7	98508,31
8	4156	1360,18	64930,79
8	4349	9963,32	59976,71
8	4352	73449,96	215511,69
8	4353	15242,04	26673,57
8	4376	77030,95	133957,73
8	4377	48280,12	81370,99
8	4378	53545,89	93705,31
8	4379	13196,92	58311,65
8	4380	106578,26	186511,95
8	4381	6861,99	55625,92
8	4382	92815,9	162427,82
8	4383	40478,93	175626,25
8	4384	42979,09	75213,4
8	4386	Í2762.46	22334,31
8	4387	84688,92	184008,58
8	4407	82296	144018
8	4528	3753,39	7464,13
8	4529	9101,6	53693,55
8	4546	24454,8	67792,15
8	4566	3114,06	22325,77
8	4567	1704,34	11730,27
8	4680	79808,44	176147,46
8	4713	1080,61	7437,41
8	4721	21438,81	153702,41
8	4735	114293,51	197057,77
8	4890	17699,61	111081,15
8	4897	99059,81	177449,52
8	4898	3188,26	21671,83
8	4907	3747,49	27438,71
8	4909	15506,89	106727,42
8	4917	1008,46	7383,8
8	4943	34472,97	76086,27
8	4944	38798,6	79256,53
8	4968	14247,59	24933,28
8	4969	14029,68	26399,94
8	4970	12393,37	24929,2
8	4971	12394,72	24931,92
8	5011	507,56	3638,85
8	5015	2439,02	16786,74
8	5016	5774,88	39746,09
8	5026	110570.28	217995,93
8	5027	92544,35	199506,7
8	5028	106062,46 '	230514,66
8	5036	589,86	4318,86
8	5037	74303,42	129541,04
8	5050	98766,53	215217,21
8	5096	8228,78	14400,36
8	5117	4101,53	28229,13
8	5125	388,74	62205,69
8	5126	113736,36	170604,55

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

8	5127	944,03	22887,34
8	5146	1951,58	13706,03
8	5171	10236,8	17914,4
8	5223	19587,48	143417,44
8	5230	334,35	2397,1
8	5235	'404,72	3316,09
8	5246	73028,43	117787,8
8	5254	999,9	2160,27
8	5258	49248,16	79432,51
8	5259	26380,95	42549.91
8	5293	2591,49	87376,1
8	5300	92311,19	219998,7
8	5330	85001,7	192024
8	5504	61253,47	188937,9
8	5560	88698,57	160023,2
8	5605	77533,8	121146,57
8	5712	3504,9	210951,12
8	6331	75688,96	119508,88
8	6446	52908,62	102870
8	6447	60133,55	137160
8	6451	8904,94	55873,5
8	6843	131426,05	205353,21
8	6991	82476,48	158608,62
8	7274	10927,5	68580
8	7330	36740,01	209244,44
8	7355	105523,02	165723,57
8	7357	10129,91	21618,7
8	7358	83767,05	153232,41
8	7375	87294,79	139801,7
8	7376	83659,58	131503,52
8	7379	9496,01	18261,56
8	7380	16863,59	32429,99
8	7381	40540,26	77962,05
8	7382	54009,03	101629,9
8	7383	8436,05	15874,29
8	7385	8181,99	15734,59
8	7387	8145,67	15664,74
8	7427	95611,37	189095,63
8	7428	95611,37	189095,63
8	7484	31963,18	52686,56
8	7485	42598,67	70217,58
8	7498	88203,77	155148,53
8	7536	91541,23	207450,39
8	7537	91551,03	207509,36
8	7538	91569,48	207620,46
8	7539	91538,12	207572,46
8	7540	91570,62	207627,32
8	7566	121256,08	225689,92
8	7631	79992,36	136350,62
8	7776	85938,35	238886,88
8	7903	120976,68	193047,9

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

8	7908	93852,56	149764,73
8	7974	10614,95	65230,55
8	9227	104315,72	211438,45
8	9248	78334,84	172885,79
8	9279	104827,14	184989,06
8	9292	78148,58	201210,98
8	9577	119788,22	206531,41
8	10127	35966,2	65563,39

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial,

ARTICULO 5°: COMUNIQUÉSE, COPÍESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 594.40
OP N°: 100052888

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 018917. DE FECHA: 07 ENERO 2016
Ref. Expte. N° 29-768004

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Martín Adolfo Borelli., en carácter de titulares del inmueble. Catastro N° 2834, ubicado en el Departamento Cachi:

Que la presentación efectuada pretende la recategorización del inmueble categorizado como urbano en Medio Rural en el año 2.010;

Que puesta en vigencia la Resolución N° 34.875/11 para parcelamientos Subrurales, corresponde su aplicación en el caso;

Que el recurrente presenta nuevo Formulario Subrural de Declaración Jurada (Revalúo Dcto. N° 2.641/11), acorde a las condiciones y características reales, en cuanto al inmueble en sí y a su entorno;

Que la situación planteada ha sido verificada por el Sub Programa Valuaciones Rurales, dando lugar a lo solicitado, categorizando al mismo como Subrural "C", destino Vivienda en Medio Rural;

Que por Resolución N° 1469/12. emanada por el Programa Registro Técnico, se procede al cambio de Categoría de Urbano en Medio Rural a Sub Rural para el Inmueble Catastro N° 2834 del Departamento de Cachi

Y;

CONSIDERANDO:

Los planteamientos antes enunciados y a la documentación aportada, se hace necesario modificar el Valor Fiscal del Inmueble, Catastro N° 2834, ubicado en el Departamento Cachi, atento a las normativas legales en vigencia (Art. 146, Inc. a) del Código Fiscal. Decreto N° 1.677/12 y Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro), a partir del 01 de Enero del 2.016,

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016, átenlo a lo establecido por las normativas legales en vigencia (Artículo N° 146, Inciso a) del Código Fiscal, Decreto N° 1.677/12, y Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, la modificación del Valor Fiscal, según el siguiente detalle:

Catastro N° 2834 de \$ 234,44 a \$ 1.912,60

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal, a la Dirección Gral. de Rentas y a la Municipalidad de Cachi.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUÉSE, cópiese y archívese.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS – Ing. María Eugenia Daher, AVALUACIONES RURALES

Valor al cobro: 0002 – 00005778

Fechas de publicación: 01/04/2016

Importe: \$ 143.20

OP N°: 100052887

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO**

RESOLUCIÓN N° 019534 DE FECHA: 04 de FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8115/15

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento Anta y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento Anta cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento Anta, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento Anta, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO (ANULADO)	CATASTRO VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)	VALOR FISCAL RURAL \$
2	47 \$ 4.168,26	\$ 11.498,40
2	730 \$ 30.167,25	\$ 52.012,50
2	2302 \$ 19.088,16	\$ 55.717,50
2	915 \$ 4.873,05	\$ 16.289,40
2	378 \$ 8.639,78	\$ 28.785,06
2	1945 \$ 867,61	\$ 21.269,71
2	798 \$ 11.647,80	\$ 68.985,00
2	1947 \$ 2.681,40	\$ 17.175,33
2	1955 \$ 16.764,87	\$ 27.634,41
2	2777 \$ 27.468,53	\$ 70.157,00
2	807 \$ 11.957,40	\$ 19.710,00
2	2891 \$ 4.306,42	\$ 11.559,34
2	2196 \$ 22.303,00	\$ 62.142,31
2	3515 \$ 14.461,86	\$ 43.184,09
2	3516 \$ 14.043,19	\$ 41.485,31
2	2703 \$ 14.467,10	\$ 78.452,16
2	2704 \$ 26.578,92	\$ 87.936,35
2	3498 \$ 21.584,75	\$ 54.004,22
2	3499 \$ 10.608,00	\$ 27.093,75
2	3500 \$ 11.578,41	\$ 32.373,84
2	3503 \$ 5.392,41	\$ 14.216,95
2	2106 \$ 8.059,89	\$ 15.500,99
2	1940 \$ 8.201,92	\$ 26.591,21
2	3393 \$ 14.946,75	\$ 28.746,00
2	2776 \$ 17.702,93	\$ 48.771,05
2	4267 \$ 21.762,22	\$ 57.375,57
2	4252 \$ 19.284,65	\$ 54.194,00
2	4253 \$ 21.747,45	\$ 57.381,89
2	3863 \$ 5.804,32	\$ 19.402,40
2	4310 \$ 44.152,70	\$ 72.779,18
2	4374 \$ 25.022,95	\$ 41.246,62
2	5269 \$ 35.595,74	\$ 90.914,61
2	5261 \$ 2.232,91	\$ 54.740,26
2	2036 \$ 6.031,65	\$ 20.162,32
2	2762 \$ 15.154,51	\$ 40.347,06
2	2763 \$ 16.433,05	\$ 45.382,03
2	2764 \$ 18.027,91	\$ 48.051,56
2	2771 \$ 20.886,57	\$ 51.212,26
2	4259 \$ 10.276,50	\$ 27.093,75
2	4260 \$ 10.297,30	\$ 28.368,75
2	4263 \$ 21.294,00	\$ 57.375,00
2	2755 \$ 24.123,15	\$ 59.696,58

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

2	2756	\$	19.579,59	\$	53.975,53
2	5279	\$	15.916,00	\$	57.377,52
2	5280	\$	13.730,02	\$	59.435,72
2	4537	\$	4.172,24	\$	8.024,16
2	4216	\$	21.660,95	\$	67.753,56
2	4285	\$	30.981,82	\$	85.353,98
2	4286	\$	24.914,84	\$	68.850,00
2	4205	\$	34.821,05	\$	95.930,94
2	6781	\$	10.319,17	\$	64.001,24
2	5453	\$	2.903,06	\$	9.906,38
2	4301	\$	5.224,68	\$	17.464,82
2	4302	\$	3.624,29	\$	6.970,33
2	6557	\$	5.178,91	\$	16.895,05
2	5249	\$	2.768,16	\$	67.861,98
2	4398	\$	9.286,24	\$	37.684,01
2	5255	\$	239,34	\$	6.636,42
2	5259	\$	1.042,32	\$	28.901,83
2	5682	\$	9.341,98	\$	65.643,42
2	5286	\$	4.958,67	\$	19.351,18
2	7646	\$	2.430,00	\$	9.293,40
2	7133	\$	22.716,53	\$	62.728,53
2	7137	\$	35.135,30	\$	59.216,80
2	7139	\$	8.417,88	\$	24.571,42
2	7149	\$	8.777,84	\$	24.042,42
2	7165	\$	37.506,64	\$	104.870,55
2	5683	\$	22.440,03	\$	65.629,89
2	5684	\$	5.217,64	\$	58.723,81
2	5688	\$	9.763,85	\$	32.638,14
2	5689	\$	11.351,88	\$	27.993,65
2	5690	\$	8.222,18	\$	31.872,61
2	8317	\$	20.575,21	\$	60.781,74
2	8318	\$	29.450,10	\$	86.999,24
2	6014	\$	19.045,68	\$	54.190,21
2	7813	\$	19.326,66	\$	85.628,01
2	5404	\$	4.064,09	\$	13.063,40
2	5405	\$	4.107,79	\$	13.203,86
2	5406	\$	3.584,37	\$	14.046,66
2	6667	\$	2.090,93	\$	6.849,67
2	7816	\$	4.189,50	\$	13.388,40
2	7153	\$	33.880,60	\$	89.325,42
2	7900	\$	1.592,31	\$	5.433,60
2	8027	\$	18.076,98	\$	33.173,41
2	8030	\$	4.465,00	\$	13.983,44
2	7677	\$	2.503,12	\$	9.259,25
2	7181	\$	17.476,92	\$	47.869,11
2	7385	\$	18.748,85	\$	51.352,92
2	9108	\$	1.728,01	\$	5.660,79
2	13595	\$	16.796,87	\$	56.143,39
2	15605	\$	33.526,29	\$	87.989,82
2	16119	\$	19.915,65	\$	58.246,88
2	7115	\$	30.210,91	\$	81.400,92
2	16392	\$	9.070,35	\$	48.110,09
2	16395	\$	3.061,45	\$	89.321,40

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

2	4307	\$	2.018,99	\$	6.889,59
2	16396	\$	2,57	\$	2.393,85
2	16415	\$	49.197,19	\$	81.094,27
2	6689	\$	2.318,40	\$	71.400,00
2	4209	\$	20.487,23	\$	56.441,70
2	5403	\$	14.376,94	\$	39.608,03
2	7163	\$	36.689,87	\$	102.586,81
2	7906	\$	1.618,80	\$	5.764,15
2	480	\$	36.765,57	\$	94.142,63
2	753	\$	2.349,82	\$	18.204,38
2	4264	\$	20.826,21	\$	57.375,57
2	7699	\$	3.510,00	\$	11.498,40
2	4538	\$	4.039,10	\$	12.792,00
2	1943	\$	27.417,08	\$	104.855,11
2	1948	\$	1.542,93	\$	36.667,28
2	2037	\$	4.284,27	\$	14.321,26
2	4869	\$	5.914,69	\$	44.164,54
2	5267	\$	22.643,77	\$	88.156,42
2	7131	\$	14.486,38	\$	42.794,58
2	16397	\$	2.746,12	\$	80.121,32
2	4283	\$	23.213,03	\$	59.288,09
2	2778	\$	17.870,32	\$	87.288,60
2	7119	\$	31.119,99	\$	51.296,69
2	7135	\$	14.757,65	\$	82.849,50
2	804	\$	13.647,69	\$	34.492,50
2	7123	\$	18.966,26	\$	48.441,46
2	803	\$	8.968,05	\$	14.782,50
2	2774	\$	21.204,98	\$	57.601,60
2	3501	\$	11.700,00	\$	28.687,50
2	3502	\$	12.224,06	\$	37.003,02
2	1935	\$	514,71	\$	14.722,60
2	1960	\$	5.191,25	\$	49.281,41
2	1961	\$	19.983,43	\$	60.999,00
2	4258	\$	18.063,48	\$	51.638,02
2	4257	\$	19.669,00	\$	54.187,50
2	2346	\$	30.910,18	\$	67.384,67
2	2758	\$	16.848,93	\$	43.667,99
2	2773	\$	17.944,50	\$	50.313,29
2	2765	\$	17.779,75	\$	48.051,56
2	2770	\$	22.885,09	\$	60.336,00
2	4293	\$	10.991,50	\$	30.281,25
2	5254	\$	3.167,14	\$	12.112,55
2	4256	\$	39.525,00	\$	59.287,50
2	4270	\$	33.509,65	\$	95.606,26
2	4255	\$	36.068,47	\$	92.122,00
2	5295	\$	17.784,00	\$	52.012,50
2	4261	\$	10.647,00	\$	28.687,50
2	4262	\$	10.297,30	\$	28.368,75
2	4269	\$	21.216,21	\$	54.188,04
2	5409	\$	15.013,27	\$	41.429,75
2	5282	\$	22.838,07	\$	58.330,41
2	5685	\$	2.643,28	\$	65.632,49
2	5686	\$	2.615,40	\$	64.940,08

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

2	5877	\$	11.726,73	\$	39.222,05
2	5687	\$	2.617,61	\$	64.995,15
2	7129	\$	17.863,98	\$	49.214,71
2	7783	\$	2.149,88	\$	7.186,50
2	2587	\$	45.467,12	\$	74.945,80

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 528.00
OP N°: 100052886

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO

RESOLUCIÓN N°. 019535 **DE FECHA: 4 FEBRERO 2016**
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8173/16

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento Cachi y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento Cachi cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento Cachi, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146,

inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 del la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento Cachi, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)	CATASTRO	VALOR FISCAL RURAL \$ (ANULADO)	VALOR
3	1177	\$ 4.638,33	\$ 7.070,62
3	1093	\$ 7.684,27	\$27.178,40
3	1061	\$16.309,61	\$44.177,50
3	1062	\$ 25,74	\$ 1.061,90
3	1066	\$ 8.284,33	\$15.155,22
3	1067	\$ 8.097,97	\$14.814,29
3	1073	\$ 6.087,76	\$23.632,40
3	1074	\$ 547,43	\$ 2.032,92
3	1075	\$ 7.728,75	\$24.602,16
3	1085	\$15.496,92	\$61.692,33
3	788	\$ 57,70	\$ 3.968,03
3	1155	\$12.673,30	\$49.197,15
3	1165	\$ 5.594,04	\$21.715,79
3	1167	\$10.646,39	\$41.328,76
3	1169	\$ 4.075,97	\$ 8.698,73
3	1175	\$ 4.092,58	\$ 7.486,43
3	1612	\$ 8.452,27	\$32.030,07
3	1614	\$ 8.319,02	\$31.525,14
3	1615	\$ 8.038,36	\$30.461,55
3	888	\$18.040,91	\$66.008,98
3	896	\$ 3.781,14	\$31.993,59
3	669	\$21.202,13	\$33.479,15
3	672	\$10.283,94	\$30.240,40
3	673	\$29.423,97	\$48.504,09
3	676	\$22.757,40	\$46.348,71
3	681	\$ 3.544,40	\$14.062,47
3	687	\$22.377,52	\$48.087,53
3	693	\$17.137,16	\$43.127,35
3	694	\$21.367,78	\$39.089,86
3	699	\$23.158,58	\$39.477,33
3	704	\$14.929,77	\$32.935,38
3	705	\$10.018,03	\$20.871,45
3	709	\$ 9.085,68	\$15.143,76

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

3	710	\$13.679,90	\$26.309,15
3	897	\$ 3.614,26	\$32.074,48
3	621	\$ 4.927,93	\$18.899,49
3	767	\$ 8.837,22	\$22.030,98
3	770	\$ 68,57	\$18.167,91
3	771	\$ 139,23	\$ 9.574,77
3	772	\$ 5.086,22	\$10.596,57
3	781	\$ 3.687,66	\$ 3.043,97
3	782	\$ 4.190,25	\$ 3.085,42
3	783	\$ 3.835,10	\$ 3.227,33
3	713	\$13.905,24	\$24.935,48
3	973	\$14.904,36	\$27.265,78
3	622	\$10.923,81	\$37.389,99
3	993	\$ 7.911,81	\$34.250,28
3	990	\$11.615,00	\$49.297,14
3	286	\$ 4.167,07	\$13.500,00
3	668	\$17.735,59	\$31.443,21
3	995	\$ 7.753,98	\$30.100,58
3	624	\$ 7.587,09	\$27.136,22
3	625	\$10.139,99	\$38.074,18
3	626	\$10.291,44	\$35.999,68
3	629	\$18.867,21	\$34.515,36
3	630	\$19.603,25	\$35.861,85
3	843	\$ 4.830,28	\$ 5.241,45
3	886	\$17.728,09	\$68.819,59
3	957	\$ 7.180,48	\$30.191,10
3	960	\$ 3.307,28	\$ 8.769,53
3	1606	\$ 8.142,50	\$30.856,19
3	1607	\$ 8.700,99	\$32.972,62
3	1611	\$ 7.567,18	\$28.676,02
3	1617	\$ 8.135,50	\$30.829,69
3	1619	\$ 8.133,24	\$30.821,10
3	730	\$ 3.355,65	\$ 7.727,03
3	738	\$ 3.780,41	\$14.675,35
3	739	\$ 4.287,11	\$14.673,92
3	741	\$ 2.228,99	\$19.127,05
3	747	\$ 352,69	\$24.254,45
3	749	\$21.900,23	\$40.063,91
3	753	\$ 3.911,08	\$19.710,69
3	1622	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1623	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1625	\$ 7.560,38	\$28.650,23
3	1629	\$ 7.560,57	\$28.650,95
3	1630	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	755	\$ 6.332,29	\$11.665,07
3	757	\$ 5.796,88	\$24.279,78

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

3	760	\$ 762,59	\$ 1.756,02
3	763	\$ 58,52	\$ 4.024,61
3	1569	\$ 8.346,43	\$31.628,99
3	1570	\$ 8.346,24	\$31.628,28
3	743	\$ 7.417,81	\$19.090,46
3	633	\$21.674,92	\$40.141,27
3	638	\$21.696,18	\$47.862,24
3	642	\$10.064,88	\$16.775,86
3	349	\$ 5.442,93	\$ 5.906,25
3	665	\$12.662,18	\$27.023,68
3	971	\$ 1.163,48	\$ 2.395,46
3	972	\$ 3.283,98	\$ 6.768,04
3	1543	\$ 7.560,19	\$28.649,52
3	802	\$ 1.468,50	\$ 3.381,51
3	807	\$ 190,26	\$ 9.128,49
3	1631	\$ 8.825,92	\$33.446,04
3	1632	\$ 418,07	\$ 1.848,26
3	645	\$19.299,44	\$35.306,06
3	646	\$26.681,24	\$46.539,98
3	1179	\$ 9.378,50	\$14.296,50
3	1122	\$10.888,65	\$19.919,51
3	1124	\$ 89,27	\$ 8.318,00
3	1031	\$ 6.461,61	\$32.732,21
3	1032	\$ 6.784,40	\$28.224,88
3	954	\$ 5.790,09	\$20.478,92
3	1544	\$ 7.561,13	\$28.653,10
3	949	\$ 4.929,51	\$24.400,98
3	648	\$24.543,08	\$40.907,70
3	650	\$22.531,20	\$42.384,94
3	654	\$13.746,16	\$30.324,32
3	656	\$19.006,92	\$37.052,81
3	657	\$ 3.931,87	\$20.293,58
3	658	\$17.511,07	\$33.092,83
3	662	\$ 4.346,16	\$11.185,27
3	1549	\$ 7.560,57	\$28.650,95
3	1550	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1551	\$ 7.938,38	\$30.082,67
3	1597	\$ 7.655,45	\$29.010,49
3	868	\$15.132,37	\$27.321,45
3	461	\$ 8.594,10	\$14.324,40
3	840	\$ 5.914,61	\$13.619,54
3	188	\$ 3.340,43	\$ 4.970,88
3	716	\$ 3.155,70	\$ 8.460,46
3	717	\$ 5.913,66	\$21.391,30
3	725	\$ 1.112,74	\$11.024,75
3	729	\$ 6.012,01	\$12.830,86

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

3	765	\$ 1.062,88	\$ 2.447,49
3	766	\$ 90,73	\$ 6.239,29
3	1130	\$ 2.159,78	\$ 8.354,76
3	664	\$10.105,73	\$28.525,00
3	1037	\$ 7.834,55	\$46.764,87
3	1040	\$ 7.724,65	\$29.986,70
3	1045	\$10.336,95	\$36.560,64
3	1600	\$ 7.576,44	\$28.711,11
3	631	\$26.327,79	\$54.101,59
3	842	\$ 1.152,51	\$ 2.653,88
3	1034	\$ 7.575,95	\$22.097,13
3	408	\$45.867,43	\$90.721,20
3	1556	\$ 7.939,51	\$30.086,97
3	1557	\$ 7.939,51	\$30.086,97
3	1561	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1562	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1563	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1567	\$ 8.345,48	\$31.625,41
3	1574	\$ 9.023,80	\$34.195,92
3	1575	\$ 9.201,09	\$34.867,74
3	1181	\$11.584,39	\$17.659,13
3	1555	\$ 7.938,19	\$30.081,96
3	834	\$ 2.115,81	\$ 4.872,06
3	836	\$ 6.137,53	\$14.132,85
3	839	\$ 9.002,14	\$20.729,18
3	1528	\$10.772,43	\$40.822,39
3	1576	\$ 9.074,65	\$34.388,59
3	1577	\$ 7.920,99	\$30.016,78
3	1581	\$ 7.560,19	\$28.649,52
3	1582	\$ 7.561,13	\$28.653,10
3	1584	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1588	\$ 7.561,32	\$28.653,81
3	1589	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1590	\$ 7.560,76	\$28.651,66
3	1594	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1595	\$ 7.560,76	\$28.651,66
3	1596	\$ 7.654,69	\$29.007,63
3	2213	\$ 7.801,22	\$30.240,40
3	2436	\$ 7.025,03	\$40.068,53
3	2437	\$ 4.509,52	\$23.159,61
3	2439	\$10.624,14	\$61.171,79
3	2442	\$ 6.497,09	\$37.800,50
3	2479	\$ 5.404,11	\$22.805,80
3	2466	\$ 4.453,20	\$19.202,65
3	2428	\$ 5.702,34	\$33.508,63
3	2435	\$ 6.437,92	\$34.019,69

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

3	2438	\$ 5.404,41	\$31.181,63
3	2445	\$ 4.457,44	\$20.359,35
3	2449	\$ 4.453,13	\$22.049,50
3	2470	\$ 5.167,69	\$30.124,73
3	2473	\$ 4.453,13	\$18.900,25
3	2457	\$ 4.453,14	\$18.964,51
3	2441	\$12.597,14	\$72.462,05
3	2443	\$ 4.453,31	\$19.656,26
3	2444	\$ 5.582,65	\$32.401,83
3	2448	\$ 4.453,13	\$18.900,25
3	2450	\$ 4.453,13	\$18.900,25
3	2451	\$ 4.453,13	\$18.900,25
3	2455	\$10.462,83	\$60.284,99
3	2420	\$ 4.639,97	\$63.822,36
3	2422	\$ 4.498,50	\$24.577,89
3	2423	\$ 6.237,59	\$39.258,84
3	2429	\$ 4.453,18	\$19.120,25
3	2432	\$ 4.453,13	\$18.900,25
3	2526	\$10.240,21	\$18.287,25
3	2528	\$10.240,21	\$18.287,25
3	2489	\$11.465,43	\$18.900,25
3	2527	\$10.239,01	\$18.285,10
3	2502	\$ 2.116,69	\$ 4.409,90
3	649	\$23.751,68	\$43.450,92
3	655	\$16.018,97	\$35.338,18
3	661	\$ 4.639,21	\$10.408,76
3	2460	\$ 4.453,49	\$20.354,81
3	2461	\$ 4.457,26	\$23.548,20
3	2462	\$ 4.455,36	\$32.433,93
3	2467	\$ 8.475,50	\$48.498,04
3	2468	\$ 4.458,89	\$22.553,99
3	2474	\$ 8.338,29	\$47.731,45
3	2475	\$ 5.589,53	\$ 5.589,53
3	2477	\$ 5.403,13	\$18.904,03
3	2535	\$10.888,49	\$17.949,19
3	1161	\$ 3.202,92	\$12.433,58
3	2536	\$10.888,49	\$17.949,19
3	837	\$ 6.755,14	\$14.416,85
3	2557	\$13.209,99	\$26.073,99
3	817	\$ 274,54	\$ 1.243,31
3	1044	\$15.648,71	\$62.172,75
3	2563	\$36.937,32	\$110.735,05
3	2564	\$28.737,22	\$86.174,56
3	2565	\$11.241,93	\$27.769,76
3	2566	\$11.222,43	\$25.881,25
3	678	\$18.771,62	\$35.410,75

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

3	1002	\$ 1.069,82	\$ 2.057,34
3	2562	\$19.828,87	\$36.722,43
3	2452	\$ 4.512,72	\$26.356,78
3	1626	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	2454	\$10.084,38	\$58.425,96
3	1627	\$ 7.571,34	\$28.691,77
3	1628	\$ 9.009,06	\$34.140,06
3	2440	\$ 8.255,65	\$48.216,05
3	2446	\$ 5.410,81	\$37.920,71
3	2447	\$ 4.452,95	\$18.899,49
3	736	\$ 4.931,41	\$10.274,05
3	845	\$ 6.093,86	\$14.032,30
3	1548	\$ 8.148,36	\$30.878,39
3	1553	\$ 7.938,57	\$30.083,39
3	1558	\$ 7.917,97	\$30.005,32
3	1578	\$ 7.921,18	\$30.017,50
3	1598	\$ 7.655,07	\$29.009,06
3	1613	\$ 8.979,58	\$34.028,33
3	1618	\$ 8.132,48	\$30.818,23
3	1624	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	644	\$17.375,38	\$38.330,46
3	1593	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1583	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	2453	\$ 8.104,88	\$46.866,57
3	2433	\$ 4.454,38	\$23.911,08
3	2456	\$ 9.741,61	\$56.198,00
3	2434	\$ 4.523,08	\$39.476,54
3	1545	\$ 7.560,76	\$28.651,66
3	1587	\$ 7.560,19	\$28.649,52
3	634	\$ 9.090,84	\$16.630,63
3	663	\$20.645,44	\$37.768,43
3	715	\$ 7.561,41	\$23.159,03
3	761	\$ 603,26	\$ 1.389,12
3	994	\$ 3.251,80	\$22.356,29
3	838	\$ 211,50	\$15.089,80
3	1096	\$ 143,10	\$ 5.906,25
3	2471	\$ 4.454,06	\$22.602,43
3	2472	\$ 4.453,13	\$18.919,91
3	748	\$ 602,78	\$26.459,40
3	2038	\$ 9.585,11	\$20.887,65
3	1183	\$ 6.585,37	\$13.719,90
3	2501	\$16.848,89	\$30.089,20
3	2476	\$ 5.403,13	\$22.049,50
3	2710	\$ 4.453,30	\$18.901,01
3	2711	\$ 4.462,13	\$20.027,46
3	816	\$ 2.336,40	\$ 9.859,61

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

3	2776	\$20.080,73	\$65.638,25
3	2779	\$ 7.335,99	\$25.661,45
3	2762	\$12.258,74	\$21.891,98
3	2793	\$ 5.858,95	\$29.022,67
3	2833	\$14.107,57	\$68.301,72
3	2826	\$33.295,37	\$96.368,28
3	2829	\$18.082,96	\$78.898,08
3	2830	\$34.894,88	\$55.686,82
3	2831	\$19.127,98	\$30.525,30
3	2825	\$33.294,20	\$96.364,89
3	2827	\$13.295,07	\$21.916,33
3	2832	\$12.638,56	\$68.588,25
3	2836	\$ 1.422,60	\$53.527,42
3	1083	\$ 1.935,62	\$ 8.819,80
3	1084	\$ 7.064,54	\$13.586,02
3	1077	\$ 2.792,88	\$17.727,88
3	1131	\$ 53,28	\$ 7.778,23
3	1173	\$ 3.904,02	\$15.155,22
3	1546	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1547	\$ 8.145,14	\$30.866,22
3	1552	\$ 7.939,13	\$30.085,54
3	1157	\$ 7.945,31	\$30.843,30
3	1159	\$ 3.258,45	\$ 5.960,59
3	1559	\$ 7.562,65	\$28.658,83
3	1554	\$ 7.938,76	\$30.084,10
3	1571	\$ 8.346,62	\$31.629,71
3	1572	\$ 8.346,62	\$31.629,71
3	1579	\$ 7.922,31	\$30.021,79
3	329	\$ 3.690,00	\$14.324,40
3	1560	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1564	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1565	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1566	\$ 7.560,00	\$28.648,80
3	1568	\$ 8.345,86	\$31.626,84
3	1580	\$ 7.922,50	\$30.022,51
3	1585	\$11.965,59	\$45.343,89
3	1586	\$ 7.560,57	\$28.650,95
3	1591	\$ 7.560,19	\$28.649,52
3	1592	\$ 7.560,19	\$28.649,52
3	1601	\$ 7.622,75	\$28.886,59
3	1602	\$ 7.654,69	\$29.007,63
3	1603	\$ 7.654,69	\$29.007,63
3	1608	\$ 9.114,53	\$34.539,71
3	1065	\$ 5.164,81	\$13.883,05
3	1076	\$ 3.733,43	\$11.884,24
3	1035	\$10.071,37	\$20.982,58

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

3	1046	\$ 5.970,50	\$21.354,26
3	1616	\$ 8.134,18	\$30.824,68
3	1609	\$ 8.457,75	\$32.050,84
3	1610	\$ 8.038,36	\$30.461,55
3	1620	\$ 8.132,67	\$30.818,95
3	1621	\$ 8.130,78	\$30.811,78
3	620	\$ 5.220,92	\$18.673,29
3	501	\$ 1.439,10	\$ 4.654,96
3	623	\$13.500,27	\$45.235,86
3	628	\$14.477,57	\$50.642,84
3	640	\$10.501,83	\$21.004,98
3	641	\$33.289,03	\$68.040,90
3	643	\$18.854,25	\$33.670,42
3	647	\$28.243,82	\$47.075,99
3	670	\$ 8.297,82	\$19.362,11
3	659	\$ 7.824,94	\$17.261,98
3	660	\$ 3.124,72	\$ 9.037,65
3	671	\$ 7.035,30	\$22.786,68
3	674	\$15.791,98	\$38.209,50
3	679	\$17.198,15	\$34.398,46
3	680	\$24.797,27	\$49.868,69
3	690	\$18.825,15	\$35.852,26
3	726	\$ 4.194,01	\$ 9.159,55
3	692	\$26.758,80	\$53.520,97
3	695	\$16.887,73	\$37.713,56
3	697	\$22.966,96	\$44.170,00
3	707	\$17.028,23	\$37.564,62
3	708	\$19.789,37	\$38.912,59
3	719	\$ 4.417,59	\$15.490,64
3	721	\$ 6.029,13	\$15.986,77
3	727	\$ 3.126,83	\$15.573,12
3	745	\$ 5.603,28	\$11.958,53
3	746	\$ 295,30	\$20.307,59
3	750	\$ 483,43	\$33.245,35
3	751	\$10.063,52	\$19.568,49
3	752	\$ 86,74	\$17.009,49
3	758	\$ 5.402,91	\$18.899,49
3	759	\$ 2.494,17	\$15.120,20
3	764	\$ 1.879,10	\$ 4.326,99
3	884	\$17.589,04	\$68.279,80
3	768	\$ 919,25	\$ 2.116,75
3	769	\$ 9.249,96	\$18.501,08
3	773	\$ 54,39	\$ 3.741,46
3	968	\$18.646,76	\$32.525,46
3	805	\$ 272,62	\$25.401,02
3	814	\$ 5.641,26	\$24.995,31

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

3	815	\$ 5.189,06	\$23.500,13
3	833	\$ 29,56	\$ 8.540,26
3	841	\$ 2.029,63	\$ 4.673,61
3	844	\$ 574,53	\$ 623,44
3	846	\$ 315,45	\$13.016,26
3	885	\$16.655,18	\$64.654,61
3	894	\$ 9.131,74	\$33.411,66
3	895	\$ 3.720,96	\$32.066,92
3	898	\$ 3.452,49	\$30.413,57
3	950	\$ 4.928,13	\$18.900,25
3	967	\$ 1.317,59	\$ 2.427,21
3	979	\$ 1.663,12	\$ 4.409,90
3	984	\$ 2.503,31	\$10.563,99
3	991	\$ 6.513,12	\$21.823,74
3	992	\$ 6.916,09	\$22.696,18
3	1027	\$13.734,91	\$66.243,86
3	1063	\$10.277,33	\$34.099,23
3	887	\$18.764,77	\$71.109,54
3	956	\$ 9.978,69	\$52.492,80
3	2478	\$ 5.403,13	\$18.900,25

ARTÍCULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTÍCULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTÍCULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, CÓPIESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 889.60
OP N°: 100052885

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019536 DE FECHA: 04 FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8167/16

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento La Caldera y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento La Caldera cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento La Caldera, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento La Caldera, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	CATASTRO	VALOR FISCAL RURAL \$ (ANULADO)	VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)
5	68	\$29.853,20	\$192.024,00
5	69	\$20.918,58	\$205.740,00
5	1278	\$37.465,22	\$ 65.346,32
5	1672	\$37.495,46	\$166.112,90
5	1674	\$ 5.502,54	\$ 11.743,23
5	180	\$15.251,09	\$ 32.548,07
5	119	\$ 5.220,18	\$155.483,75
5	200	\$17.894,39	\$ 52.862,84
5	1497	\$23.360,70	\$ 50.974,14
5	1243	\$19.209,47	\$ 34.302,62
5	175	\$25.128,22	\$180.404,76
5	1092	\$ 458,27	\$119.018,17
5	22	\$15.279,16	\$222.199,20
5	28	\$16.196,92	\$256.032,00
5	33	\$16.563,60	\$222.199,20
5	1565	\$ 221,27	\$ 59.012,18
5	1759	\$ 1.259,93	\$187.839,59
5	1696	\$11.436,58	\$ 25.017,53
5	1697	\$ 8.717,12	\$ 18.160,67
5	1698	\$11.646,77	\$ 24.855,91
5	1702	\$11.768,77	\$ 24.518,26
5	1556	\$21.283,72	\$ 38.798,45

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

5	120	\$32.138,83	\$ 82.296,00
5	1509	\$31.000,45	\$ 92.526,76
5	1706	\$ 9.314,11	\$ 9.314,11
5	1510	\$12.904,42	\$217.241,55
5	370	\$42.683,26	\$ 73.591,83
5	1890	\$12.155,94	\$ 21.272,90
5	1811	\$ 2.497,43	\$187.077,32
5	2022	\$31.281,13	\$125.672,59
5	383	\$34.449,93	\$ 63.018,16
5	387	\$39.513,47	\$ 72.133,27
5	391	\$42.137,24	\$ 67.241,18
5	1830	\$ 295,85	\$ 51.459,07
5	393	\$41.133,95	\$ 65.639,29
5	394	\$33.253,07	\$ 57.332,88
5	1661	\$ 830,09	\$144.380,93
5	398	\$45.217,81	\$ 77.961,74
5	402	\$15.906,36	\$230.409,60
5	403	\$13.476,94	\$230.409,60
5	1792	\$ 9.545,70	\$ 59.117,64
5	1797	\$14.621,40	\$ 30.461,25
5	1590	\$22.791,71	\$ 47.482,73
5	1591	\$11.598,77	\$164.839,80
5	1878	\$ 7.004,21	\$ 12.257,37
5	1800	\$ 2.789,05	\$ 24.775,93
5	1801	\$ 1.815,69	\$ 25.514,55
5	1802	\$ 2.031,08	\$ 28.542,74
5	2664	\$45.230,18	\$108.662,27
5	1272	\$15.057,91	\$ 40.724,26
5	2669	\$93.714,90	\$189.422,62
5	389	\$28.485,85	\$ 61.900,99
5	2951	\$30.184,84	\$200.547,18
5	2932	\$22.912,78	\$ 57.668,92
5	3140	\$10.994,81	\$ 80.502,86
5	3139	\$22.357,86	\$166.593,16
5	3150	\$24.716,48	\$155.118,36
5	3151	\$14.369,44	\$105.211,55
5	3152	\$18.158,84	\$ 78.227,38
5	1535	\$17.103,19	\$ 35.631,65
5	1536	\$ 4.573,37	\$ 4.573,37
5	1500	\$ 16,32	\$ 17.411,78
5	1858	\$49.005,67	\$ 91.233,96
5	23	\$28.329,57	\$129.213,77
5	5	\$ 9.308,87	\$137.737,44
5	115	\$17.627,95	\$230.409,60
5	388	\$35.595,10	\$ 56.800,70
5	174	\$21.337,78	\$199.979,28
5	185	\$ 4.709,17	\$ 32.932,12
5	390	\$37.309,85	\$ 68.249,72
5	399	\$32.096,08	\$ 61.723,23

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

5	400	\$31.273,11	\$ 61.723,23
5	1699	\$16.394,55	\$ 34.988,37
5	411	\$ 1.210,34	\$180.446,49
5	496	\$23.272,85	\$ 23.272,85
5	1803	\$ 1.873,04	\$ 26.319,03
5	1700	\$12.509,80	\$ 12.509,80
5	1868	\$ 1.002,39	\$ 72.744,93
5	1891	\$ 9.645,09	\$ 16.878,91

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 317.60
OP N°: 100052884

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019537 DE FECHA: 04 FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8114/15

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento Chicoana y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento Chicoana cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento Chicoana, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146,

inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento Chicoana, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	CATASTRO	VALOR FISCAL RURAL \$ (ANULADO)	VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)
9	389	\$ 16.429,75	\$185.166,00
9	374	\$ 1.417,51	\$ 3.025,18
9	375	\$ 1.373,20	\$ 2.762,19
9	400	\$ 43.264,00	\$ 71.314,28
9	334	\$ 1.242,81	\$ 2.788,35
9	264	\$ 26.017,99	\$ 63.187,35
9	265	\$ 32.811,14	\$ 76.569,36
9	269	\$ 51.115,01	\$ 95.661,21
9	272	\$ 2.220,62	\$ 14.326,27
9	432	\$ 12.645,81	\$ 39.492,62
9	293	\$ 15.910,56	\$ 32.004,00
9	445	\$ 22.625,64	\$ 39.594,87
9	446	\$ 23.436,58	\$ 56.921,40
9	1512	\$ 716,51	\$ 5.246,18
9	1514	\$ 2.509,95	\$ 4.392,32
9	1515	\$ 544,03	\$ 6.240,59
9	1606	\$ 432,68	\$ 757,18
9	1937	\$ 15.597,11	\$126.155,79
9	506	\$ 20.939,76	\$ 36.644,58
9	507	\$ 85.039,20	\$137.160,00
9	1998	\$ 16.044,06	\$ 28.077,11
9	1999	\$ 826,02	\$ 1.624,20
9	1143	\$ 5.076,84	\$ 8.884,47
9	1144	\$ 5.259,51	\$ 9.951,64
9	1230	\$ 2.490,47	\$ 17.140,88
9	214	\$ 30.463,56	\$ 49.377,60
9	1932	\$ 25.018,62	\$ 40.352,61
9	1933	\$ 75.117,08	\$121.156,58
9	1942	\$ 50.628,90	\$ 99.890,82
9	1943	\$ 57.222,08	\$118.114,85
9	1634	\$ 50.053,35	\$101.306,38
9	217	\$ 36.929,20	\$ 91.141,17
9	608	\$ 1.036,93	\$ 1.814,63
9	1636	\$ 489,85	\$ 3.371,46
9	1147	\$ 5.295,05	\$ 10.201,28
9	1148	\$ 5.284,23	\$ 9.247,40
9	960	\$ 22.428,80	\$ 38.670,34

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

9	2368	\$ 21.634,99	\$ 40.711,01
9	2370	\$ 95,40	\$ 3.937,50
9	529	\$ 5.841,99	\$ 11.359,42
9	2271	\$ 89.245,68	\$196.865,47
9	946	\$ 44.390,46	\$ 76.535,28
9	2198	\$ 11.867,29	\$ 20.460,84
9	2199	\$ 13.433,47	\$ 25.278,04
9	2203	\$ 11.867,29	\$ 23.870,98
9	2211	\$ 7.530,47	\$ 13.178,32
9	2223	\$ 4.846,33	\$ 11.930,69
9	2224	\$ 8.035,97	\$ 14.349,95
9	1705	\$ 4.135,37	\$ 7.236,90
9	2788	\$ 65,31	\$ 2.867,68
9	2789	\$ 48,99	\$ 2.150,86
9	2159	\$ 10.618,69	\$ 65.768,95
9	1026	\$ 3.435,64	\$ 13.152,04
9	1041	\$ 55.738,94	\$ 99.889,51
9	2340	\$ 42.294,62	\$ 64.736,67
9	2351	\$ 1.966,95	\$ 14.401,80
9	626	\$ 4.408,58	\$ 43.346,26
9	627	\$ 37.624,59	\$ 93.096,57
9	2011	\$ 2.140,77	\$ 14.881,86
9	1132	\$ 22.566,41	\$ 60.209,13
9	332	\$ 9.686,49	\$ 15.966,74
9	419	\$ 24.479,27	\$ 58.031,02
9	426	\$ 3.249,29	\$ 7.020,08
9	2009	\$ 9.970,25	\$ 31.363,92
9	310	\$ 4.120,56	\$ 7.210,98
9	4	\$ 27.273,05	\$ 57.549,18
9	11	\$ 20.152,28	\$ 39.625,27
9	313	\$ 1.422,53	\$ 5.140,00
9	317	\$ 2.345,44	\$ 4.104,51
9	407	\$ 45.326,00	\$ 78.148,28
9	414	\$ 7.464,25	\$ 13.062,43
9	239	\$ 7.191,85	\$ 12.585,73
9	1959	\$ 4.028,39	\$ 7.049,68
9	1963	\$ 33.518,34	\$ 50.277,51
9	1964	\$ 35.715,64	\$ 53.573,46
9	3038	\$ 31.381,72	\$ 56.713,95
9	28	\$ 95.524,96	\$201.072,93
9	43	\$ 39.773,06	\$ 62.145,41
9	1888	\$ 84.548,77	\$152.798,98
9	537	\$ 4.274,46	\$ 8.299,76
9	538	\$ 5.314,95	\$ 10.001,25
9	1952	\$ 14.675,85	\$ 25.682,73
9	1966	\$ 9.923,25	\$ 17.365,69
9	643	\$ 27.747,07	\$ 50.452,59
9	644	\$ 363,75	\$ 816,10
9	1979	\$ 2.812,32	\$ 19.356,02

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

9	1965	\$ 24.195,02	\$ 36.292,54
9	572	\$ 5.740,15	\$ 10.801,35
9	573	\$ 185,18	\$ 390,45
9	1155	\$ 18.603,55	\$ 68.046,58
9	1162	\$ 6.226,37	\$ 12.524,32
9	1163	\$ 7.466,44	\$ 14.049,76
9	1164	\$ 6.715,35	\$ 13.825,73
9	1165	\$ 7.028,08	\$ 12.299,14
9	67	\$ 4.457,40	\$ 38.004,75
9	81	\$ 56.744,29	\$116.596,84
9	1895	\$ 4.181,23	\$ 28.777,68
9	202	\$ 6.382,05	\$ 11.168,60
9	2536	\$ 16.622,78	\$ 31.279,43
9	2548	\$113.158,84	\$113.158,84
9	4207	\$ 9.770,54	\$ 17.447,40
9	1509	\$ 32.905,29	\$ 55.603,77
9	1917	\$ 86.286,53	\$129.429,80
9	1944	\$ 49.599,80	\$ 87.514,73
9	1962	\$ 34.128,97	\$ 51.193,46
9	1654	\$ 67.507,75	\$213.774,37
9	2000	\$ 1.261,28	\$ 14.468,05
9	2012	\$ 25.427,22	\$150.004,21
9	2201	\$ 13.570,67	\$ 22.871,91
9	2342	\$ 96.268,37	\$155.271,57
9	2233	\$ 17.048,40	\$ 52.644,18
9	4450	\$ 31.557,70	\$ 89.229,90
9	4455	\$ 30.886,82	\$ 70.605,85
9	4457	\$ 31.743,63	\$ 72.564,50
9	4449	\$ 15.649,76	\$ 69.957,22
9	4453	\$ 21.598,03	\$110.412,43
9	4456	\$ 29.835,60	\$ 68.202,81
9	4749	\$ 7.922,46	\$ 58.007,41
9	4742	\$ 66.727,47	\$115.988,33
9	456	\$ 15.358,08	\$ 26.876,64
9	3	\$ 8.229,60	\$ 14.401,80
9	621	\$ 5.073,06	\$ 49.879,61
9	2010	\$ 77.223,35	\$146.322,70
9	1887	\$ 310,47	\$ 2.136,83
9	2204	\$ 14.638,86	\$ 26.685,42
9	2225	\$ 4.654,58	\$ 11.089,96
9	1513	\$ 2.510,55	\$ 4.393,36
9	1635	\$ 60.793,70	\$ 91.190,55
9	2337	\$ 21.146,78	\$ 37.006,87
9	377	\$ 1.669,60	\$ 2.921,81
9	5016	\$ 65.775,62	\$102.774,40
9	5067	\$ 61.808,53	\$111.608,46
9	322	\$ 2.228,53	\$ 4.999,90
9	352	\$ 970,84	\$ 2.788,35
9	300	\$ 16.534,07	\$ 92.297,71

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

9	305	\$ 2.358,60	\$ 4.127,56
9	371	\$ 15.139,63	\$ 24.955,44
9	372	\$ 1.518,66	\$ 3.241,05
9	411	\$ 21.793,61	\$ 78.181,20
9	420	\$ 44.995,36	\$100.191,68
9	422	\$ 12.288,93	\$ 31.163,89
9	164	\$ 10.287,00	\$ 15.430,50
9	173	\$ 28.013,61	\$ 45.183,25
9	185	\$ 27.879,25	\$ 44.966,53
9	577	\$ 41.626,00	\$137.160,00
9	610	\$ 613,93	\$ 1.074,37
9	582	\$ 35.278,22	\$103.919,27
9	596	\$ 19.844,94	\$ 36.588,80
9	597	\$ 39.170,32	\$ 79.599,43
9	647	\$ 14.665,15	\$ 25.664,01
9	648	\$ 738,51	\$ 5.407,32
9	665	\$ 2.071,45	\$ 23.761,53
9	950	\$ 35.613,90	\$ 79.313,51
9	1040	\$ 81.228,82	\$157.213,27
9	1145	\$ 5.158,31	\$ 9.027,05
9	1146	\$ 5.075,85	\$ 10.108,46
9	1156	\$ 2.021,80	\$ 14.495,01
9	1157	\$ 8.058,51	\$ 20.284,22
9	1516	\$ 561,77	\$ 6.444,09
9	1940	\$ 17.148,84	\$ 25.723,26
9	1960	\$ 33.220,43	\$ 49.830,64
9	1961	\$ 33.933,93	\$ 50.900,90
9	1980	\$ 39.020,37	\$ 62.936,09
9	1982	\$ 8.728,71	\$ 52.544,62
9	2200	\$ 14.635,52	\$ 22.868,00
9	2202	\$ 14.638,86	\$ 26.685,42
9	2212	\$ 7.789,32	\$ 13.631,30
9	2230	\$ 29.421,15	\$ 64.358,76
9	2259	\$ 13.395,32	\$ 23.441,81
9	2281	\$ 4.100,81	\$ 7.176,42
9	2543	\$ 57.366,77	\$118.422,30
9	2559	\$ 3.845,72	\$ 30.375,00
9	2754	\$ 33.047,69	\$194.960,05
9	4451	\$ 26.121,79	\$ 85.349,29
9	4452	\$ 19.642,11	\$ 97.220,38
9	4458	\$ 28.073,36	\$ 79.994,13
9	35	\$ 20.954,68	\$ 69.951,60
9	130	\$ 7.220,65	\$ 10.830,98
9	5088	\$ 17.045,63	\$105.565,55
9	514	\$ 16.459,20	\$ 28.803,60
9	1604	\$ 20.755,35	\$ 31.133,03
9	1605	\$ 972,90	\$ 1.702,58
9	1621	\$ 27.832,10	\$ 55.984,12
9	2778	\$ 81.543,50	\$122.315,26

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

9	2780	\$ 8.373,01	\$ 15.755,67
---	------	-------------	--------------

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 593.20
OP N°: 100052883

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019538. DE FECHA: 04 FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8174/16**

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento La Poma y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento La Poma cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento La Poma, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural,

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento La Poma, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	CATASTRO	VALOR FISCAL RURAL \$ (ANULADO)	VALOR FISCAL
SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)			
12	285	\$ 3.171,08	\$ 5.467,38
12	170	\$ 4.325,40	\$ 6.075,00
12	111	\$ 400,50	\$ 562,50
12	21	\$ 1.922,40	\$ 2.700,00
12	65	\$ 7.798,94	\$12.578,93
12	94	\$ 3.177,30	\$ 4.462,50
12	13	\$ 6.007,50	\$ 8.437,50
12	23	\$ 4.743,52	\$ 6.662,25
12	75	\$ 1.972,49	\$10.394,09
12	82	\$ 4.451,70	\$11.400,00

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 185.20
OP N°: 100052882

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019539 DE FECHA: 04 FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8156/15

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento La Viña y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento La Viña cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento La Viña, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento La Viña, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	CATASTRO	VALOR FISCAL RURAL \$ (ANULADO)	VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)
13	2420	\$ 2.249,55	\$ 3.936,71
13	2421	\$ 2.250,00	\$ 3.937,50
13	2424	\$ 2.249,55	\$ 3.936,71
13	2425	\$ 4.155,42	\$ 4.155,42
13	2426	\$ 2.249,55	\$ 3.936,71
13	2427	\$ 2.252,70	\$ 3.942,23
13	259	\$11.545,00	\$ 56.250,00
13	209	\$16.319,42	\$ 31.627,45
13	397	\$ 2.864,34	\$ 26.060,48
13	228	\$ 5.525,11	\$ 3.718,75
13	63	\$12.594,85	\$ 23.625,00
13	145	\$ 1.263,45	\$ 679,22
13	462	\$ 4.106,49	\$ 6.552,38
13	474	\$ 7.174,27	\$ 12.811,20
13	533	\$ 4.114,80	\$ 6.172,20
13	2458	\$ 705,79	\$116.633,80
13	2460	\$ 810,58	\$ 1.418,26
13	2464	\$ 2.311,38	\$ 15.908,23
13	2467	\$ 2.661,87	\$ 18.320,53
13	2468	\$ 2.163,44	\$ 14.890,02
13	2469	\$ 1.434,09	\$ 16.450,41
13	2472	\$ 1.734,55	\$ 15.590,27
13	2473	\$ 2.371,43	\$ 16.321,56
13	2482	\$ 8.393,60	\$ 14.686,23
13	2484	\$ 14,66	\$ 605,19
13	2827	\$15.201,90	\$ 15.201,90
13	2853	\$15.201,90	\$ 15.201,90
13	2869	\$ 5.596,13	\$ 14.401,80
13	2870	\$ 5.596,13	\$ 14.401,80
13	2520	\$26.162,63	\$ 47.200,62
13	999	\$20.183,90	\$ 36.039,73
13	2319	\$ 2.261,63	\$ 12.512,59

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

13	2575	\$ 8.229,60	\$ 14.401,80
13	2576	\$24.689,62	\$ 43.206,84
13	2577	\$ 8.066,73	\$ 15.914,85
13	2587	\$ 8.313,54	\$ 14.548,70
13	2615	\$ 8.229,60	\$ 14.401,80
13	2652	\$ 82,00	\$ 13.121,64
13	2653	\$ 369,00	\$ 26.243,28
13	2656	\$ 110,05	\$ 17.610,55
13	2662	\$ 6.912,17	\$ 14.400,36
13	2663	\$ 6.912,17	\$ 14.400,36
13	2664	\$ 6.912,86	\$ 14.401,80
13	2685	\$ 8.301,20	\$ 14.527,10
13	2686	\$ 8.245,24	\$ 14.429,16
13	2639	\$ 1.615,00	\$ 3.718,75
13	2641	\$ 164,38	\$ 47.825,18
13	2645	\$ 1.860,00	\$ 12.801,60
13	3394	\$ 5.688,50	\$ 12.743,06
13	3395	\$ 7.786,42	\$ 17.442,69
13	3397	\$13.261,07	\$ 11.410,00
13	3400	\$ 6.092,38	\$ 13.647,81
13	3401	\$15.656,22	\$ 35.072,19
13	3552	\$ 3.466,15	\$ 7.428,44
13	3553	\$ 3.369,14	\$ 6.816,56
13	3554	\$ 3.601,33	\$ 6.815,94
13	3559	\$ 3.601,33	\$ 6.812,81
13	2655	\$ 193,57	\$ 13.766,54
13	3555	\$ 2.065,06	\$ 6.828,75
13	549	\$10.575,39	\$ 27.384,17
13	921	\$ 2.275,48	\$ 4.473,47
13	2659	\$ 168,75	\$ 12.001,50
13	2727	\$ 2.209,68	\$ 15.841,98
13	2513	\$22.159,37	\$152.513,62
13	2589	\$ 8.216,43	\$ 14.378,76
13	3398	\$15.584,74	\$ 10.076,50
13	3399	\$ 4.495,22	\$ 10.069,94
13	3556	\$ 2.100,43	\$ 6.819,06
13	3558	\$ 3.369,14	\$ 6.816,56
13	2599	\$ 2.126,53	\$ 3.721,43
13	2617	\$ 5.092,93	\$ 37.289,91
13	2657	\$ 186,95	\$ 13.296,16
13	2661	\$11.639,19	\$ 24.248,31
13	188	\$19.285,50	\$ 23.249,03
13	216	\$ 8.991,45	\$ 28.125,00
13	231	\$ 2.250,00	\$ 5.400,68
13	385	\$ 6.387,71	\$ 11.012,40
13	457	\$ 1.777,50	\$ 3.937,50
13	644	\$10.326,39	\$ 19.858,44
13	905	\$ 1.889,88	\$ 4.239,38
13	906	\$ 2.179,60	\$ 4.284,98

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

13	2356	\$16.644,69	\$ 33.736,49
13	2422	\$ 2.249,78	\$ 3.937,11
13	2423	\$ 2.250,00	\$ 3.937,50
13	2465	\$ 2.310,33	\$ 15.901,03
13	2466	\$ 2.384,40	\$ 16.410,85
13	2470	\$ 2.286,89	\$ 15.739,73
13	2471	\$ 2.200,52	\$ 15.456,01
13	2486	\$ 77,55	\$ 3.383,19
13	3557	\$ 2.100,43	\$ 6.817,19

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 370.80
OP N°: 100052881

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019540. DE FECHA: 04 FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8175/16

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento Molinos y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento Molinos cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Departamento Molinos, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento Molinos, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	CATASTRO	VALOR FISCAL RURAL \$ (ANULADO)	VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)
15	826	\$ 2.944,22	\$ 4.603,22
15	827	\$ 3.736,44	\$ 5.841,84
15	51	\$ 4.408,64	\$11.346,07
15	54	\$ 4.955,07	\$ 4.864,78
15	62	\$ 4.058,33	\$ 8.952,75
15	67	\$ 6.890,34	\$14.841,51
15	72	\$ 4.293,33	\$ 8.944,67
15	73	\$ 4.869,99	\$10.743,30
15	88	\$ 3.358,24	\$ 6.678,49
15	89	\$ 5.099,74	\$ 8.895,45
15	832	\$ 1.790,96	\$ 4.953,05
15	469	\$ 5.599,57	\$ 9.999,86
15	137	\$ 4.103,42	\$ 6.764,30
15	159	\$ 8.021,16	\$14.324,40
15	83	\$ 1.075,94	\$ 2.769,05
15	86	\$ 1.677,44	\$ 4.317,06
15	111	\$ 4.058,33	\$ 8.952,75
15	117	\$26.724,36	\$46.615,18
15	572	\$19.728,64	\$35.883,26
15	173	\$ 5.947,31	\$11.827,35
15	195	\$ 4.653,48	\$ 6.924,55
15	644	\$13.770,83	\$22.700,59
15	560	\$ 1.530,00	\$ 3.937,50
15	643	\$20.189,00	\$38.972,40
15	175	\$ 9.815,94	\$17.740,77
15	3	\$28.360,53	\$48.344,85
15	426	\$ 7.917,77	\$15.227,43
15	21	\$ 6.015,87	\$12.533,40
15	74	\$ 4.106,07	\$ 8.355,60
15	200	\$ 8.257,38	\$14.746,25
15	203	\$ 4.490,81	\$ 7.833,30

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

15	205	\$ 1.961,52	\$ 3.945,70
15	208	\$ 4.202,29	\$ 3.536,33
15	225	\$ 4.603,44	\$ 5.582,98
15	338	\$ 4.728,90	\$ 7.882,00
15	362	\$ 1.623,33	\$ 4.177,80
15	672	\$ 1.465,92	\$ 2.915,27
15	684	\$ 6.082,04	\$ 5.971,22
15	764	\$ 798,68	\$ 1.188,52
15	767	\$ 2.632,72	\$ 7.107,66
15	755	\$ 3.163,85	\$10.249,88
15	770	\$ 983,69	\$ 3.717,98
15	771	\$ 2.765,55	\$ 8.959,50
15	787	\$ 4.896,31	\$18.506,25
15	798	\$ 4.176,19	\$11.274,61
15	801	\$ 701,35	\$ 1.043,67
15	802	\$ 5.331,68	\$17.272,97
15	730	\$ 7.199,62	\$ 9.157,03
15	733	\$ 179,24	\$ 266,72
15	736	\$ 460,85	\$ 685,78
15	737	\$ 1.979,53	\$ 5.344,22
15	738	\$ 2.244,84	\$ 2.855,16
15	745	\$ 1.325,30	\$ 3.577,97
15	746	\$ 1.339,22	\$ 1.992,89
15	747	\$ 1.452,66	\$ 3.921,80
15	750	\$ 4.114,20	\$13.328,72
15	751	\$ 3.064,53	\$ 9.928,13
15	774	\$ 1.082,81	\$ 1.611,33
15	775	\$ 1.014,68	\$ 2.739,38
15	776	\$ 1.465,25	\$ 3.955,78
15	779	\$ 2.503,80	\$ 9.463,45
15	780	\$ 4.435,59	\$16.764,89
15	783	\$ 2.172,09	\$ 7.036,88
15	788	\$ 880,73	\$ 2.377,73
15	789	\$ 1.460,82	\$ 3.943,83
15	792	\$ 3.804,36	\$10.270,78
15	793	\$ 4.704,97	\$15.242,63
15	796	\$ 584,33	\$ 869,53
15	797	\$ 4.840,92	\$15.683,06
15	804	\$ 809,71	\$ 1.204,92
15	805	\$ 364,46	\$ 542,34
15	808	\$ 4.789,18	\$12.929,53
15	809	\$ 6.882,96	\$26.015,06
15	811	\$ 3.728,75	\$12.079,97
15	1081	\$ 3.366,47	\$ 7.013,48

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

15	1086	\$ 1.210,78	\$ 3.348,52
15	756	\$ 3.173,92	\$ 8.568,75
15	757	\$ 4.534,90	\$14.691,66
15	758	\$ 7.573,65	\$20.446,88
15	761	\$ 7.534,85	\$24.410,53
15	762	\$ 2.049,33	\$ 7.745,72
15	763	\$ 504,31	\$ 750,47
15	803	\$ 3.030,76	\$ 8.182,27
15	823	\$ 4.850,49	\$ 6.319,69
15	824	\$ 1.250,70	\$ 3.458,91
15	825	\$ 2.040,88	\$ 6.773,06
15	1091	\$ 2.430,29	\$ 6.721,17
15	1092	\$ 3.281,40	\$10.890,00
15	1096	\$ 5.241,60	\$14.496,09
15	1102	\$ 4.220,99	\$11.673,52
15	1104	\$ 3.450,81	\$11.452,22
15	1127	\$ 922,56	\$ 1.604,53
15	1131	\$ 7.407,73	\$11.948,70
15	1132	\$ 6.065,87	\$ 9.784,28
15	1134	\$ 5.479,76	\$ 8.838,87
15	1135	\$ 7.413,94	\$11.958,73
15	1085	\$ 757,21	\$ 2.094,14
15	1095	\$ 3.542,85	\$ 9.798,05
15	1098	\$ 2.468,60	\$ 6.827,11
15	1099	\$ 8.722,16	\$24.121,88
15	1103	\$ 374,33	\$ 1.035,23
15	1138	\$ 6.365,96	\$10.052,15
15	1141	\$ 1.766,89	\$ 4.886,48
15	1139	\$ 6.172,21	\$17.069,77
15	1143	\$ 1.541,03	\$ 3.135,83
15	1129	\$ 7.809,13	\$12.596,16
15	194	\$ 6.283,24	\$13.090,44
15	211	\$ 198,70	\$ 1.410,39
15	369	\$ 3.938,96	\$ 4.218,75
15	627	\$12.388,68	\$24.082,90
15	743	\$ 7.699,10	\$20.785,55
15	1136	\$ 7.187,49	\$11.593,45
15	1718	\$14.486,97	\$49.585,94
15	1727	\$ 3.932,81	\$14.389,58
15	1728	\$ 3.932,81	\$14.389,58
15	207	\$14.183,37	\$29.549,49
15	234	\$ 4.442,84	\$ 6.772,37
15	356	\$ 1.623,33	\$ 4.177,80
15	328	\$ 2.006,64	\$ 5.967,90

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

15	377	\$ 2.100,78	\$ 3.581,10
15	382	\$ 1.766,57	\$ 2.983,95
15	346	\$ 1.808,06	\$10.146,45
15	397	\$ 3.667,82	\$ 5.269,66
15	424	\$ 6.089,49	\$10.499,79
15	4	\$ 2.019,01	\$10.150,99
15	5	\$ 990,00	\$ 3.581,10
15	53	\$ 3.265,03	\$ 9.145,20
15	65	\$ 3.235,04	\$ 2.659,05
15	646	\$ 4.326,50	\$ 9.544,35
15	744	\$ 3.145,71	\$ 8.492,58
15	748	\$ 2.047,07	\$ 5.526,56
15	749	\$ 321,30	\$ 478,13
15	753	\$ 5.580,14	\$18.077,91
15	39	\$ 4.058,33	\$10.444,50
15	69	\$ 4.594,20	\$ 3.690,39
15	734	\$ 395,48	\$ 588,52
15	735	\$ 825,93	\$ 1.229,06
15	739	\$11.818,48	\$15.031,64
15	741	\$ 5.023,23	\$13.561,41
15	742	\$ 1.619,78	\$ 4.372,97
15	759	\$ 5.296,17	\$14.298,28
15	760	\$ 5.997,89	\$22.669,83
15	765	\$ 1.308,63	\$ 3.532,97
15	766	\$ 1.038,87	\$ 1.545,94
15	772	\$ 2.309,60	\$ 6.235,31
15	754	\$ 4.136,60	\$15.634,83
15	103	\$ 5.013,23	\$ 8.952,75
15	85	\$ 3.949,24	\$ 8.227,82
15	786	\$ 4.510,94	\$17.049,70
15	773	\$ 1.488,77	\$ 5.627,02
15	777	\$ 1.653,46	\$ 4.463,91
15	778	\$ 7.894,26	\$25.574,91
15	781	\$ 3.821,81	\$12.381,47
15	782	\$ 3.960,63	\$12.831,19
15	807	\$ 2.496,68	\$ 6.740,39
15	113	\$ 4.869,99	\$10.743,30
15	790	\$ 1.236,32	\$ 3.337,73
15	791	\$ 1.387,98	\$ 3.747,19
15	794	\$ 1.594,95	\$ 4.305,94
15	795	\$ 136,55	\$ 203,20
15	799	\$ 1.385,64	\$ 3.740,86
15	800	\$ 2.126,51	\$ 6.889,22
15	806	\$ 675,05	\$ 1.004,53

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

15	1101	\$ 3.723,27	\$10.297,03
15	1133	\$ 7.607,54	\$12.271,00
15	189	\$14.436,56	\$24.609,32
15	829	\$ 2.182,74	\$ 8.451,19
15	1097	\$ 5.609,23	\$15.512,81
15	1100	\$ 2.148,51	\$ 5.941,88
15	206	\$ 5.829,66	\$ 9.847,04
15	768	\$ 1.249,92	\$ 1.860,00
15	769	\$ 1.285,36	\$ 1.912,73

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, CÓPIESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778

Fechas de publicación: 01/04/2016

Importe: \$ 543.20

OP N°: 100052880

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019541. DE FECHA: 04 FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8157/15

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento Orán y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento Orán cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Departamento Orán, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento Orán, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO (ANULADO)	CATASTRO VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)	VALOR FISCAL RURAL \$	
16	2493	\$ 17.005,85	\$ 73.062,68
16	3357	\$ 12.033,18	\$ 47.587,50
16	799	\$ 44.381,57	\$ 77.409,71
16	802	\$ 62.108,66	\$ 97.044,78
16	783	\$ 42.332,49	\$ 66.840,77
16	763	\$ 26.386,93	\$ 49.652,82
16	759	\$ 54.566,37	\$ 86.157,43
16	770	\$ 53.010,92	\$ 86.350,44
16	773	\$ 72.200,00	\$ 114.000,00
16	1172	\$ 42.177,37	\$ 75.319,79
16	760	\$ 69.207,31	\$ 109.274,70
16	1241	\$ 17.354,39	\$ 29.248,98
16	1227	\$ 84.672,00	\$ 129.600,00
16	1231	\$ 22.116,00	\$ 34.200,00
16	1232	\$ 22.116,00	\$ 34.200,00
16	1246	\$ 7.980,51	\$ 48.278,94
16	3674	\$ 56.179,20	\$ 87.784,00
16	3651	\$ 34.560,00	\$ 54.000,00
16	9917	\$ 16.953,84	\$ 88.833,60
16	9552	\$ 15.021,12	\$ 85.565,02
16	5810	\$ 4.674,60	\$ 23.041,80
16	4587	\$ 33.840,00	\$ 54.000,00
16	10722	\$ 34.560,00	\$ 54.000,00
16	9730	\$ 35.843,50	\$ 54.865,00
16	9731	\$ 35.843,50	\$ 54.865,00
16	5914	\$ 59.345,55	\$ 90.835,02
16	10931	\$ 4.418,82	\$ 22.208,40
16	15108	\$ 6.939,79	\$ 25.278,19
16	10414	\$ 33.501,57	\$ 75.177,78
16	9483	\$ 48.737,28	\$ 76.152,00
16	9484	\$ 50.768,00	\$ 76.152,00
16	804	\$ 38.701,57	\$ 67.502,74
16	805	\$ 49.949,60	\$ 74.924,40
16	806	\$ 50.305,60	\$ 75.458,40
16	10570	\$ 14.133,12	\$ 25.238,74
16	9485	\$ 39.680,64	\$ 71.712,00
16	10562	\$ 31.089,88	\$ 47.586,55
16	15392	\$ 6.345,00	\$ 11.104,20
16	15451	\$ 571,14	\$ 2.930,27

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

16	10866	\$ 3.665,85	\$ 18.424,09
16	9617	\$45.224,26	\$ 80.761,28
16	15076	\$ 2.179,53	\$102.776,03
16	15077	\$10.521,21	\$ 52.876,06
16	9171	\$31.980,89	\$ 75.142,57
16	11664	\$16.037,75	\$ 69.741,07
16	11665	\$16.521,18	\$ 69.745,09
16	6210	\$33.482,68	\$ 54.004,32
16	6211	\$28.394,27	\$ 46.803,74
16	6239	\$ 8.148,26	\$ 43.622,85
16	6240	\$ 3.051,69	\$ 15.990,05
16	11680	\$17.572,10	\$ 75.695,53
16	7438	\$42.103,19	\$ 88.512,75
16	13479	\$ 206,52	\$ 760,38
16	13646	\$ 6.519,57	\$ 11.641,87
16	13647	\$19.332,91	\$ 34.522,38
16	9420	\$ 354,14	\$ 38.767,95
16	14594	\$23.890,29	\$105.272,01
16	14601	\$23.866,53	\$105.201,16
16	13645	\$25.344,08	\$ 45.256,40
16	14593	\$23.892,98	\$105.344,98
16	14616	\$33.047,45	\$ 86.843,79
16	10561	\$10.821,60	\$ 47.587,50
16	14106	\$55.584,37	\$100.458,25
16	14144	\$24.482,29	\$102.722,42
16	14145	\$10.919,47	\$101.970,32
16	14533	\$13.236,58	\$ 60.215,64
16	14534	\$ 5.588,14	\$ 24.120,41
16	14535	\$ 8.227,18	\$ 35.192,75
16	14539	\$13.766,35	\$ 59.936,99
16	14540	\$13.647,59	\$ 59.936,99
16	14132	\$ 362,10	\$ 1.857,79
16	14555	\$10.329,56	\$ 44.943,75
16	14556	\$10.270,18	\$ 44.943,75
16	14541	\$ 9.211,63	\$ 40.813,42
16	14544	\$10.369,15	\$ 44.943,75
16	14511	\$10.560,05	\$ 57.068,93
16	14512	\$ 6.697,14	\$ 33.597,61
16	6533	\$ 4.895,10	\$ 55.521,00
16	6534	\$ 6.531,20	\$ 47.587,50
16	11124	\$ 738,52	\$ 3.716,13
16	5749	\$30.260,00	\$ 51.000,00
16	5811	\$69.873,45	\$106.949,16
16	5427	\$51.060,86	\$ 78.157,94
16	17545	\$ 2.438,32	\$ 12.509,99
16	17022	\$ 882,00	\$ 3.307,50
16	5428	\$54.094,72	\$ 82.801,82
16	5813	\$37.234,70	\$ 65.817,62
16	17422	\$ 3.314,12	\$ 16.656,30
16	12286	\$14.400,00	\$ 22.500,00
16	12287	\$33.820,00	\$ 57.000,00
16	12986	\$ 3.050,09	\$ 15.329,35
16	12285	\$19.600,00	\$ 30.000,00

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

16	14548	\$10.369,15	\$ 44.943,75
16	14549	\$10.369,15	\$ 44.943,75
16	14550	\$10.369,15	\$ 44.943,75
16	14559	\$10.329,56	\$ 44.943,75
16	14570	\$11.204,35	\$ 48.265,09
16	14571	\$11.204,35	\$ 48.265,09
16	14569	\$11.316,42	\$ 65.071,15
16	14573	\$ 8.784,44	\$ 48.266,89
16	14574	\$10.972,94	\$ 48.266,89
16	14578	\$19.093,79	\$ 89.786,83
16	15169	\$ 2.026,77	\$ 40.179,71
16	15172	\$ 1.944,04	\$ 9.770,46
16	14591	\$28.943,74	\$132.187,50
16	16423	\$ 1.255,81	\$ 5.445,32
16	22125	\$61.081,20	\$ 95.439,38
16	14175	\$25.537,23	\$ 52.250,02
16	1230	\$42.336,00	\$ 64.800,00
16	4460	\$ 9.818,79	\$ 64.512,79
16	4463	\$14.614,57	\$ 64.510,57
16	14536	\$15.197,55	\$ 65.048,89
16	10566	\$ 1.841,18	\$ 3.287,95
16	10721	\$16.199,40	\$ 58.800,00
16	11123	\$ 5.712,11	\$ 29.353,97
16	4734	\$35.280,00	\$ 54.000,00
16	1240	\$14.978,88	\$ 25.245,30
16	18097	\$ 1.328,22	\$ 5.624,64
16	9416	\$ 617,32	\$ 62.172,54
16	7799	\$ 1.623,52	\$ 12.238,20
16	5430	\$57.421,93	\$ 87.894,72
16	758	\$51.020,13	\$ 80.558,10
16	809	\$60.981,12	\$ 95.283,00
16	15453	\$ 1.459,20	\$ 6.459,05
16	792	\$52.999,06	\$ 80.301,60
16	797	\$61.814,09	\$ 94.613,40
16	16412	\$ 1.797,44	\$ 7.611,66
16	1106	\$34.000,00	\$ 51.000,00
16	1244	\$19.617,55	\$ 38.145,24
16	1245	\$14.361,97	\$ 30.650,55
16	11118	\$10.828,96	\$ 47.619,86
16	17504	\$ 1.317,78	\$ 5.714,02
16	3655	\$33.840,00	\$ 54.000,00
16	3676	\$57.907,97	\$102.195,19
16	13991	\$ 7.200,00	\$ 12.600,00
16	4427	\$21.361,76	\$ 68.359,44
16	4462	\$ 7.427,10	\$ 75.329,78
16	13992	\$10.799,28	\$ 18.898,74
16	5429	\$41.802,67	\$ 88.036,93
16	14537	\$14.633,43	\$ 64.454,73
16	14538	\$13.805,94	\$ 59.936,99
16	14542	\$16.218,97	\$ 71.699,66
16	14543	\$10.309,68	\$ 44.938,36
16	14547	\$10.151,42	\$ 44.943,75
16	14551	\$10.369,15	\$ 44.943,75

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

16	14552	\$10.369,15	\$ 44.943,75
16	14553	\$10.369,15	\$ 44.943,75
16	14563	\$ 67,52	\$ 54.924,86
16	14557	\$10.270,18	\$ 44.943,75
16	14558	\$10.270,18	\$ 44.943,75
16	14579	\$20.260,57	\$ 89.726,60
16	14585	\$19.732,54	\$ 85.362,56
16	14602	\$17.983,70	\$ 90.380,01
16	10404	\$44.871,10	\$102.933,88
16	10408	\$28.225,69	\$ 57.521,87
16	10567	\$ 1.825,63	\$ 3.260,19
16	15024	\$ 6.868,39	\$ 34.519,63
16	15090	\$13.228,85	\$ 48.186,08
16	15095	\$ 3.968,93	\$ 14.456,82
16	10417	\$ 6.602,46	\$ 72.821,21
16	10569	\$ 6.739,21	\$ 34.576,01
16	620	\$24.640,00	\$ 48.000,00
16	10940	\$ 932,71	\$ 1.665,63
16	812	\$45.754,36	\$ 70.032,18
16	813	\$52.178,56	\$ 78.267,84
16	9926	\$ 573,01	\$ 96.860,23
16	14586	\$46.446,89	\$105.411,60

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 507.60
OP N°: 100052879

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019542. DE FECHA: 04 FEBRERO 2016.
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8155/15

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento Rivadavia y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento Rivadavia cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento Rivadavia, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento Rivadavia según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO (ANULADO)	CATASTRO VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)	VALOR FISCAL RURAL \$	
17	1768	\$17.886,78	\$52.253,48
17	1775	\$ 6.347,94	\$40.061,00
17	1781	\$17.886,78	\$52.253,48
17	1774	\$ 6.347,94	\$40.061,00
17	3706	\$ 882,00	\$ 3.307,50
17	3704	\$ 288,00	\$ 2.539,50
17	3710	\$ 333,20	\$ 2.878,10
17	3712	\$ 352,34	\$ 3.043,44
17	3714	\$ 882,00	\$ 3.307,50
17	1475	\$ 185,22	\$21.331,80
17	1460	\$ 152,14	\$12.518,33
17	1462	\$ 158,76	\$13.062,60
17	1465	\$ 158,76	\$13.062,60
17	1466	\$ 2.116,80	\$13.062,60
17	1467	\$ 2.822,40	\$17.416,80
17	1471	\$ 343,98	\$28.302,30
17	1472	\$ 343,98	\$28.302,30
17	1783	\$17.886,78	\$52.253,48
17	1842	\$ 9.837,65	\$28.739,18
17	1807	\$17.886,78	\$52.253,48
17	1809	\$17.886,78	\$52.253,48
17	1814	\$17.886,78	\$52.253,48
17	1837	\$ 9.837,65	\$28.739,18
17	1838	\$ 9.837,65	\$28.739,18
17	1839	\$ 9.837,65	\$28.739,18
17	1836	\$ 9.837,83	\$28.739,70
17	1843	\$ 208,96	\$28.241,11
17	1844	\$ 5.207,48	\$30.234,60
17	1847	\$ 9.837,65	\$28.739,18

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

17	1848	\$ 9.837,65	\$28.739,18
17	1849	\$ 9.837,65	\$28.739,18
17	1911	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1915	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1920	\$ 470,40	\$46.448,00
17	1921	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1928	\$12.595,19	\$36.794,92
17	1945	\$ 456,00	\$46.448,00
17	1946	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1947	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1951	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1952	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2275	\$ 666,40	\$ 5.756,20
17	2277	\$ 7.497,00	\$64.757,25
17	2278	\$ 333,20	\$ 2.878,10
17	1934	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1939	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1940	\$ 456,00	\$46.448,00
17	1944	\$ 470,40	\$46.448,00
17	1953	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1954	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1958	\$ 456,00	\$46.448,00
17	1959	\$ 456,00	\$46.448,00
17	1963	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2184	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2185	\$ 529,20	\$52.254,00
17	74	\$ 178,61	\$ 669,77
17	3668	\$ 307,20	\$ 2.708,80
17	3691	\$ 268,80	\$ 2.370,20
17	2162	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2163	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2187	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2188	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2191	\$ 529,20	\$52.254,00
17	3664	\$ 352,80	\$ 3.047,40
17	3552	\$ 705,60	\$ 6.094,80
17	2164	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2165	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2169	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2170	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2171	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2174	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2175	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2176	\$ 529,20	\$52.254,00
17	3926	\$ 352,80	\$ 3.047,40
17	3927	\$ 345,60	\$ 3.047,40
17	3666	\$ 352,80	\$ 3.047,40
17	2180	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2181	\$ 529,20	\$52.254,00
17	4380	\$ 46,75	\$ 2.362,50
17	1943	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1949	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2166	\$ 529,20	\$52.254,00

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

17	1789	\$17.886,78	\$52.253,48
17	3705	\$ 276,63	\$ 2.389,47
17	4379	\$ 46,75	\$ 2.362,50
17	1461	\$ 158,76	\$13.062,60
17	1473	\$ 343,98	\$28.302,30
17	1468	\$ 2.469,60	\$21.331,80
17	5493	\$ 267,20	\$49.844,87
17	1772	\$17.886,78	\$52.253,48
17	1773	\$17.886,78	\$52.253,48
17	1776	\$ 6.347,94	\$40.061,00
17	4671	\$ 234,06	\$23.111,68
17	1808	\$17.886,78	\$52.253,48
17	1810	\$ 8.819,91	\$52.253,48
17	1813	\$17.886,78	\$52.253,48
17	1840	\$ 9.837,65	\$28.739,18
17	1841	\$ 9.837,65	\$28.739,18
17	1845	\$ 9.837,65	\$28.739,18
17	1846	\$ 9.837,65	\$28.739,18
17	1850	\$ 9.837,65	\$28.739,18
17	1922	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1927	\$12.595,19	\$36.794,92
17	1936	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1937	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1941	\$ 484,50	\$49.351,00
17	1942	\$ 456,00	\$46.448,00
17	1948	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1950	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1955	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1956	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1960	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1961	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1962	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2167	\$ 540,00	\$52.254,00
17	2168	\$ 529,20	\$52.254,00
17	1463	\$ 218,30	\$25.141,05
17	1464	\$ 2.028,60	\$12.518,33
17	1469	\$ 185,22	\$21.331,80
17	1470	\$ 343,98	\$28.302,30
17	2178	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2179	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2182	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2172	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2173	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2177	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2183	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2186	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2189	\$ 529,20	\$52.254,00
17	2190	\$ 529,20	\$52.254,00
17	75	\$ 178,61	\$ 669,77
17	2274	\$ 666,40	\$ 5.756,20
17	3554	\$ 705,60	\$ 6.094,80
17	3662	\$ 333,20	\$ 2.878,10
17	3699	\$ 1.058,40	\$ 9.142,20

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

17	3708	\$ 882,00	\$ 3.307,50
17	3924	\$ 1.036,80	\$ 7.118,68
17	3925	\$ 352,80	\$ 3.047,40
17	4381	\$ 334,27	\$16.893,53
17	355	\$ 7,56	\$ 641,34
17	1474	\$ 185,22	\$21.331,80

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 448.40
OP N°: 100052878

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019543. DE FECHA: 04 FEBRERO 2016.
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8168/16**

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento Rosario de Lerma y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento Rosario de Lerma cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento Rosario de Lerma, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento Rosario de Lerma según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO (ANULADO)	CATASTRO VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)	VALOR FISCAL RURAL \$	
19	228	\$ 35.844,48	\$ 54.864,00
19	5757	\$128.013,74	\$220.713,35
19	214	\$ 87.684,65	\$168.137,79
19	3290	\$ 18.183,54	\$ 65.151,00
19	3367	\$125.823,18	\$188.734,77
19	216	\$ 13.956,94	\$ 27.443,43
19	3356	\$ 36.923,35	\$109.187,59
19	5365	\$ 6.658,69	\$ 15.869,18
19	5366	\$ 1.941,98	\$ 22.276,38
19	5768	\$ 7.164,64	\$ 44.964,61
19	5771	\$ 16.457,23	\$ 36.711,29
19	6228	\$ 10.198,11	\$ 20.513,44
19	6229	\$ 7.733,36	\$ 13.533,37
19	5056	\$ 2.022,84	\$ 3.539,96
19	4393	\$ 95.227,38	\$160.495,58
19	4395	\$ 84.316,37	\$126.474,55
19	4398	\$126.270,87	\$189.406,30
19	4402	\$101.275,93	\$151.913,89
19	4403	\$ 96.009,64	\$151.594,17
19	6140	\$ 2.185,99	\$ 43.295,37
19	6774	\$ 2.515,24	\$ 25.961,99
19	5057	\$ 815,55	\$ 1.427,22
19	437	\$ 46.421,42	\$ 71.056,80
19	496	\$ 15.550,74	\$ 47.613,36
19	497	\$ 38.978,45	\$ 99.517,81
19	6879	\$ 1.857,11	\$ 12.087,50
19	6880	\$ 1.053,85	\$ 10.877,71
19	6881	\$ 1.869,23	\$ 12.092,10
19	6886	\$ 3.078,97	\$ 5.388,08
19	6887	\$ 2.810,15	\$ 4.917,66
19	509	\$ 37.475,10	\$ 59.800,69
19	6884	\$ 3.695,95	\$ 6.467,77
19	933	\$ 80.740,11	\$156.836,34
19	1638	\$ 6.885,68	\$ 38.077,56
19	1654	\$ 23.438,74	\$ 81.701,22
19	3420	\$ 11.476,61	\$ 41.463,36
19	3423	\$ 17.762,71	\$ 26.645,41
19	2266	\$ 57.607,20	\$ 86.410,80
19	4642	\$ 19.834,19	\$ 52.032,26
19	4643	\$ 27.175,95	\$ 51.705,75

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

19	4646	\$ 35.745,04	\$ 57.653,29
19	2247	\$ 52.010,21	\$155.985,21
19	4641	\$ 18.280,82	\$ 42.957,96
19	3264	\$ 9.629,27	\$ 21.604,14
19	3265	\$ 41.255,58	\$ 88.176,16
19	3394	\$ 7.043,81	\$186.185,81
19	4178	\$119.330,00	\$205.741,37
19	4181	\$ 19.783,53	\$ 53.359,22
19	4182	\$ 18.818,88	\$ 30.354,58
19	4183	\$ 9.548,06	\$ 30.430,07
19	4555	\$ 27.482,73	\$ 45.301,20
19	3397	\$ 27.947,79	\$ 82.151,16
19	4188	\$ 16.208,95	\$ 41.263,48
19	4657	\$ 10.775,94	\$ 22.997,43
19	4179	\$ 74.891,72	\$125.598,10
19	4180	\$ 68.810,27	\$123.431,66
19	4556	\$ 27.482,73	\$ 45.301,20
19	4192	\$ 4.836,63	\$ 39.871,38
19	4197	\$ 27,36	\$ 35.000,19
19	4205	\$ 7.752,19	\$ 56.760,69
19	4206	\$ 24.652,44	\$ 56.765,49
19	6868	\$ 3.014,41	\$ 7.108,41
19	6869	\$ 3.848,16	\$ 6.734,28
19	6870	\$ 3.578,79	\$ 6.734,28
19	6875	\$ 6.221,30	\$ 10.887,04
19	4198	\$ 6.130,61	\$ 43.722,87
19	4199	\$ 5.791,24	\$ 43.936,15
19	4200	\$ 5.949,08	\$ 43.266,53
19	4626	\$ 91.435,18	\$183.374,00
19	5712	\$ 58.108,35	\$ 92.726,09
19	5713	\$ 41.558,66	\$ 67.030,09
19	6086	\$ 7.526,69	\$ 15.139,89
19	4639	\$ 23.220,86	\$ 69.763,69
19	4640	\$ 17.708,35	\$ 41.217,13
19	5426	\$ 23.639,93	\$ 31.775,07
19	529	\$ 38.594,06	\$ 89.067,73
19	7	\$ 31.625,10	\$105.400,92
19	98	\$ 8.504,10	\$ 16.354,04
19	6085	\$ 6.280,10	\$ 10.990,17
19	6109	\$ 23.036,60	\$ 69.775,76
19	6113	\$ 12.557,70	\$ 41.886,88
19	17	\$ 32.649,29	\$ 58.903,36
19	6107	\$ 61.889,79	\$154.762,70
19	4383	\$ 76.178,37	\$151.997,28
19	4391	\$ 99.217,70	\$148.826,56
19	4392	\$117.072,80	\$197.313,71
19	5382	\$ 413,29	\$ 723,25
19	5255	\$ 37,53	\$ 40.041,80
19	5259	\$ 10.767,45	\$ 37.176,03
19	5275	\$ 2.288,08	\$ 4.259,73
19	6288	\$ 16.032,52	\$ 96.511,76
19	6289	\$ 16.268,45	\$ 97.931,99
19	6290	\$ 47.760,71	\$186.135,38

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

19	5985	\$ 25.848,60	\$124.201,12
19	5963	\$ 11.647,40	\$ 21.683,99
19	5597	\$ 51.536,22	\$123.005,77
19	5599	\$ 89.119,21	\$143.740,66
19	6025	\$ 77.393,72	\$144.115,45
19	5260	\$ 3.790,78	\$ 11.024,02
19	6034	\$ 2.480,05	\$ 18.158,67
19	6037	\$ 46,58	\$ 49.695,17
19	6039	\$ 45.751,91	\$125.087,04
19	6045	\$ 14.553,87	\$209.081,83
19	6052	\$ 93.695,89	\$149.514,71
19	6054	\$ 47.544,35	\$104.476,21
19	6065	\$ 20.260,45	\$ 35.455,79
19	6066	\$ 2.718,24	\$ 4.756,91
19	6067	\$ 10.306,75	\$ 18.036,81
19	6939	\$ 17.736,00	\$ 74.669,00
19	6940	\$ 1.093,09	\$ 11.282,74
19	6944	\$ 2.185,50	\$ 16.002,00
19	6954	\$ 15.458,76	\$ 91.196,72
19	6959	\$ 2.609,92	\$ 26.939,27
19	6960	\$ 2.464,48	\$ 15.262,78
19	7474	\$ 42.091,87	\$159.753,13
19	7477	\$ 27.525,38	\$169.147,91
19	6344	\$ 20.538,70	\$106.442,10
19	6854	\$ 36.540,10	\$101.632,54
19	6018	\$ 98.040,13	\$165.236,17
19	6028	\$ 86.826,89	\$140.043,38
19	6033	\$ 48.637,27	\$ 92.655,70
19	6058	\$ 58.973,28	\$130.220,73
19	6891	\$ 6.560,22	\$ 48.033,20
19	6069	\$ 2.640,93	\$ 4.969,50
19	6070	\$ 2.399,38	\$ 4.514,96
19	6080	\$ 8.344,69	\$ 16.785,30
19	6083	\$ 25.815,43	\$ 45.177,01
19	6084	\$ 3.067,50	\$ 6.546,50
19	6857	\$ 1.028,71	\$ 7.532,14
19	6858	\$ 1.028,71	\$ 7.532,14
19	6859	\$ 1.028,71	\$ 7.532,14
19	6862	\$ 3.873,67	\$ 6.778,93
19	6863	\$ 963,78	\$ 6.909,66
19	6866	\$ 990,25	\$ 7.250,51
19	6867	\$ 1.049,35	\$ 7.482,54
19	6824	\$ 2.866,64	\$ 7.600,95
19	6834	\$ 204,90	\$ 1.468,98
19	6073	\$ 4.588,00	\$ 8.029,00
19	6074	\$ 4.255,53	\$ 7.447,17
19	6075	\$ 2.428,46	\$ 4.569,69
19	6078	\$ 1.180,12	\$ 2.065,22
19	6079	\$ 7.514,26	\$ 18.022,25
19	7717	\$ 45.736,82	\$ 68.605,24
19	7014	\$ 1.036,17	\$ 10.695,22
19	7030	\$ 19.179,98	\$ 56.604,75
19	687	\$ 56.592,65	\$123.444,00

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

19	8131	\$ 11.211,30	\$ 37.355,07
19	8153	\$ 16.888,30	\$ 44.778,60
19	8158	\$ 7.807,56	\$ 13.662,94
19	7053	\$ 72,40	\$ 830,50
19	7054	\$ 2.183,75	\$ 15.989,20
19	732	\$ 21.079,12	\$ 41.446,80
19	733	\$ 25,65	\$ 32.812,05
19	8164	\$ 56.798,54	\$128.569,67
19	8165	\$ 86.431,42	\$204.895,99
19	8578	\$ 4.694,25	\$ 8.214,76
19	1119	\$ 14.571,75	\$ 85.963,93
19	8952	\$ 23.597,05	\$135.531,08
19	8579	\$ 12.622,66	\$ 43.309,72
19	8580	\$ 1.077,50	\$ 18.395,53
19	2256	\$ 4.985,34	\$ 36.502,16
19	9333	\$ 1.589,45	\$ 9.843,62
19	3515	\$ 2.268,18	\$ 4.267,98
19	4313	\$ 4.203,31	\$ 11.316,61
19	4315	\$ 5.810,88	\$ 15.644,68
19	4330	\$ 3.800,06	\$ 16.354,04
19	4331	\$ 3.800,06	\$ 16.354,04
19	4361	\$ 414,56	\$ 12.001,50
19	4405	\$ 49.466,24	\$180.276,73
19	5064	\$ 2.589,03	\$ 4.530,81
19	5073	\$ 1.975,10	\$ 3.456,43
19	4332	\$ 3.800,06	\$ 16.354,04
19	4342	\$ 2.372,61	\$ 16.354,04
19	4360	\$ 414,56	\$ 12.001,50
19	4379	\$ 55.900,19	\$101.024,44
19	4422	\$ 923,26	\$ 9.529,76
19	4435	\$ 4.965,87	\$ 9.344,18
19	4436	\$ 1.059,63	\$ 10.937,35
19	4455	\$ 28.247,20	\$ 71.393,31
19	7055	\$ 5.510,51	\$ 14.696,24
19	4353	\$ 1.655,14	\$ 12.001,50
19	4354	\$ 1.619,69	\$ 12.001,50
19	4355	\$ 1.743,75	\$ 12.001,50
19	4404	\$ 95.411,55	\$150.649,82
19	4426	\$ 139,53	\$ 8.092,49
19	4427	\$ 5.506,62	\$ 10.361,70
19	4429	\$ 1.294,34	\$ 13.359,97
19	4457	\$ 17.892,39	\$ 98.944,34
19	4406	\$ 9.518,06	\$ 34.030,97
19	4407	\$ 21.499,27	\$ 71.740,37
19	7478	\$ 937,11	\$ 26.761,53
19	7479	\$ 794,48	\$ 16.169,29
19	7980	\$ 618,75	\$ 1.082,80
19	7981	\$ 618,75	\$ 1.082,80
19	7493	\$ 1.040,34	\$ 1.820,55
19	7494	\$ 176,02	\$ 1.816,82
19	7495	\$ 1.649,03	\$ 2.885,73
19	7692	\$ 7.394,48	\$ 41.314,75
19	8694	\$ 519,99	\$ 3.578,85

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

19	8710	\$ 14.739,65	\$ 33.069,73
19	8328	\$ 4.484,88	\$ 24.066,83
19	8346	\$ 27.267,05	\$ 91.106,19
19	8347	\$ 27.222,69	\$ 50.147,07
19	8052	\$ 1.732,29	\$ 10.937,35
19	7675	\$ 151,40	\$ 1.090,28
19	7694	\$ 724,68	\$ 5.174,63
19	7695	\$ 5.304,84	\$ 41.310,83
19	7696	\$ 5.525,86	\$ 41.313,77
19	7701	\$ 7.459,40	\$ 46.879,63
19	7702	\$ 18.623,73	\$ 60.306,59
19	8696	\$ 2.111,96	\$ 14.535,74
19	8315	\$ 17.610,10	\$110.519,41
19	8319	\$ 25.644,91	\$ 56.190,34
19	8326	\$ 2.131,03	\$ 14.040,10
19	8336	\$ 18.451,78	\$ 97.956,24
19	8341	\$ 11.853,45	\$ 20.743,09
19	9106	\$ 34.457,34	\$ 56.797,82
19	8348	\$ 9.114,00	\$ 64.008,00
19	8805	\$ 95,40	\$ 3.937,50
19	8797	\$ 95.089,90	\$ 95.089,90
19	9080	\$ 50.401,53	\$111.179,84
19	9081	\$ 50.733,94	\$111.913,10
19	8729	\$ 6.611,69	\$ 13.000,50
19	8345	\$ 1.594,42	\$ 10.504,73
19	8362	\$ 5.921,10	\$ 10.361,70
19	8363	\$ 21.342,02	\$ 55.397,66
19	8492	\$ 4.910,66	\$ 9.045,76
19	8494	\$ 973,74	\$ 10.050,85
19	8498	\$ 18.629,18	\$111.690,93
19	8506	\$ 21.988,67	\$ 38.480,17
19	8900	\$ 18.293,02	\$103.312,15
19	9207	\$ 27.700,10	\$163.412,70
19	9228	\$ 48.473,06	\$ 48.473,06
19	9278	\$ 7.559,56	\$ 49.805,58
19	8907	\$ 5.712,40	\$ 65.526,75
19	9282	\$ 8.733,12	\$ 57.537,48
19	7164	\$ 560,17	\$ 4.101,47
19	7572	\$ 892,32	\$ 9.210,40
19	7573	\$ 20.020,60	\$ 58.939,19
19	7652	\$ 92.493,81	\$152.753,47
19	7654	\$ 5.860,70	\$ 10.256,01
19	7693	\$ 5.951,48	\$ 43.751,24
19	8314	\$ 8.558,78	\$ 14.977,87
19	11809	\$ 8.726,98	\$ 85.805,92
19	11813	\$ 35.738,85	\$ 54.702,32
19	11808	\$ 9.665,12	\$ 95.029,93
19	11958	\$ 38.632,56	\$ 70.672,90
19	11959	\$ 24.148,11	\$ 51.534,49
19	11960	\$ 22.389,14	\$170.287,71
19	11965	\$ 21.060,35	\$142.425,36
19	12052	\$ 7.535,91	\$ 74.017,50
19	12165	\$ 61.396,17	\$139.543,81

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

19	12050	\$ 13.548,82	\$ 46.133,63
19	12391	\$ 36.882,32	\$217.581,90
19	12394	\$100.241,37	\$180.494,01
19	12279	\$ 16.642,08	\$ 32.004,00
19	12542	\$ 51.345,16	\$111.444,35
19	12652	\$ 32.793,61	\$ 92.536,68
19	8491	\$ 5.169,12	\$ 9.045,76
19	8177	\$ 7.073,44	\$ 45.631,89
19	5262	\$ 13.470,72	\$ 88.821,00
19	7719	\$ 6.572,89	\$ 48.126,02
19	7056	\$ 94,02	\$ 1.078,53
19	11814	\$ 48.382,12	\$ 74.054,26
19	6053	\$ 71.053,84	\$170.849,79
19	6104	\$ 61.849,49	\$239.158,40
19	500	\$ 16.659,55	\$ 32.037,60
19	1954	\$ 5.709,27	\$ 10.743,01
19	10920	\$ 39.097,69	\$ 39.097,69
19	4314	\$ 6.662,15	\$ 17.936,56
19	4381	\$ 50.663,42	\$ 80.845,88
19	4385	\$104.666,46	\$176.404,15
19	6872	\$ 1.096,25	\$ 8.026,60
19	6888	\$ 1.746,24	\$ 11.504,94
19	8321	\$ 1.731,16	\$ 38.350,72
19	8359	\$ 1.642,61	\$ 10.822,22
19	12051	\$ 13.061,35	\$ 68.385,51
19	7684	\$ 1.707,68	\$ 11.282,74
19	11604	\$ 38.169,60	\$125.219,85
19	5362	\$ 12.487,60	\$ 21.853,29
19	5718	\$ 18.113,32	\$112.177,84
19	5769	\$ 22.078,37	\$ 33.117,56
19	12955	\$ 37.424,88	\$ 90.386,86
19	13102	\$ 20.294,03	\$112.225,33
19	4311	\$ 4.437,73	\$ 11.947,73
19	4312	\$ 4.455,92	\$ 11.996,70
19	6889	\$ 2.612,39	\$ 4.571,58
19	4430	\$ 8.235,15	\$ 15.495,92
19	13191	\$108.617,85	\$173.326,35
19	4630	\$ 31.953,58	\$ 75.749,76
19	4644	\$ 33.501,88	\$ 50.252,82
19	4645	\$ 32.470,09	\$ 52.371,12
19	5276	\$ 17.190,72	\$ 32.004,00
19	5364	\$ 5.307,26	\$ 16.821,30
19	5602	\$108.893,71	\$216.652,86
19	5715	\$ 108,84	\$ 796,90
19	6019	\$125.871,66	\$200.859,02
19	6032	\$123.196,91	\$196.590,81
19	6027	\$ 60.573,72	\$133.693,97
19	6031	\$136.950,53	\$220.887,95
19	6047	\$ 48.164,82	\$ 88.106,37
19	6035	\$ 39.220,97	\$ 73.017,77
19	6036	\$ 16.598,63	\$ 30.901,70
19	6040	\$120.339,14	\$188.029,90
19	6348	\$ 472,07	\$ 3.456,43

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

19	129	\$ 47.368,80	\$ 71.056,80
19	6050	\$ 45.893,83	\$ 89.923,89
19	6051	\$ 52.728,08	\$ 92.810,62
19	6062	\$ 60.758,42	\$159.919,96
19	6068	\$ 2.773,38	\$ 4.853,41
19	6071	\$ 3.238,29	\$ 6.746,44
19	6072	\$ 3.749,40	\$ 8.412,12
19	6076	\$ 2.099,37	\$ 3.673,90
19	6077	\$ 933,89	\$ 6.837,81
19	6081	\$ 8.213,96	\$ 14.374,44
19	6082	\$ 16.232,35	\$ 32.651,28
19	238	\$ 20.742,35	\$ 49.723,73
19	6349	\$ 472,07	\$ 3.456,43
19	6438	\$ 37.025,07	\$ 76.446,88
19	13227	\$ 56.176,32	\$130.302,00
19	13228	\$ 57.213,89	\$136.817,10
19	13225	\$ 60.058,32	\$154.668,47
19	13226	\$ 60.124,34	\$155.082,83
19	4658	\$ 11.526,98	\$ 21.690,55
19	6838	\$ 74.586,81	\$153.207,79
19	6844	\$ 892,09	\$ 1.561,16
19	6855	\$ 4.256,68	\$ 7.449,03
19	6856	\$ 1.432,16	\$ 10.486,11
19	359	\$ 55.964,63	\$109.728,00
19	6809	\$ 1.557,84	\$ 2.726,16
19	6810	\$ 1.402,12	\$ 2.453,65
19	6826	\$ 5.899,19	\$ 58.621,86
19	6864	\$ 408,91	\$ 2.993,97
19	6865	\$ 3.594,69	\$ 6.290,71
19	6871	\$ 3.578,79	\$ 6.734,28
19	6873	\$ 1.021,28	\$ 7.477,73
19	6860	\$ 1.028,71	\$ 7.532,14
19	6861	\$ 1.005,33	\$ 7.360,92
19	6883	\$ 1.054,55	\$ 10.884,97
19	6946	\$ 2.419,80	\$ 24.976,88
19	6961	\$ 2.771,66	\$ 17.165,19
19	6878	\$ 1.857,65	\$ 12.096,71
19	6882	\$ 995,97	\$ 10.280,25
19	1677	\$ 17.052,77	\$ 29.841,70
19	7475	\$ 78.105,81	\$178.546,32
19	538	\$ 13.182,11	\$ 29.574,59
19	7698	\$ 32.458,37	\$ 56.802,14
19	7699	\$ 9.132,95	\$ 21.029,83
19	7703	\$ 16.326,13	\$ 54.549,76
19	7031	\$ 75.862,68	\$224.765,74
19	7033	\$ 24.610,61	\$ 79.968,94
19	7034	\$ 20.884,42	\$ 63.268,31
19	7165	\$ 4.621,07	\$ 13.771,40
19	929	\$ 35.946,89	\$ 59.253,12
19	1641	\$ 21.016,28	\$ 81.709,28
19	7476	\$ 78.105,81	\$178.546,32
19	7680	\$ 2.186,18	\$ 22.565,48
19	7691	\$ 6.000,03	\$ 41.295,72

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

19	7713	\$ 84.592,37	\$151.057,81
19	7730	\$ 8.559,69	\$ 33.364,39
19	8048	\$ 5.851,81	\$ 21.019,40
19	8049	\$ 6.124,65	\$ 39.909,47
19	8160	\$ 3.812,60	\$ 6.671,90
19	8161	\$ 1.302,24	\$ 9.257,60
19	8368	\$ 2.232,75	\$ 25.611,78
19	8495	\$ 2.208,49	\$ 22.795,74
19	3266	\$ 6.845,26	\$ 68.850,89
19	8320	\$ 12.279,85	\$ 32.749,69
19	8355	\$ 6.086,89	\$ 10.651,83
19	8360	\$ 1.642,78	\$ 10.823,30
19	8581	\$ 27.546,14	\$ 48.204,70
19	3361	\$ 39.719,28	\$ 87.622,88
19	3362	\$ 86.970,08	\$206.172,95
19	3363	\$ 11.594,68	\$ 20.290,70
19	4193	\$ 6.131,19	\$ 44.340,74
19	4194	\$ 5.356,01	\$ 38.486,67
19	4196	\$ 18.847,08	\$ 65.902,64
19	8709	\$ 14.741,79	\$ 33.074,53
19	3451	\$ 1.639,78	\$ 12.006,30
19	4184	\$ 5.661,11	\$ 18.042,21
19	4185	\$ 14.746,21	\$ 35.938,75
19	4187	\$ 6.054,66	\$ 32.061,61
19	4333	\$ 3.699,99	\$ 16.354,04
19	4340	\$ 2.337,16	\$ 16.354,04
19	11603	\$ 38.202,23	\$125.393,05
19	4201	\$ 6.062,51	\$ 43.529,98
19	4341	\$ 2.283,99	\$ 16.354,04
19	4362	\$ 414,56	\$ 12.001,50
19	4380	\$ 52.131,50	\$ 94.213,56
19	4382	\$ 89.442,47	\$159.064,86
19	4401	\$ 94.079,46	\$151.741,07
19	4419	\$ 73.428,62	\$114.732,21
19	4421	\$ 2.753,31	\$ 5.180,85
19	4424	\$ 3.024,24	\$ 5.690,65
19	4458	\$ 22.142,26	\$122.445,97
19	4554	\$ 82.435,71	\$135.883,04
19	4627	\$ 95.856,55	\$156.652,97
19	13240	\$ 98.663,51	\$225.303,89
19	537	\$ 44.931,79	\$ 93.755,50
19	8159	\$ 5.932,35	\$ 10.381,39
19	8168	\$ 2.585,70	\$ 29.660,43
19	5427	\$ 22.107,71	\$108.629,95
19	5428	\$ 12.007,05	\$ 40.383,13
19	14222	\$ 18.606,87	\$ 28.479,90
19	14223	\$ 20.415,44	\$ 51.038,61

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778

Fechas de publicación: 01/04/2016

Importe: \$ 1,094.00

OP N°: 100052877

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019544. DE FECHA: 04 FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8176/16**

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento San Carlos y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	CATASTRO	VALOR FISCAL RURAL \$ (ANULADO)
	VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)	
20	637 \$ 217,27	\$ 2.078,13
20	293 \$ 5.464,80	\$ 8.355,60

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

20	306	\$ 5.787,28	\$ 16.158,09
20	643	\$25.876,13	\$ 51.074,52
20	1196	\$ 3.090,25	\$ 6.145,54
20	1197	\$ 6.717,55	\$ 9.541,97
20	1199	\$ 4.787,17	\$ 11.023,38
20	1202	\$ 4.283,25	\$ 11.023,38
20	1203	\$ 5.422,53	\$ 10.783,74
20	1206	\$38.708,99	\$ 85.392,84
20	339	\$10.487,17	\$ 38.997,54
20	1190	\$18.333,60	\$ 31.979,22
20	1192	\$ 410,06	\$ 16.330,46
20	668	\$ 6.078,92	\$ 15.644,70
20	1248	\$31.169,06	\$ 60.123,76
20	1266	\$10.617,34	\$ 18.098,88
20	1270	\$12.171,18	\$ 24.023,58
20	1271	\$ 1.301,26	\$ 3.625,49
20	731	\$11.828,24	\$ 43.781,00
20	1272	\$ 1.818,02	\$ 3.615,47
20	1273	\$ 1.818,02	\$ 3.615,47
20	738	\$26.976,77	\$ 48.175,82
20	252	\$ 3.772,34	\$ 6.792,30
20	305	\$ 2.987,07	\$ 9.903,63
20	14	\$13.405,73	\$ 30.869,30
20	18	\$20.223,41	\$ 55.441,79
20	21	\$ 9.769,01	\$ 18.318,04
20	384	\$ 7.834,05	\$ 28.648,80
20	45	\$ 1.337,99	\$ 1.421,27
20	128	\$ 5.087,19	\$ 21.307,31
20	133	\$25.528,56	\$ 46.701,52
20	188	\$60.145,09	\$ 52.025,50
20	751	\$12.025,41	\$ 27.330,47
20	521	\$51.556,64	\$ 83.161,10
20	538	\$20.752,32	\$ 90.888,32
20	774	\$ 8.403,12	\$ 16.711,20
20	436	\$ 1.099,34	\$ 12.214,54
20	806	\$ 189,18	\$ 1.157,10
20	449	\$ 4.095,00	\$ 6.750,00
20	814	\$47.268,02	\$ 89.884,89
20	852	\$26.994,04	\$ 59.717,64
20	853	\$10.948,00	\$ 51.249,52
20	889	\$12.604,68	\$ 21.486,60
20	566	\$ 736,16	\$ 2.789,40
20	1189	\$ 1.783,37	\$ 4.458,55
20	1488	\$ 203,80	\$ 8.409,08
20	833	\$ 366,12	\$ 2.062,50
20	1294	\$ 9.279,99	\$ 18.455,01
20	1292	\$15.273,45	\$ 26.624,75
20	1464	\$ 3.142,35	\$ 6.249,15
20	1470	\$ 96,68	\$ 2.969,05
20	1391	\$22.012,87	\$ 44.623,49
20	1392	\$22.012,87	\$ 44.623,49
20	1409	\$50.903,36	\$ 88.790,51
20	1468	\$ 93,04	\$ 2.857,22

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

20	1469	\$ 255,36	\$ 16.640,30
20	1384	\$ 6.297,93	\$ 19.924,05
20	1618	\$12.857,19	\$ 25.377,62
20	1619	\$ 7.322,54	\$ 16.861,55
20	1546	\$30.169,07	\$ 62.856,18
20	1603	\$48.920,95	\$ 85.332,60
20	1629	\$ 4.342,77	\$ 16.809,80
20	1647	\$53.481,20	\$102.854,92
20	1535	\$ 89,68	\$ 2.812,50
20	1655	\$48.980,49	\$ 85.436,45
20	1207	\$ 3.333,44	\$ 8.333,83
20	1370	\$ 304,76	\$ 14.622,30
20	139	\$ 4.255,00	\$ 18.303,40
20	597	\$26.251,49	\$ 51.815,41
20	796	\$25.556,23	\$ 47.838,04
20	1293	\$ 8.096,41	\$ 16.101,24
20	1407	\$16.602,33	\$ 83.630,58
20	208	\$ 1.221,67	\$ 742,19
20	453	\$ 1.713,52	\$ 3.945,70
20	1387	\$10.325,97	\$ 18.222,30
20	366	\$ 1.416,82	\$ 5.021,72
20	1269	\$ 9.837,61	\$ 18.446,68
20	153	\$ 515,10	\$ 1.390,63
20	235	\$23.179,59	\$ 40.432,05
20	198	\$ 9.620,55	\$ 21.486,60
20	221	\$ 2.539,05	\$ 6.347,81
20	804	\$ 851,19	\$ 3.464,65
20	890	\$14.111,30	\$ 30.240,40
20	872	\$ 3.556,66	\$ 1.313,16
20	295	\$ 4.735,28	\$ 9.334,04
20	849	\$36.074,00	\$ 67.643,00
20	331	\$ 2.640,00	\$ 3.750,00
20	394	\$ 3.847,44	\$ 6.313,12
20	922	\$ 4.525,48	\$ 8.355,60
20	1017	\$31.838,00	\$ 61.230,76
20	1193	\$31.971,59	\$ 48.518,29
20	1194	\$ 1.050,39	\$ 2.088,90
20	1200	\$ 4.409,23	\$ 11.023,38
20	1201	\$ 4.409,23	\$ 11.023,38
20	1267	\$11.729,50	\$ 19.994,71
20	1410	\$50.887,76	\$ 88.763,29
20	1204	\$ 3.957,35	\$ 10.184,64
20	1205	\$ 5.593,70	\$ 5.593,70
20	1208	\$ 3.185,64	\$ 7.335,55
20	1250	\$ 59,35	\$ 2.550,96
20	1268	\$ 2.608,00	\$ 21.742,06
20	1287	\$11.958,48	\$ 20.385,05
20	1414	\$ 1.408,78	\$ 2.801,63
20	1471	\$ 6.949,99	\$ 17.566,84
20	488	\$15.767,08	\$ 31.121,19
20	27	\$ 130,79	\$ 38.442,82
20	48	\$12.108,56	\$ 25.227,75
20	70	\$17.089,48	\$ 45.596,51

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

20	663	\$ 1.496,00	\$ 2.750,00
20	653	\$ 2.716,16	\$ 3.850,00
20	1369	\$ 5.857,22	\$ 11.919,08
20	1371	\$ 3.576,26	\$ 11.143,82

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 413.20
OP N°: 100052876

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019545. DE FECHA: 04 FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8169/16

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento Santa Victoria y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento Santa Victoria cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento Santa Victoria, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural,

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento Santa Victoria según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO (ANULADO)	CATASTRO VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)	VALOR FISCAL RURAL \$
21	382 \$ 22,95	\$ 8.559,50
21	365 \$ 97,20	\$42.282,00
21	477 \$ 392,10	\$ 3.718,72
21	491 \$ 727,00	\$ 1.949,75
21	492 \$ 42,94	\$ 522,32
21	495 \$ 524,19	\$ 780,29
21	374 \$ 49,16	\$17.119,00
21	381 \$ 34,20	\$18.126,00
21	466 \$ 40,50	\$22.653,00
21	479 \$ 848,37	\$ 2.784,74
21	481 \$ 147,52	\$ 307,18
21	482 \$ 2.914,14	\$ 4.334,58
21	485 \$ 545,65	\$ 812,23
21	486 \$ 595,97	\$ 887,13
21	488 \$ 486,25	\$ 723,82
21	542 \$ 269,84	\$ 2.112,83
21	158 \$ 1.269,00	\$ 9.063,00
21	159 \$ 780,19	\$ 1.161,36
21	275 \$ 85,85	\$29.949,75
21	278 \$ 17,00	\$ 6.847,60
21	279 \$ 83,70	\$27.189,00
21	280 \$ 11,70	\$ 5.437,80
21	281 \$ 25,20	\$ 7.250,40
21	282 \$ 18,90	\$ 5.437,80
21	292 \$ 20,40	\$ 6.847,60
21	319 \$ 136,62	\$ 4.064,40
21	325 \$ 69,30	\$19.938,60
21	320 \$ 6,30	\$ 2.114,10
21	317 \$ 6,30	\$ 2.114,10
21	345 \$ 0,54	\$ 179,70
21	346 \$ 10,80	\$ 3.625,20
21	332 \$ 65,16	\$18.126,00
21	236 \$ 117,00	\$46.510,20
21	254 \$ 56,10	\$17.119,00
21	259 \$ 42,50	\$17.119,00
21	392 \$20.306,16	\$36.252,00
21	341 \$ 106,08	\$34.238,00
21	203 \$ 17,00	\$ 6.847,60
21	361 \$ 733,34	\$22.550,40
21	391 \$ 40,80	\$13.695,20
21	483 \$ 1.586,91	\$ 2.362,21
21	484 \$ 1.077,45	\$ 1.603,84
21	487 \$ 760,98	\$ 1.132,76
21	489 \$ 1.272,79	\$ 1.894,61
21	494 \$ 826,03	\$ 1.229,59
21	490 \$ 67,75	\$ 734,42
21	493 \$ 611,57	\$ 910,36

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

21	54	\$ 51,66	\$ 101,61
21	294	\$ 3.334,50	\$36.252,00
21	273	\$ 12,60	\$ 4.228,20
21	276	\$ 30,13	\$ 64,27
21	277	\$ 20,83	\$ 6.988,28
21	283	\$ 61,20	\$36.252,00
21	311	\$ 48,60	\$18.126,00
21	304	\$ 94,68	\$21.751,20
21	305	\$ 3.334,50	\$36.252,00
21	335	\$ 11,70	\$ 5.437,80
21	344	\$ 27,90	\$10.570,50

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778

Fechas de publicación: 01/04/2016

Importe: \$ 292.80

OP N°: 100052875

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019546. DE FECHA: 04 FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8154/15

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento Gral. San Martín y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento Gral. San Martín cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento Gral. San Martín, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo

146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:

**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento Gral. San Martín, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO (ANULADO)	CATASTRO VALOR FISCAL SUBRURAL \$ (VIGENCIA 2016)	VALOR FISCAL RURAL \$	
23	263	\$23.000,36	\$106.768,13
23	335	\$ 478,08	\$ 13.986,72
23	7990	\$33.148,04	\$ 98.776,62
23	7991	\$39.698,44	\$109.474,42
23	533	\$ 6.234,56	\$ 69.986,05
23	4056	\$64.372,47	\$ 99.545,06
23	4057	\$42.826,92	\$ 99.545,06
23	4060	\$32.905,39	\$ 79.772,65
23	4359	\$ 8.786,58	\$ 40.787,51
23	4361	\$ 4.569,22	\$ 46.961,49
23	4362	\$ 6.310,63	\$ 44.352,52
23	4055	\$45.190,06	\$ 82.664,75
23	4070	\$43.797,38	\$ 86.025,85
23	4073	\$55.263,13	\$134.643,62
23	4075	\$18.837,77	\$ 33.094,87
23	7577	\$ 1.127,94	\$ 6.368,81
23	4061	\$33.796,70	\$ 86.753,78
23	4063	\$74.448,26	\$148.096,01
23	5547	\$12.522,20	\$109.090,80
23	5558	\$ 4.784,54	\$119.973,66
23	5559	\$11.714,06	\$ 63.686,25
23	5569	\$ 2.988,00	\$ 62.442,00
23	5572	\$10.664,33	\$ 48.513,94
23	5589	\$ 7.089,30	\$ 39.710,25
23	5602	\$ 9.482,60	\$ 43.138,07
23	5606	\$ 238,36	\$ 47.931,19
23	5614	\$ 4.644,54	\$ 24.651,59
23	5616	\$ 7.667,51	\$ 88.453,13
23	5561	\$ 3.440,68	\$ 86.276,14
23	5566	\$ 7.113,14	\$ 43.138,07
23	5567	\$ 2.342,81	\$ 88.453,13
23	5574	\$ 2.969,19	\$ 40.646,81
23	5584	\$21.728,25	\$ 32.592,38
23	5594	\$ 8.317,35	\$ 44.145,59
23	5600	\$ 4.451,85	\$ 44.018,44
23	5601	\$ 4.526,55	\$ 45.891,56
23	5607	\$ 9.482,60	\$ 43.138,07
23	5609	\$ 8.776,68	\$ 33.953,70
23	5612	\$ 3.870,45	\$ 20.543,00

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

23	5624	\$11.500,50	\$ 72.177,75
23	63	\$15.589,13	\$ 84.430,25
23	907	\$ 2.151,36	\$ 62.940,24
23	5610	\$ 3.870,45	\$ 20.543,00
23	7115	\$11.144,43	\$ 42.251,38
23	7116	\$24.172,20	\$128.297,56
23	479	\$ 854,14	\$ 10.000,50
23	496	\$ 8.453,37	\$ 47.731,43
23	497	\$16.744,50	\$ 88.873,95
23	7120	\$16.867,09	\$ 89.524,62
23	7121	\$22.466,73	\$119.245,53
23	7122	\$22.497,20	\$119.407,25
23	954	\$16.470,00	\$ 62.442,00
23	7134	\$ 8.095,83	\$ 42.969,83
23	7644	\$15.964,33	\$ 42.163,29
23	7634	\$ 9.264,54	\$ 42.146,06
23	7987	\$46.803,29	\$104.320,57
23	2570	\$ 7.338,65	\$ 72.177,75
23	2576	\$ 282,15	\$ 94.905,00
23	2585	\$ 9.729,00	\$ 74.925,00
23	2588	\$ 1.816,88	\$ 70.762,50
23	2559	\$10.110,75	\$ 53.664,33
23	2562	\$ 2.522,92	\$ 98.261,02
23	5798	\$ 8.546,04	\$ 79.068,35
23	590	\$16.409,61	\$ 88.873,95
23	7086	\$ 4.440,38	\$ 43.704,00
23	7098	\$20.587,50	\$ 93.656,25
23	7099	\$20.587,50	\$ 93.656,25
23	7846	\$ 4.945,61	\$ 26.249,58
23	7847	\$ 2.470,50	\$ 13.112,55
23	3322	\$14.190,36	\$139.976,47
23	3345	\$ 1.936,41	\$ 88.453,13
23	3348	\$ 1.936,41	\$ 88.453,13
23	14310	\$ 1.934,60	\$ 10.268,20
23	3333	\$ 8.590,25	\$ 41.572,97
23	9003	\$ 3.813,38	\$ 79.690,35
23	3335	\$23.418,54	\$121.233,85
23	3368	\$ 7.805,75	\$ 94.311,84
23	3389	\$ 6.588,00	\$ 34.966,80
23	8988	\$ 6.591,77	\$ 76.247,30
23	8989	\$ 6.852,93	\$ 83.365,30
23	8992	\$ 6.697,73	\$ 79.135,12
23	8993	\$ 6.701,23	\$ 79.230,65
23	8994	\$ 6.305,12	\$ 68.434,41
23	8998	\$ 8.332,97	\$123.704,88
23	14821	\$51.208,64	\$ 81.323,82
23	4244	\$ 8.418,44	\$ 40.741,51
23	3901	\$10.319,32	\$ 86.388,53
23	7124	\$20.639,38	\$ 93.892,26
23	7145	\$16.824,80	\$ 78.101,07
23	7146	\$17.995,32	\$ 83.534,63
23	7149	\$18.191,91	\$ 84.447,22
23	4235	\$ 842,62	\$ 24.651,59

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

23	4236	\$ 8.325,78	\$ 82.390,98
23	4237	\$ 3.738,73	\$ 93.749,91
23	3904	\$30.715,03	\$ 74.624,63
23	3905	\$38.071,47	\$ 85.892,95
23	3906	\$65.036,11	\$ 99.545,06
23	1742	\$ 1.362,66	\$ 53.071,88
23	7125	\$20.911,30	\$110.989,87
23	7126	\$21.202,16	\$112.533,65
23	7135	\$ 6.838,67	\$ 31.110,36
23	7136	\$ 7.301,15	\$ 33.214,25
23	7137	\$ 9.645,49	\$ 43.879,08
23	7140	\$ 4.875,94	\$ 25.879,80
23	7141	\$ 8.628,63	\$ 45.797,77
23	7142	\$13.624,31	\$ 61.979,46
23	7150	\$21.167,91	\$ 98.261,89
23	7153	\$19.537,04	\$ 88.877,53
23	7554	\$ 3.606,89	\$ 6.312,38
23	2507	\$15.243,90	\$ 70.762,50
23	5399	\$16.470,00	\$ 62.442,00
23	6851	\$46.930,10	\$ 94.101,47
23	2491	\$ 342,43	\$ 7.301,97
23	2563	\$ 3.585,60	\$ 89.910,00
23	2564	\$18.262,80	\$119.880,00
23	10988	\$ 8.723,05	\$ 39.722,53
23	10992	\$ 5.833,89	\$ 17.778,87
23	11025	\$51.670,50	\$ 79.087,50
23	11026	\$13.176,00	\$ 62.437,50
23	5941	\$ 5.239,23	\$ 41.572,97
23	11784	\$ 7.695,95	\$112.820,19
23	6578	\$ 6.031,01	\$ 99.034,20
23	19865	\$ 2.323,04	\$ 11.441,77
23	13652	\$10.171,25	\$ 47.215,14
23	13653	\$ 7.276,27	\$ 47.795,36
23	13677	\$ 2.761,88	\$ 18.211,88
23	13678	\$ 3.225,38	\$ 18.211,88
23	20507	\$17.568,00	\$ 97.130,00
23	14075	\$ 3.582,32	\$ 19.401,72
23	14076	\$ 3.582,32	\$ 19.401,72
23	14134	\$ 3.273,69	\$ 41.280,25
23	14262	\$14.985,00	\$ 22.477,50
23	14264	\$12.487,50	\$ 21.854,25
23	14268	\$19.980,00	\$ 29.970,00
23	14269	\$ 9.990,00	\$ 17.483,40
23	14282	\$ 7.466,40	\$ 41.280,25
23	14283	\$ 4.666,50	\$ 24.768,15
23	14271	\$14.985,00	\$ 26.225,10
23	14976	\$ 42,52	\$ 41.290,90
23	10272	\$18.465,64	\$ 63.030,28
23	10273	\$ 3.983,15	\$ 99.878,77
23	10274	\$ 475,24	\$ 9.931,40
23	9521	\$18.267,79	\$111.750,64
23	10300	\$15.626,74	\$ 74.050,88
23	9514	\$55.225,67	\$118.799,42

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

23	9515	\$21.448,45	\$138.304,89
23	9525	\$24.965,67	\$142.267,59
23	9526	\$25.205,11	\$122.767,11
23	9527	\$22.660,07	\$103.972,59
23	9528	\$11.424,29	\$115.587,63
23	9652	\$ 3.879,85	\$146.484,29
23	16244	\$ 1.912,50	\$ 70.762,50
23	16300	\$18.731,25	\$ 32.781,38
23	9543	\$15.822,00	\$136.687,72
23	16288	\$37.060,07	\$ 65.400,12
23	10790	\$14.823,00	\$ 67.432,50
23	10791	\$ 8.062,54	\$ 81.168,75
23	10792	\$14.823,00	\$ 67.432,50
23	10268	\$ 6.675,53	\$ 78.530,10
23	10782	\$17.912,67	\$ 86.675,74
23	10783	\$ 8.088,95	\$ 26.747,60
23	10944	\$ 1.014,95	\$ 40.796,82
23	10945	\$ 1.014,95	\$ 40.796,82
23	10269	\$ 7.359,14	\$ 97.162,57
23	17561	\$ 3.091,18	\$ 77.512,16
23	19893	\$16.470,00	\$ 74.925,00
23	19895	\$21.960,00	\$ 99.900,00
23	9671	\$ 2.640,79	\$ 87.735,18
23	21132	\$ 8.892,00	\$ 32.389,11
23	20421	\$12.125,01	\$ 40.357,80
23	16245	\$16.470,00	\$ 74.925,00
23	16392	\$65.683,16	\$130.660,04
23	16060	\$ 9.650,46	\$ 52.266,62
23	16448	\$45.999,92	\$ 86.836,58
23	21643	\$ 6.138,30	\$ 13.598,00
23	16472	\$10.435,52	\$ 55.388,09
23	26914	\$22.793,52	\$144.023,88
23	13923	\$10.119,17	\$ 53.709,00
23	28453	\$16.243,18	\$ 99.492,08
23	28469	\$25.766,95	\$132.190,18
23	28456	\$15.291,39	\$ 89.755,99
23	28457	\$18.925,01	\$101.116,28
23	28467	\$25.621,23	\$125.309,56
23	7992	\$ -	\$ 97.427,23
23	4062	\$38.777,36	\$ 79.229,44
23	9511	\$30.012,47	\$142.220,97
23	5603	\$ 9.103,30	\$ 43.138,07
23	11997	\$24.555,78	\$111.708,68
23	10301	\$ 6.447,94	\$ 62.437,50
23	10959	\$ 2.015,70	\$ 69.082,78
23	19894	\$21.960,00	\$ 99.900,00
23	8995	\$ 6.571,65	\$ 75.698,89
23	14263	\$ 9.990,00	\$ 17.483,40
23	2434	\$16.409,61	\$ 88.873,95
23	29668	\$14.830,14	\$ 80.319,61
23	189	\$25.436,27	\$120.535,59
23	17560	\$ 3.214,85	\$ 94.053,70
23	8990	\$ 6.565,99	\$ 75.544,63

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

23	8991	\$ 7.065,56	\$ 89.160,75
23	8996	\$ 6.393,91	\$ 70.854,49
23	8997	\$ 6.598,24	\$ 76.423,50
23	9513	\$46.491,08	\$100.009,89
23	14265	\$ 2.613,24	\$ 16.512,10
23	14266	\$ 9.990,00	\$ 17.483,40
23	2568	\$10.560,85	\$131.493,38
23	2574	\$31.344,12	\$148.531,32
23	2580	\$15.239,69	\$ 80.886,95
23	16468	\$56.605,75	\$ 84.908,63
23	16470	\$74.145,78	\$111.218,67
23	19896	\$21.960,00	\$ 99.900,00
23	2591	\$ 2.555,04	\$ 96.465,94
23	3337	\$ 2.353,05	\$ 59.003,44
23	3346	\$ 4.644,54	\$ 24.651,59
23	3347	\$ 938,23	\$ 27.448,94
23	3387	\$ 6.588,00	\$ 34.966,80
23	4239	\$ 3.697,63	\$ 63.686,25
23	3388	\$ 6.588,00	\$ 34.966,80
23	3907	\$45.736,92	\$ 99.545,06
23	4058	\$38.020,68	\$ 78.155,52
23	4059	\$34.931,51	\$ 81.168,75
23	4069	\$74.242,55	\$140.151,75
23	4074	\$50.391,80	\$ 78.737,18
23	5556	\$ 3.585,60	\$ 89.910,00
23	5577	\$ 2.217,10	\$ 46.331,96
23	4363	\$ 6.843,61	\$ 31.132,84
23	4364	\$ 6.843,61	\$ 31.132,84
23	14978	\$ 1.796,54	\$ 7.634,19
23	5560	\$ 1.720,34	\$ 43.138,07
23	5564	\$ 1.720,34	\$ 43.138,07
23	5565	\$ 9.367,04	\$ 93.656,25
23	5570	\$ 2.988,00	\$ 74.925,00
23	5571	\$ 2.390,63	\$ 88.453,13
23	5593	\$ 9.018,45	\$ 65.559,38
23	5597	\$18.734,63	\$ 85.227,19
23	5599	\$ 142,06	\$ 43.368,55
23	14820	\$42.703,99	\$ 80.614,68
23	5592	\$ 9.357,30	\$ 56.821,05
23	5604	\$ 605,62	\$ 40.741,51
23	5605	\$ 5.764,94	\$ 43.138,07
23	5620	\$13.999,50	\$ 63.686,25
23	5621	\$ 6.567,65	\$ 42.143,81
23	7097	\$10.087,88	\$ 45.891,56
23	16654	\$46.717,74	\$ 70.076,60
23	9542	\$29.985,56	\$151.300,71
23	7119	\$21.572,90	\$114.501,41
23	7123	\$19.157,74	\$101.682,58
23	7118	\$15.572,61	\$ 84.340,80
23	9529	\$22.932,92	\$150.146,37
23	7144	\$17.578,93	\$ 79.969,70
23	7147	\$18.547,86	\$ 84.377,54
23	7132	\$ 7.927,83	\$ 42.078,17

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

23	7138	\$14.838,81	\$ 78.759,22
23	7139	\$ 2.585,95	\$ 13.725,34
23	7143	\$17.363,83	\$ 78.991,18
23	9642	\$ 3.990,75	\$150.671,18
23	7148	\$18.191,91	\$ 84.447,22
23	10270	\$ 3.715,49	\$108.700,42
23	9647	\$ 3.990,75	\$150.671,18
23	10271	\$ 3.263,05	\$ 95.463,73
23	7949	\$17.963,36	\$108.112,58
23	7955	\$16.158,60	\$124.074,20
23	13655	\$12.425,94	\$ 57.681,46
23	5588	\$ 8.994,38	\$ 65.559,38
23	5590	\$ 7.781,70	\$ 52.639,89
23	5591	\$ 8.844,39	\$ 46.942,93
23	30843	\$18.398,26	\$ 87.184,40

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 732.80
OP N°: 100052874

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019548. DE FECHA: 04 FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8086/14**

VISTO:

Los estudios y análisis de rutina realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como rurales ubicados en el Departamento Metán y lo dispuesto por el Decreto 1.677/12 y las Resoluciones N°s 34.847/11 y 34.875/11 de la Junta de Catastro, todo esto relacionado con las superficies de Unidad Económica Rural y parcelas Subrurales para cada Zona y Sub zona de la provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento Metán cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Que el Subprograma Valuaciones Rurales, procede de Oficio a la recategorización de las parcelas conforme al Artículo 144° del Código Fiscal.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento Metán, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal;

POR ELLO:**EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 del la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01 de Enero del 2.016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento Metán, según el siguiente detalle:

DPTO	CATASTRO	VALOR_ANTERIOR	VALOR_FISCAL
14	32	\$ 22.946,49	\$ 81.410,40
14	39	\$ 7.597,80	\$ 15.829,20
14	47	\$ 31.116,37	\$ 50.191,02
14	107	\$ 4.770,00	\$ 26.382,00
14	145	\$ 38.514,96	\$ 89.551,44
14	155	\$ 3.672,78	\$ 7.651,84
14	180	\$ 5.150,63	\$ 10.992,50
14	181	\$ 1.473,41	\$ 2.631,16
14	185	\$ 927,03	\$ 2.787,10
14	186	\$ 1.823,47	\$ 3.799,01
14	187	\$ 11.575,20	\$ 54.876,64
14	192	\$ 11.956,80	\$ 60.304,00
14	207	\$ 11.025,89	\$ 33.387,30
14	224	\$ 13.215,64	\$ 23.767,54
14	245	\$ 11.791,49	\$ 41.044,41
14	251	\$ 26.451,77	\$ 57.964,20
14	252	\$ 23.726,17	\$ 70.474,27
14	308	\$ 14.112,21	\$ 39.388,59
14	313	\$ 2.345,55	\$ 32.926,49
14	339	\$ 2.529,47	\$ 14.883,01
14	348	\$ 5.676,74	\$ 9.934,58
14	360	\$ 25.156,80	\$ 90.456,00
14	415	\$ 15.132,15	\$ 30.866,94
14	427	\$ 10.833,90	\$ 21.545,30
14	428	\$ 41.586,58	\$ 89.035,09
14	437	\$ 14.175,00	\$ 39.573,00
14	477	\$ 34.751,17	\$ 164.751,13
14	537	\$ 11.396,70	\$ 23.743,80
14	562	\$ 14.636,62	\$ 27.542,81
14	564	\$ 16.178,76	\$ 33.706,70
14	569	\$ 12.571,51	\$ 64.569,65
14	578	\$ 12.572,75	\$ 41.790,67
14	587	\$ 38.692,18	\$ 69.097,76
14	610	\$ 1.365,81	\$ 2.779,34

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

14	611	\$	8.692,50	\$	25.480,61
14	622	\$	14.831,97	\$	57.947,54
14	642	\$	13.248,31	\$	49.322,39
14	648	\$	7.486,48	\$	14.048,73
14	679	\$	10.411,68	\$	46.893,78
14	684	\$	26.813,90	\$	60.942,42
14	685	\$	4.327,46	\$	12.795,27
14	692	\$	11.674,27	\$	42.146,04
14	702	\$	12.967,50	\$	46.277,29
14	703	\$	4.595,63	\$	32.067,32
14	710	\$	14.010,94	\$	57.084,18
14	711	\$	28.199,69	\$	133.691,34
14	770	\$	2.067,82	\$	11.913,25
14	799	\$	3.730,98	\$	21.056,48
14	876	\$	10.158,75	\$	27.701,10
14	907	\$	14.500,80	\$	71.611,00
14	914	\$	9.845,60	\$	18.527,20
14	927	\$	5.432,43	\$	11.317,88
14	929	\$	6.606,07	\$	28.084,80
14	998	\$	15.910,65	\$	75.937,50
14	1065	\$	26.231,30	\$	44.715,42
14	1066	\$	33.971,10	\$	123.993,35
14	1105	\$	4.245,12	\$	8.442,24
14	1120	\$	15.539,36	\$	32.374,58
14	1163	\$	1.021,74	\$	2.292,42
14	1226	\$	28.350,00	\$	50.625,00
14	1305	\$	24.775,16	\$	50.416,00
14	1420	\$	708,75	\$	1.476,68
14	1425	\$	708,75	\$	1.476,68
14	1484	\$	708,75	\$	1.476,68
14	1485	\$	708,75	\$	1.476,68
14	1492	\$	708,75	\$	1.476,68
14	1495	\$	708,75	\$	1.476,68
14	1529	\$	708,75	\$	1.476,68
14	1530	\$	708,75	\$	1.476,68
14	1531	\$	708,75	\$	1.476,68
14	1548	\$	708,75	\$	1.476,68
14	1551	\$	708,75	\$	1.476,68
14	1585	\$	15.682,50	\$	38.443,80
14	1620	\$	1.659,74	\$	3.457,89
14	2403	\$	8.047,94	\$	44.511,71
14	2409	\$	23.734,80	\$	66.883,12
14	2410	\$	27.344,49	\$	46.624,00
14	2411	\$	24.070,46	\$	37.224,83
14	2412	\$	39.144,75	\$	71.611,00
14	4436	\$	13.177,90	\$	62.474,87
14	4437	\$	18.484,28	\$	59.232,17
14	4438	\$	24.579,35	\$	125.033,52
14	4901	\$	15.222,80	\$	65.052,94
14	4942	\$	4.677,25	\$	26.396,95
14	4943	\$	6.171,27	\$	34.132,15
14	4946	\$	69.516,00	\$	166.315,12
14	4947	\$	86.433,33	\$	154.355,48

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

14	4950	\$	1.580,90	\$	8.922,13
14	4951	\$	10.515,74	\$	21.908,40
14	4953	\$	16.461,90	\$	31.658,40
14	4966	\$	28.115,54	\$	136.012,66
14	4973	\$	15.728,47	\$	76.088,57
14	4974	\$	14.088,87	\$	69.576,72
14	5003	\$	762,82	\$	1.589,25
14	5171	\$	5.527,34	\$	31.194,60
14	5264	\$	27.599,57	\$	149.951,29
14	5455	\$	52.384,55	\$	93.550,05
14	5460	\$	853,54	\$	4.817,09
14	5514	\$	13.285,10	\$	67.003,29
14	5515	\$	14.557,55	\$	24.187,10
14	5589	\$	9.350,51	\$	75.377,74
14	5590	\$	15.060,27	\$	76.322,75
14	5591	\$	24.978,26	\$	130.639,88
14	5638	\$	1.741,27	\$	3.502,65
14	6012	\$	923,17	\$	5.318,61
14	6023	\$	391,95	\$	2.167,81
14	6189	\$	2.005,82	\$	4.178,91
14	6337	\$	37.953,29	\$	67.778,23
14	6339	\$	7.970,19	\$	44.981,31
14	6591	\$	9.741,40	\$	47.125,31
14	6592	\$	25.701,89	\$	124.336,29
14	6593	\$	6.090,69	\$	29.464,53
14	6594	\$	5.200,80	\$	25.159,58
14	6595	\$	4.318,55	\$	20.891,57
14	6596	\$	8.228,23	\$	39.805,16
14	6597	\$	6.509,54	\$	31.490,75
14	6598	\$	22.996,54	\$	111.248,82
14	6599	\$	32.975,41	\$	159.522,93
14	6600	\$	7.670,71	\$	37.108,07
14	6601	\$	8.318,14	\$	40.240,11
14	6602	\$	4.577,52	\$	22.144,38
14	6603	\$	4.814,84	\$	23.292,42
14	6604	\$	9.082,75	\$	43.939,00
14	6605	\$	9.096,62	\$	44.006,09
14	6607	\$	24.752,94	\$	119.745,65
14	6614	\$	23.214,46	\$	112.303,04
14	6615	\$	24.813,47	\$	125.146,49
14	6616	\$	10.024,95	\$	55.446,17
14	6620	\$	16.845,05	\$	98.545,56
14	6658	\$	4.247,93	\$	8.850,11
14	6661	\$	7.347,60	\$	43.232,18
14	6664	\$	19.867,05	\$	96.109,50
14	6665	\$	27.316,96	\$	67.839,29
14	6752	\$	15.899,68	\$	75.378,49
14	6753	\$	7.577,67	\$	15.787,25
14	7105	\$	52.491,37	\$	138.292,30
14	7106	\$	33.765,73	\$	72.982,39
14	7121	\$	1.044,73	\$	5.778,21
14	7122	\$	1.631,72	\$	9.400,80
14	7123	\$	1.969,91	\$	10.895,24

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

14	7125	\$	390,53	\$	2.159,97
14	7126	\$	13.016,60	\$	50.804,79
14	7134	\$	1.548,26	\$	8.563,16
14	7277	\$	3.024,09	\$	27.876,14
14	7315	\$	1.988,43	\$	18.329,42
14	7316	\$	206,67	\$	1.905,04
14	7438	\$	5.459,79	\$	20.871,55
14	7440	\$	9.805,08	\$	35.453,14
14	7596	\$	4.546,70	\$	41.771,50
14	7597	\$	3.600,01	\$	20.740,65
14	7615	\$	4.710,22	\$	28.316,68
14	7732	\$	103,31	\$	583,04
14	7733	\$	3.697,85	\$	7.704,07
14	8250	\$	372,56	\$	2.424,21
14	8253	\$	4.851,25	\$	10.107,55
14	8254	\$	1.045,82	\$	6.663,28
14	8339	\$	18.490,21	\$	60.970,56
14	8375	\$	1.222,10	\$	7.040,83
14	8376	\$	34.277,70	\$	162.506,47
14	8452	\$	30.111,08	\$	88.499,87
14	8482	\$	20.298,35	\$	51.387,12
14	8483	\$	46.642,13	\$	83.295,05
14	8620	\$	10.978,77	\$	61.960,77
14	8693	\$	24.796,33	\$	51.662,95
14	8713	\$	4.462,57	\$	42.063,07
14	8714	\$	15.378,97	\$	88.602,36
14	8721	\$	843,75	\$	1.476,68
14	8737	\$	78.503,55	\$	121.405,29
14	8741	\$	16.652,48	\$	110.604,25
14	8742	\$	501,43	\$	2.829,91
14	8743	\$	10.083,43	\$	56.909,94
14	8751	\$	28.147,91	\$	143.293,61
14	8789	\$	965,70	\$	5.906,70
14	8795	\$	80.489,57	\$	143.740,92
14	8809	\$	13.055,01	\$	120.341,49
14	8812	\$	3.442,52	\$	22.666,62
14	8843	\$	965,70	\$	5.906,70
14	8852	\$	2.370,31	\$	4.366,48
14	8941	\$	31.130,73	\$	150.599,06
14	8947	\$	37.671,08	\$	65.709,73
14	8948	\$	37.606,51	\$	65.597,11
14	9113	\$	97,41	\$	608,00
14	9336	\$	18.569,80	\$	106.662,69
14	9552	\$	3.984,18	\$	7.923,31
14	9606	\$	6.499,32	\$	35.946,53
14	9610	\$	4.556,72	\$	9.273,09
14	9675	\$	9.934,99	\$	59.726,74
14	9801	\$	6.237,71	\$	13.312,57
14	9805	\$	9.840,85	\$	56.695,80
14	9843	\$	28.055,87	\$	135.724,03
14	10155	\$	43.207,74	\$	84.016,29
14	11179	\$	12.583,14	\$	45.316,95
14	11306	\$	7.247,50	\$	40.902,65

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

14	11744	\$	17.100,68	\$	37.408,80
14	11746	\$	11.044,55	\$	24.160,64
14	11750	\$	13.530,88	\$	66.821,11
14	11752	\$	33.609,67	\$	63.132,26
14	11913	\$	22.270,52	\$	37.963,63
14	11914	\$	69.983,42	\$	129.790,79
14	13235	\$	55.405,07	\$	120.250,70
14	13385	\$	23.095,38	\$	114.054,61

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente, a la Junta de Catastro.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente, de conformidad al Artículo N° 152 del Código Fiscal a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Municipios correspondientes.

ARTICULO 5°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 639.60
OP N°: 100052873

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES
PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO
RESOLUCIÓN N° 019549. DE FECHA: 05 FEBRERO 2016
Ref. Nota Programa Registro Valuatorio N° 8070/14

VISTO:

Las actuaciones de la referencia, iniciadas por el Programa Registro Valuatorio, sobre la base de los estudios y análisis realizados por el Subprograma Valuaciones Rurales, con relación a los inmuebles categorizados como "rurales" ubicados en el Departamento La Candelaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.469/12 del Programa Registro Técnico autoriza el cambio de Categoría de Rural a Subrural, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, para los inmuebles ubicados en el Departamento La Candelaria cuya recategorización solicite el Subprograma Valuaciones Rurales.

Que en consecuencia el Subprograma Valuaciones Rurales propone anular al Valor Fiscal Rural y aprobar el Valor Fiscal Subrural para los inmuebles ubicados en el Departamento La Candelaria, a partir del 01 de Enero del 2.016, con encuadre al Artículo 146, inciso a) del Código Fiscal:

POR ELLO:

EL PROGRAMA REGISTRO VALUATORIO

RESUELVE;

ARTICULO 1°: ANULAR a partir del 1° de Enero del 2.016, el Valor Fiscal como Rural, conforme al artículo 1° de la Resolución N° 1.469/12, del Programa Registro Técnico, a la Resolución 34847/11 y a la Resolución N° 34.875/11 de la Junta de Catastro, y APROBAR a partir del 01

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

de Enero del 2016 el Valor Fiscal como Subrural, para los inmuebles ubicados en el Departamento La Candelaria, según el siguiente detalle:

DPTO	CATASTRO	VALOR- ANTERIOR	VALOR FISCAL
7	3	\$5.087,25	\$ 8.032,50
7	10	\$3.591,00	\$4.725,00
7	11	\$3.720,96	\$19.152,00
7	25	\$5.814,00	\$29.925,00
7	27	\$34.002,18	\$74.650,84
7	54	\$4.250,77	\$8.453,24
7	69	\$6.199,20	\$13.230,00
7	85	\$3.950,10	\$7.276,50
7	147	\$16.806,83	\$36.855,00
7	179	\$17.545,30	\$57.332,71
7	192	\$7.178,93	\$56.709,67
7	205	\$27.478,80	\$91.035,00
7	226	\$11.840,40	\$40.572,00
7	227	\$18.362,43	\$38.183,10
7	261	\$8.145,45	\$36.097,33
7	263	\$31.579,59	\$56.392,12
7	274	\$21.248,87	\$119.711,97
7	283	\$5.765,18	\$28.350,00
7	284	\$14.535,00	\$74.812,50
7	316	\$1.867,93	\$2.949,12
7	318	\$23.419,20	\$42.840,00
7	335	\$14.836,63	\$52.531,98
7	336	\$5.056,59	\$22.822,73
7	364	\$152,10	\$39.955,36
7	367	\$27.331,65	\$88.926,65
7	"375	\$33.386,76	\$63.335,63
7	376	\$11.537,78	\$61.786,15
7	445	\$9.445,59	\$94.752,00
7	454	\$11.410,88	\$22.680,00
7	457	\$6.343,20	\$15.144,87
7	458	\$35.103,15	\$115.630,20
7	462	\$7.125,55	\$74.970,00
7	549	\$33.938,18	\$90.226,80
7	595	\$22.746,87	\$96.570,31
7	597	\$17.385,59	\$110.444,23
7	607	\$1.973,61	\$3.635,60
7	624	\$5.132,32	\$28.394,84
7	640	\$17.335,06	\$53.848,24
7	652	\$29.543,11	\$127.962,29
7	653	\$19.350,15	\$119.961,20
7	654	\$28.313,89	\$128.055,06
7	655	\$76.951,18	\$121.501,86
7	656	\$19.062,07	\$128.046,08
7	657	\$20.451,62	\$110.523,99
7	658	\$34.152,75	\$121.301,71
7	659	\$24.127,85	\$121.308,52
7	660	\$28.377,37	\$121.309,08

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

7	678	\$20.556,01	\$59.563,17
7	680	\$40.540,95	\$64.012,03
7	681	\$19.012,56	\$63.310,65
7	1 000	\$2.995,92	\$7.340,00
7	1001	\$21.477,40	\$108.297,38
7	1039	\$1.147,39	\$6.614,34
7	1173	\$10.459,80	\$53.837,22
7	1296	\$21.243,29	\$57.931,81
7	1453	\$14.423,45	\$14.423,45
7	1494	\$244,28	\$121.658,35

ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente y publíquese en Boletín Oficial.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, CÓPIESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Ricardo Reyes, JEFE DE PROGRAMA REG. VALUATORIOS

Valor al cobro: 0002 – 00005778
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 276.00
OP N°: 100052872

LICITACIONES PÚBLICAS

SPC – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/16

OBJETO: Venta de Inmueble identificado con Matrícula N° 93.581, Sección D, Manzana 6, Parcela 2 A, del Departamento Capital, con salida por calles Alvarado, Buenos Aires y Urquiza – Superficie según Plano N° 8466 de 3.556,67 M2.

ORGANISMO ORIGINANTE: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

EXPEDIENTE: 1100125-48051/2016-0.

FECHA DE APERTURA: 17/05/2016 – HORAS: 12:00

PRECIO DEL PLIEGO: S 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100), depositados en cuenta de BANCO MACRO N° 3-100-000800050-8 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n°933 Capital Federal.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA: SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES –CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – AV DE LOS INCAS S/N° – 3° BLOCK– PLANTA BAJA – ALA ESTE – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

CONSULTAS: TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

Dra. Mariana González Fagalde, DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00005787
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100052926

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

**H.P.G.D. “SAN BERNARDO”
SERVICIO GESTIÓN COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27 – “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”**

N° EXPTE: 0100089/62008–2016–0

FECHA DE APERTURA: 14/04/2016

Hs: 11:00

DESTINO: Diferentes servicios

SERVICIO SOLICITANTE: Depósito, Abastecimiento y Distribución

MONTO OFICIAL: \$ 171.611,00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 170,00 (PESOS CIENTO SETENTA CON 00/100)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Tesorería – Hospital San Bernardo

APERTURA DE SOBRES: Servicio Gestión Compras – Hospital San. Bernardo

DOMICILIO: Mariano Boedo N° 91 – TEL/FAX: 0387–4225125

E–mail: compras@hospitalsanbernardo.com.ar

NOTA: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

DOMICILIO: Pueyrredón N° 74

TELÉFONO: 0387–4210083

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005780
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052905

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS**

Lugar y Fecha: Salta, 10 de marzo de 2.016.–

Nombre del Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública N° 001/16

Ejercicio: 2.016.–

Expediente N°: 18.010/16

Clase: Etapa única nacional

Modalidad:

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: OBRA N° 081/5– IEM – II ETAPA – SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad., en la ciudad de Tartagal – Pcia. de Salta.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS – Complejo Universitario Gral.

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – SALTA o en la página web:
www.argentinacompra.gov.ar – opción “Contrataciones Vigentes”

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección: ÚNICAMENTE en DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS – Avda. Bolivia 5150 – Edificio Biblioteca – 2° piso – 4400 –SALTA–

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Sala “HOLVER MARTINEZ BORELLI” – Consejo Superior – Avda. Bolivia 5150 – Edif. Biblioteca – 2° piso 4400 – Salta–

Plazo/Horario: 29 de abril de 2.016.– a las 11,00 hs.

OBSERVACIONES GENERALES

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE PROCEDIMIENTO PODRÁ SER OBTENIDO CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR O CONSULTADO EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes” o en la página de la Universidad: www.unsa.edu.ar – ingresando al Acceso Directo (margen izquierdo de la página) Contrataciones y Compras

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.445.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 210 (doscientos diez) días calendario

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)

Lidia del Valle Fernández, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005749

Fechas de publicación: 16/03/2016, 17/03/2016, 18/03/2016, 21/03/2016, 22/03/2016, 23/03/2016, 28/03/2016, 29/03/2016, 30/03/2016, 31/03/2016, 01/04/2016, 04/04/2016, 05/04/2016, 06/04/2016, 07/04/2016

Importe: \$ 1,500.00

OP N°: 100052620

CONCURSOS DE PRECIOS

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Concurso de Precios N° 01/2016 – Ley 6838 – Expte. N° 130 – 16645. "Adquisición de equipamiento e insumos para el Cuerpo de Investigaciones Fiscales."

El Colegio de Gobierno por Res. N° 14076, ha dispuesto: 2) ADJUDICAR a la firma Omnilab

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

S.R.L. la adquisición de los renglones Nros. 1 al 9 por la suma de \$ 118.091,85 (pesos ciento dieciocho mil noventa y uno con 85/100), por el procedimiento establecido en el art. 10 de la ley 6838, conforme los considerandos. 3) IMPUTAR... 4) REGÍSTRESE... Firmado: Dra. Mirta Lapad – Asesora General de Incapaces. Dra. Patricia Josefina Di Paolo – Fiscal ante la Corte N° 2 a cargo de la Procuración General.

CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00005776
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052860

CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Llamado: contratación directa precio testigo N° 02/2016

Expediente N° 1070376–239379/2015–0. Y Expte. N° 0040153–272819/2015–0

Ministerio de la Primera Infancia (ART 12 LEY 6.838).

Objeto: contratación de servicio de cadetería y/o correspondencia para envío y recepción de notas, expedientes, encomiendas, oficio judiciales y demás documentación administrativa.

Destino: Ministerio de la Primera Infancia y Secretaría de Niñez y Familia.

Pliegos: sin cargo. Los mismos pueden ser retirados en calle Pueyrredón N° 953 o requerirse al siguiente mail lcomprasmpi@gmail.com

Consultas: TEL: 0387–4219684 interno 347 – lcomprasmpi@gmail.com

Lugar de apertura: Ministerio de la Primera Infancia – Pueyrredón N° 953.

Fecha de apertura de sobres: El día 08 de abril de 2016 o día hábil sub siguiente si este fuera feriado a hs 09:00

Carlos Daniel Katzmarzik, ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA.

Dr. Tomás Arroyo, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

Dr. Tomás Arroyo, JEFE SUB PROGRAMA CONTRATACIONES – Carlos Daniel Katzmarzik,
ADMINISTRADOR GENERAL SAF

Valor al cobro: 0002 – 00005783
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052910

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22 –ART13–INC h):

Adquisición: "Teléfono con cabezal"

Publíquese la Contratación Directa N° 22 –Art.–13– Inc. h), cuya apertura se realizó el día 09/03/2016 a hs. 10:00 con destino a Servicio de 0800 según el siguiente detalle:

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

TELEFONIA SAF de Morales Fresia Elisa

Renglones: 001.-

Importe Total: \$ 2.836,00

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052903

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23 –ART13–INC h):

Adquisición: "Pedido de lácteos –enero–"

Publíquese la Contratación Directa N° 23 –Art.–13– Inc. h), cuya apertura se realizó el día 29/12/2015 a hs. 10:30 con destino a Programa de Nutrición según el siguiente detalle:

P. LA AMERICANA y/o Fernando Budonnet

Renglones: 003 y 005.-

Importe Total: \$ 7.539,17

COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA.

Renglones: 001, 002, 004, 006 y 007.-

Importe Total: \$ 15.040,86

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052902

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49 –ART13–INC b):

Adquisición: "Insumos para laboratorio de prótesis"

Publíquese la Contratación Directa N° 49 –Art.–13– Inc. b), cuya apertura se realizó el día 04/03/2016 a hs. 12:00 con destino al Laboratorio de prótesis dental según el siguiente detalle:

BIODENTAL y/o LATINMARKET S.A.

Renglones: 004, 008, 009, 012, 019.-

Importe Total: \$ 19.874,18

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052901

H.P.G.D.” SAN BERNARDO”
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 70 –ART13–INC h)
Adquisición: “Tubos de hemostasia y hemograma”

Publíquese la Contratación Directa N° 70 –Art.–13– Inc. h), cuya apertura se realizó el día 24/02/2016 a hs. 11:00 con destino a Laboratorio de hematología y Líquidos Biológicos del Hospital según el siguiente detalle:

IGUALAR SALTA de Nicolas Pappalardo
Renglones: 001 y 002.–
Importe Total: \$ 13.600,00

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052900

H.P.G.D.” SAN BERNARDO”
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 76 –ART13–INC H): (Presupuestario)
Adquisición: “Medicamento Actilyse”

Publíquese la Contratación Directa N° 76 –Art.–13– Inc. h), cuya apertura se realizó el día 19/02/2016 a hs. 17:00 con destino a Servicio de Neurocirugía del Hospital según el siguiente detalle:

FARMACIA EL CABILDO S.RL.
Renglones: 001.–
Importe Total: \$ 49.500,00

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052899

H.P.G.D.” SAN BERNARDO”
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 77 –ART13–INC h):

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Adquisición: “Bolsas de alimentación Kabiven”

Publíquese la Contratación Directa N° 77 –Art.–13– Inc. h), cuya apertura se realizó el día 22/02/2016 a hs. 15:00 con destino a Unidad de Terapia Intensiva del Hospital según el siguiente detalle:

FRESENIUS KABI S.A.

Renglones: 001.–

Importe Total: \$ 20.287,68

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052898

H.P.G.D.” SAN BERNARDO”

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 78 –ART13–INC h):

Adquisición: “Resma oficio y A4”

Publíquese la Contratación Directa N° 78 –Art.–13– Inc. h), cuya apertura se realizó el día 26/02/2016 a hs. 11:00 con destino a Deposito Central del Hospital según el siguiente detalle:

HER–SAPEL S.R.L

Renglones: 001, 002, 003 y 004.–

Importe Total: \$ 23.777,55

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052897

H.P.G.D.” SAN BERNARDO”

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 81 –ART13–INC H):

Adquisición: “Pedido de Lácteos – Febrero –”

Publíquese la Contratación Directa N° 81 –Art.–13– Inc. h), cuya apertura se realizó el día 02/02/2016 a hs. 10:00 con destino a Programa de Nutrición del Hospital según el siguiente detalle:

P. LA AMERICANA y/o Fernando Budonnet

Renglones: 003 y 005.–

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Importe Total: \$ 11.776,00

COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA.

Renglones: 001, 002, 004, 006 y 008.–

Importe Total: \$ 14.950,30

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052896

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 82 –ART13–INC b):

Adquisición: "Drogas, reactivos y útiles menores de laboratorio"

Publíquese la Contratación Directa N° 82 –Art.–13– Inc. b), cuya apertura se realizó el día 03/03/2016 a hs. 09:00 con destino a Anatomía Patológica según el siguiente detalle:

AZCURRA JULIO JAVIER

Renglones: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 019, 021, 022, 023, 024, 025, 026 y 027.–

Importe Total: \$ 72.502,59

MULLER JORGE WALTER

Renglones: 015.–

Importe Total: \$ 3.384,00

KAIXO S.A

Renglones: 017 y 018.–

Importe Total: \$ 2.208,60

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052895

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 88 –ART13–INC h):

Adquisición: "Pedido bimestral de insumos"

Publíquese la Contratación Directa N° 88 –Art.–13– Inc. h), cuya apertura se realizó el día 10/03/2016 a hs. 10:00 con destino al Laboratorio de prótesis dental según el siguiente

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

detalle:

OLYMPIC DENTAL S.A.

Renglones: 001, 002, 004, 005, 006, 007 y 008.-

Importe Total: \$ 18.738,00

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052894

H.P.G.D.” SAN BERNARDO”

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 98 –ART13–INC h):

Adquisición: “Cable paciente ECG”

Publíquese la Contratación Directa N° 98 –Art.–13– Inc. h), cuya apertura se realizó el día 11/03/2016 a hs. 11:00 con destino a Servicio de Cardiología según el siguiente detalle:

TECNOIMAGEN S.A.

Renglones: 001.-

Importe Total: \$ 2.210,66

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052893

H.P.G.D.” SAN BERNARDO”

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 104 –ART13–INC h):

Adquisición: “Anfoterisina liposomal”

Publíquese la Contratación Directa N° 104 –Art.–13– Inc. h), cuya apertura se realizó el día 11/03/2016 a hs. 15:00 con destino a Clínica Medica de mujeres del Hospital según el siguiente detalle:

MACROPHARMA S.A.

Renglones: 001.-

Importe Total: \$ 123.380,00

Sra. Norma Liliana Sosa, JEFA SERV. GESTIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00005779
Fechas de publicación: 01/04/2016

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052892

AGUAS DEL NORTE – COSAYSA

Contratación Directa Artículo 13 h

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Y CABLE POZO N° 08

DESTINO: LOCALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA

FECHA DE CONTRATACIÓN: 14/03/2016

PROVEEDOR: GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.

MONTO: \$33190,27 (son pesos treinta y tres mil ciento noventa con 27/100) + IVA.-

EXPEDIENTE N°: 9871/16

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.-

Dr. Mario Oieni, ASESOR – GCIA. DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00005777
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052865

AGUAS DEL NORTE – COSAYSA

Contratación Directa Artículo 13 h

OBJETO: CAMBIO ELECTROBOMBA SUMERGIBLE – POZO N° 08

DESTINO: LOCALIDAD DE ROSARIO FRONTERA

FECHA DE CONTRATACIÓN: 15/03/2016

PROVEEDOR: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS

MONTO: \$16900,00 (son pesos dieciséis mil novecientos con 00/100) + IVA.-

EXPEDIENTE N°: 9872/16

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.-

Dr. Mario Oieni, ASESOR – GCIA. DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00005777
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052864

AGUAS DEL NORTE – COSAYSA

Contratación Directa Artículo 13 h

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAÑERÍA Y CABLE PARA NORMALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

POZO N°7.-

DESTINO: LOCALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.

FECHA DE CONTRATACIÓN: 21/03/2016

PROVEEDOR: GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.

MONTO: \$11914,87 (son pesos once mil novecientos catorce con 87/100) + IVA.-

EXPEDIENTE N°: 9906/16

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.-

Dr. Mario Oieni, ASESOR – GCIA. DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00005777
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052863

AGUAS DEL NORTE – COSAYSA

Contratación Directa Artículo 13 h

OBJETO: ALQUILER DE EMERGENCIA DE RETROEXCAVADORA TIPO CAT 320

DESTINO: LOCALIDAD DE LA CALDERA

FECHA DE CONTRATACIÓN: 17/03/2016

PROVEEDOR: PÉREZ KRALIK FERNANDO DANIEL

MONTO: \$55746,00 (son pesos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis con 00/100) + IVA.-

EXPEDIENTE N°: 9907/16

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.-

Dr. Mario Oieni, ASESOR – GCIA. DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00005777
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052862

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

REF. EXPTE. 0090034-217633/15.-

INGENIO y REFINERÍA SAN MARTÍN DEL TABACAL S.R.L., en su carácter de propietarios del inmueble Catastro N°16415, Dpto. Orán, tiene solicitada concesión de agua pública para una superficie de 50,0000 has de carácter eventual con un caudal de 26,2500 a derivar del Río Colorado, extraídas mediante bombeo.-

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) día. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 21 de octubre de 2015.-

Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00068135
Fechas de publicación: 30/03/2016, 31/03/2016, 01/04/2016, 04/04/2016, 05/04/2016
Importe: \$ 500.00
OP N°: 100052808

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

REF. EXPTE. 0090034-217629/15.-,/

INGENIO y REFINERÍA SAN MARTÍN DEL TABACAL S.R.L., en su carácter de propietarios del inmueble Catastro N°16417, Dpto. Oran, tiene solicitada concesión de agua pública para una superficie de 100,0000 has de carácter eventual con un caudal de 52,5000 a derivar del Río Colorado, extraídas mediante bombeo.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) día. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 23 de noviembre de 2015.-

Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00068135
Fechas de publicación: 30/03/2016, 31/03/2016, 01/04/2016, 04/04/2016, 05/04/2016
Importe: \$ 500.00
OP N°: 100052807

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA NOTIFICA POR ESTE MEDIO A LA SRA. BALUT ADRIANA ALEJANDRA (D.N.I. N° 11.283.623), DE LA RESOLUCIÓN IPV N° 921 DEL 13/08/2015 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 518 b -PARCELA

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

22 – DEL GRUPO HABITACIONAL DESIGNADO COMO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS B° EL HUAICO – SALTA, CAPITAL", CUYO TEXTO COMPLETO SE TRASCRIBE A CONTINUACIÓN, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA O DE RECONSIDERACIÓN:

SALTA, 13 AGO 2015. RESOLUCIÓN N° 921. VISTO. VISTO el legajo B-3077 perteneciente a la Sra. ADRIANA ALEJANDRA BALUT (D.N.I. N° 11.283.623), adjudicarla de la vivienda identificada como MANZANA 518 b- PARCELA 22, correspondiente al Grupo Habitacional "CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO – SALTA, CAPITAL", mediante Resolución I.P.V. N° 1040 del 15/11/2007, y CONSIDERANDO: Que atento lo actuado en el Legajo del Visto y como consecuencia de la no habitabilidad de la vivienda en cuestión por parte de la beneficiaria (fs. 33/36, 54/57 y 60/61), el Área Jurídica se expide a fs. 63/64 mediante Dictamen N° 654/15, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: "**Ref.**: Legajo B 3077 Balut Adriana Alejandra- Mza. 518 b- PARCELA 22- Grupo Habitacional B° El Huaico- Salta. **ÁREA JURÍDICA, 12/08/15...** "Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a la Sra. Balut Adriana Alejandra- Mza. 518 b- PARCELA 22- Grupo Habitacional B° El Huaico- Salta Cabe formular al respecto las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan: "Que surge oportuno destacar que la adjudicación de la vivienda en cuestión fue dispuesta bajo el régimen de tenencia precaria según surge del 'Acta de Tenencia Precaria' de fecha 20 de Agosto de 2010 y de la Resolución N° 1040 de fecha 15/11/07, la unidad habitacional de la referencia. "Que conforme surge de fs. 33,34,35,36,54,55,56,57,60,61 oportunamente se efectuaron sendas Inspecciones de Habitabilidad en la referida vivienda, las cuales arrojaron como resultado Negativo, es decir sin encontrar en ninguna de las mencionadas inspecciones al Grupo familiar declarado ante este organismo sino todo lo contrario, se encontraron en la vivienda de referencia a personas extrañas a este organismo. "Que a efectos del resultado negativo en lo que hace a la habitabilidad de la vivienda que nos ocupa que arrojan en forma contundente las inspecciones antes referidas, se procedió en legal tiempo y forma al envío de 'Notificación de Ocupación' en fecha 20/12/13 rolante a fs. 37, intimando a los adjudicatarios a efectuar el pertinente descargo justificando la no habitabilidad y a cumplir con la obligación asumida en el Acta de Tenencia Precaria, presentando descargo a fs. 39/53. "Que en virtud del descargo efectuado por los adjudicatarios, se efectúan 6 nuevas inspecciones teniendo en cuenta los horarios y la fecha denunciada por la Sra. Balut, arrojando las mismas resultado negativo, es decir sin encontrar al adjudicatario pero si a personas ajenas a este organismo. "Que en virtud de lo supra expuesto los adjudicatarios incurrieron indubitablemente en el Incumplimiento de la OBLIGACIÓN DE HABITAR la vivienda, configurándose de tal modo la causal de revocatoria que expresamente establece la Resolución IPV N° 32 en su art. 7° inciso 1 que reza: '...se establecen como causales de de revocatoria de adjudicaciones y permisos de ocupación otorgados por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, las siguientes: 1, La falta de habitabilidad de la unidad habitacional por parte del grupo familiar declarado ante el I.P.V, dentro del plazo de 5 (cinco) años de ocupación mínima, contados a partir de la fecha de entrega efectiva del inmueble a sus adjudicatarios/tenedores'. "Que es del caso señalar

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

además que los adjudicatarios suscribieron el Acta de Tenencia Precaria antes referida, en cuya virtud asumen la OBLIGACIÓN que expresamente reza su cláusula primera, cito: '...La vivienda deberá ser ocupada en debida forma con los integrantes del grupo familiar declarado en un plazo perentorio de diez (10) días contados a partir de la suscripción del presente instrumento. En caso de incumplimiento EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA procederá a realizar los- trámites necesarios para la recuperación del inmueble, dejando sin efecto la adjudicación conferida.': por lo que tal conducta también configura causal de revocatoria en los términos de la citada Acta de Tenencia Precaria. "Por todo lo opino que puede dictarse el Acto Administrativo dejando sin efecto la Adjudicación otorgada a los Sra. Balut Adriana Alejandra- Mza.518 b- PARCELA 22- Grupo Habitacional B° El Huaico- Salta...'; Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963; EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. RESUELVE: **ARTÍCULO 1°.-**REVOCAR la adjudicación conferida a la Sra. ADRIANA ALEJANDRA BALUT (D.N.I. N° 11.283.623), mediante Resolución I.P.V. N° 1040 del 15/11/2007, sobre la vivienda individualizada como MANZANA 518 b – PARCELA 22, correspondiente al Grupo Habitacional "CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS BARRIO EL HUAICO – SALTA, CAPITAL". **ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Jefa del Área Social. **ARTÍCULO 3°.-** Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley N° 5.348; archívese.

ASESORÍA JURÍDICA, 29 DE MARZO DE 2.016. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.- FIRMADO: DR. PABLO ALEJANDRO BURGOS. ASESOR JURÍDICO. INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA.

Dr. Pablo Alejandro Burgos – ASESOR JURÍDICO

Valor al cobro: 0002 – 00005782

Fechas de publicación: 01/04/2016, 04/04/2016, 05/04/2016

Importe: \$ 1,206.00

OP N°: 100052908

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

NOTIFICACIÓN

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA NOTIFICA POR ESTE MEDIO A LOS SRES. RETAMOZO RUBÉN DARÍO (D.N.I. N° 31.923.099) Y NIETO ORLANDA (D.N.I. N° 11.473.158), DE LA RESOLUCIÓN IPV N° 786 DEL 16/07/2015 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA E – PARCELA 08 – DEL GRUPO HABITACIONAL DESIGNADO COMO "104 VIVIENDAS EN GRAL. MOSCONI – PROVINCIA DE SALTA", CUYO TEXTO COMPLETO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA O DE

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

RECONSIDERACIÓN:

SALTA, 16 JUL 2015. **RESOLUCIÓN N° 786. VISTO** el legajo R-59, perteneciente a los Sres. RUBÉN DARÍO RETAMOZO (D.N.I. N° 31.923.099) y ORLANDA NIETO (D.N.I. N° 11.473.158), adjudicatarios de la vivienda identificada como MANZANA E – PARCELA 08, correspondiente al Grupo Habitacional "104 VIVIENDAS EN GENERAL MOSCONI – PROVINCIA DE SALTA", mediante Resolución I.P.V. N° 854 del 15/12/1986; y. **CONSIDERANDO**; Que atento lo actuado en el Legajo del Visto y como consecuencia del alto índice de morosidad en el pago de las cuotas de amortización: de la vivienda que registra los Sres. RUBÉN DARÍO RETAMOZO (D.N.I. N° 31.923.099) y ORLANDA NIETO (D.N.I. N° 11.473.158), debidamente verificado a fs. 73/86 y 100, el Área Jurídica se expide a fs. 101/102 mediante Dictamen N° 396/15, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: "**Ref.** . R-059-RETAMOZO, Rubén – Manz. E- Parc. 08- 104 Gral. Mosconi. **ÁREA JURÍDICA, 11-05-15...** "Se somete el presente Legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis. "En primer lugar, cabe tener presente que, conforme se verifica a fs. 100, a la fecha se registran en la cuenta correspondiente a la unidad habitacional de referencia, un total de **279 (DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE) cuotas de amortización impagas** "Frente a la situación planteada, habiéndose detectado que la vivienda no es habitada por los adjudicatarios y desconociéndose su domicilio actual, se procedió a intimar la regularización de la deuda a través de la publicación de los Edictos agregados a fs. 92/95. "Con la diligencia detallada en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31- Inc. a) y 150 de la Ley 5348/78, otorgándose a los interesados la oportunidad de ejercer en tiempo y forma su legítimo derecho de defensa, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión. "Según surge de los informes de Mesa de Entradas (fs. 97) y Morosidad (fs. 100) los titulares jamás se presentaron a los fines para los que fueron citados, adeudando como ya se dijo, doscientas setenta y nueve cuotas de amortización vencidas y exigibles. "En consecuencia, resulta de estricta aplicación al caso, el Inciso 6° del Art. 7° de la Resolución Reglamentaria I.P.V. 026/09 modif. por Res. Reg. 032/10, el que establece como **Causal de Revocatoria:**" la falta de pago de 3 (TRES) o más cuotas de amortización mensuales y consecutivas o 5 (CINCO) alternadas, cuya cancelación deberá ser previamente intimada...". Dicha causal ha quedado fehacientemente probada en el presente Legajo. "Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada a los Sres. RUBÉN DARÍO RETAMOSO y ORLANDA NIETO sobre la unidad identificada como Manzana E-Parcela 08, del Grupo Habitacional 104 Viviendas en General Mosconi. "Luego de notificada por Edictos la Resolución aconsejada, sugiero remitir estos actuados al Área Social, a los fines que se analice la situación de los ocupantes de la vivienda, a cuyo efecto se adjunta el Leg. A-096 – Aybar, Marcelino..."; Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963; **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- REVOCAR** la adjudicación conferida a los Sres. RUBÉN DARÍO RETAMOZO (D.N.I. N° 31.923.099) y ORLANDA NIETO (D.N.I. N° 11.473.158), mediante Resolución I.P.V. N° 854 del 15/12/1986, sobre la vivienda individualizada como MANZANA E –PARCELA 08, correspondiente al Grupo Habitacional "104 VIVIENDAS EN GENERAL MOSCONI –PROVINCIA DE SALTA". **ARTÍCULO 2°.-** Notificar los Sres. RUBÉN DARÍO RETAMOZO (D.N.I. N°

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

31.923.099) y ORLANDA NIETO (D.N.I. N° 11.473.158) la presente Resolución de acuerdo a lo expresado en el último párrafo del Dictamen N° 396/15 de fs. 101/102 emitido por el Área Jurídica. **ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Jefe del Área Financiera y Administrativa y la Sra. Jefa del Área Social. **ARTÍCULO 4°.-** Regístrese; comuníquese al Área Social, al Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley N° 5.348; archívese; archívese. Ing. ALICIA VIRGNIA GALLI. JEFA ÁREA SOCIAL .I.P.V; CPN CARLOS MIGUEL JOYA Jefe de Área Financiera y Administrativa. Instituto Provincial de Vivienda. DR. MARCELO A FERRARIS. PRESIDENTE INTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ASESORÍA JURÍDICA, 1 DE MARZO DE 2.016. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. – FIRMADO: DR. GUILLERMO F. APAZA GARCÍA. ASESOR JURÍDICO. INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA.

Dr. Guillermo F. Apaza García – ASESOR JURÍDICO

Valor al cobro: 0002 – 00005781

Fechas de publicación: 01/04/2016, 04/04/2016, 05/04/2016

Importe: \$ 1,128.00

OP N°: 100052907

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA NOTIFICACIÓN

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA NOTIFICA POR ESTE MEDIO EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN IPV N° 131 DEL 23/02/16, A LOS TERCEROS INTERESADOS A HACER VALER SUS DERECHOS POR LOS BIENES DEPOSITADOS EN EL GALPÓN DE VILLA MITRE PRODUCTO DE DESALOJOS, CUYO TEXTO COMPLETO SE TRASCRIBE A CONTINUACIÓN, HACIENDO SABER A LOS MISMOS QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, A FIN DE QUE CONCURRAN AL ÁREA JURÍDICA (SEGUIMIENTO) DE ESTE ORGANISMO:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar al Área Financiera y Administrativa, con la intervención de quien corresponda, a realizar la confección de las Planillas de Bajas –en la medida de lo posible– de los bienes muebles propiedad de este Instituto Provincial de Vivienda existentes en el Depósito ubicado en Avenida Italia N° 1319 de Villa Mitre de esta Ciudad, según el procedimiento establecido en Decreto N° 7655/72 de "Régimen de Contabilidad y Control de Patrimonio del Estado, en base a las Planillas del inventario detalladas en los considerando de la presente Resolución, caso contrario y atento el estado de deterioro y desuso de los mismos se proceda a su destrucción y/o donación. **ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Área Jurídica a hacer efectiva la publicación de Edictos Citatorios por un plazo de 15 (quince) días corridos, citado a los terceros interesados a hacer valer sus derechos por los bienes depositados en el Galpón Villa Mitre producto de desalojos, acreditando su titularidad en forma fehaciente. **ARTÍCULO 3°.-** Ordenar al Área Jurídica que con la intervención de personal de su Dependencia Sociales (Seguimiento), ante la concurrencia de persona solicitando la entrega de bien/es mueble/s depositado/s en el galpón como consecuencia de los desalojos oportunamente realizados, deberá previo a cualquier otro tramite exigir su

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

identificación personal así como la documentación que acredite la pertenencia de lo/s bien/es a retirar, tras lo cual deberá trasladarse con el interesado al referido depósito de Villa Mitre, para que por intermedio del agente del Área Financiera y Administrativa que cumple funciones allí, se ubique los mismos y se haga entrega, labrándose el acta correspondiente que deberá ser firmada por el presente y los agentes del Organismo.

ARTÍCULO 4°.– La presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretario Ejecutivo, Jefe del Área Financiera y Administrativa y Jefe del Área Jurídica. **ARTÍCULO 5°.**– Regístrese; comuníquese; archívese Ing. SERGIO ZORPUDES. PRESIDENTE. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA – Dr. MAURICIO CHANETON. SECRETARIO EJECUTIVO. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA – C.P.N. CARLOS MIGUEL JOYA. Jefe del Área Financiera y Administrativa. Instituto Provincial de Vivienda – Dr. JOSÉ HUBAIDE. JEFE ASESORÍA JURÍDICA NOTARIAL. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA.

ASESORÍA JURÍDICA, 22 DE MARZO DE 2.016. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.– FIRMADO: DR. JOSÉ HUBAIDE. JEFE ASESORÍA JURÍDICA NOTARIAL. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA.

Dr. José Hubaide, JEFE ASESORÍA JURÍDICA NOTARIAL – INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Valor al cobro: 0002 – 00005769

Fechas de publicación: 29/03/2016, 30/03/2016, 31/03/2016, 01/04/2016, 04/04/2016, 05/04/2016, 06/04/2016, 07/04/2016, 08/04/2016, 11/04/2016, 12/04/2016, 13/04/2016, 14/04/2016, 15/04/2016, 18/04/2016

Importe: \$ 3,084.00

OP N°: 100052774

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Orán, 29 de marzo de 2.016

RESOLUCIÓN N° 11.858/16

EXPEDIENTE N° 334.530-203-2016.–

Dispone la Adquisición de: "5 (cinco) CAMIONES" a la Empresa Lombardi Camiones S.A., con encuadre en el Art. 13 inc. h) de la ley 6.838 (Libre Elección por negociación Directa), en virtud de la ordenanza N° 1.957/16 que declara el estado de Emergencia Ambiental.–

La Adquisición totaliza en la suma de \$ 8.525.827,85 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE C/85/100).

Lic. Juan Cruz Curá – Jefe de Gabinete

Sr. Javier Aníbal Monzó – Gerente de Relaciones y Comunicaciones

Aníbal Javier Monzó, GERENTE, PRENSA Y DIFUSIÓN

Factura de contado: 0001 – 00068166

Fechas de publicación: 01/04/2016

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100052859



SECCIÓN JUDICIAL

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

RIO SIJES – EXPTE. N° 20.605

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 81,82,83 y 84 del Código de Minería, que BORAX ARGENTINA S.A., en Expte. n° 20.605 , ha solicitado la petición de mensura de la mina "RIO SIJES" de diseminado de ulexita ubicada en el Departamento Los Andes, lugar Río Sijes, que se determina en la siguiente forma;

Coordenadas Gauss Kruger– Posgar– 94.

Y	X
3432169.96	7278839.34
3432707.83	7278838.64
3432707.83	7278159.69
3432237.44	7277005.39
3432077.54	7277060.97
3431606.16	7277224.82
3431993.15	7278333.00
3432298.85	7278226.25
3432394.62	7278197.45
3432553.02	7278724.14

L.L: X: 343192437 Y: 727778728

Superficie : 100 Has. 0000 mts.²

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Las minas colindantes son: Demasia Sijes Expte. n° 14.801: Doña Pacha– Expte. n°5879.– Monte Blanco Expte. n° 1278; Sijes– Expte. n° 1196.

Secretaria, 29 de Febrero de 2016.

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00068019

Fechas de publicación: 18/03/2016, 23/03/2016, 01/04/2016

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100052662

EL PUESTO. EXPTE N° 22465

El Dr. Daniel E. Marchetti , Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, Que Orquera José Humberto, ha solicitado la concesión de la Cantera de áridos, denominada: EL PUESTO, que tramita mediante Expte. N°: 22465, ubicada en el Departamento Anta, Lugar Rio del Valle, Las Lajitas, descripta de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – SISTEMA POSGAR/94 Y CAMPO INCHAUSPE/69

Y= 4374160.08 X=7265355.94

Y= 4374149.18 X=7265532.24

y= 4374089.68 X=7265678.46

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Y= 4373984.37 X=7265822.16
y= 4374335.27 X=7266185.43
Y= 4374371.25 X=7266558.15
Y= 4374447.20 X=7266552.68
y= 4374380.80 X=7266124.29
y= 4374076.82 X=7265856.85
Y= 4374168.96 X=7265739.74
Y= 4374228.31 X=7265644.22
Y= 4374254.89 X=7265354.43

Superficie registrada 10 Has 4080 m2, los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Fdo. Dra. Alejandra Loutayf- Secretaria del Juzgado de Minas. Salta, 01 de febrero de 2016.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00067926
Fechas de publicación: 10/03/2016, 18/03/2016, 01/04/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100052495

SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 8va Nominación a cargo de la Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, Secretaría a cargo de la Dra. SARA E. ALSINA GARRIDO; en los autos caratulados "**SUCESORIO – DOUSSETT ENRIQUE OLEGARIO**", Expte N° **518.584/15**, ha dictado la siguiente resolución: Salta, de 23 de Noviembre de 2015. DECLARAR abierto el Juicio sucesorio de "**DOUSSETT ENRIQUE OLEGARIO**".- ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, (art. 2340 del C.C), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Salta, 17 de diciembre de 2015.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00068180
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052914

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, a cargo del Juez, Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias , cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión **Aguilar Pascual, Aguilar Adolfo Roberto s/ Sucesorio Expediente N° 526076/15** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en Boletín Oficial por aplicación del art 2340 del Cód. Procesal Civil y Comercial.
Salta 22 de Marzo de 2016

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00068179
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052913

El Dr. ALBERTO ANTONIO SARAVIA, titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. MARÍA ANA GALVEZ DE TORÁN, en los autos "**RUBIO, MARÍA ALEJANDRA S/ SUCESORIO**", Expte 305842/10, ORDENA, la publicación por edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.–

Salta, 11 de Agosto de 2010.–

Dra. María Ana Galvez de Torán, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00068178
Fechas de publicación: 01/04/2016, 04/04/2016, 05/04/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100052909

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría de la Dra. Elisa Ferreira, en los autos caratulados "**DE MIGUEL, ALEJO EMIR POR SUCESORIO**", Expte N° 2–531.181/15, CITA por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.–

Salta, 11 de Marzo de 2016.–

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100006206
Fechas de publicación: 01/04/2016
Sin cargo
OP N°: 100052904

La Dra. OLGA ZULEMA SAPAG – Juez del Juzgado

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

de 1° Instancia en lo C y C de la 1ª Nom., del Distrito Sur. Metán, Secretaría Dra. MARÍA JOSÉ DEGANUTTI, en los autos caratulados: **NERVO GUSTAVO ADRIÁN por Sucesorio, Expte. 018646/15** cita por edicto y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta 30 días, de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.

San José de Metán, 17 de Marzo de 2016.

Factura de contado: 0001 – 00068171

Fechas de publicación: 01/04/2016, 04/04/2016, 05/04/2016

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100052868

El Doctor JOSÉ GABRIEL CHIBÁN, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaría del Dr. NICOLÁS POSTIGO ZAFARANICH, en autos caratulados **"CAZÓN AGUILAR, ISAAC POR SUCESORIO – EXP. N° 511.281/15"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Cítese por edictos que se publicarán durante TRES días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Firmado: Dr. JOSE GABRIEL CHIBÁN. Juez. Dr. NICOLÁS POSTIGO ZAFARANICH. Secretario.

Salta, 4 de marzo de 2.016

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00068170

Fechas de publicación: 01/04/2016, 04/04/2016, 05/04/2016

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100052867

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados **"GARCÍA, Manuel Fernando – Sucesorio" Expte. N° 539.271/15**, cita y emplaza por edicto que se publicará por 1 (uno) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Código Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de **treinta días** comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 de marzo de 2.016

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00068162

Fechas de publicación: 01/04/2016

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100052856

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

La Dra. EUGENIA F. DE ULIVARRI, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán –Salta, Secretaria de la Dra. CLAUDIA G. NALLAR , en autos caratulados : SUCESORIO de ANGEL VALDIVIEZO; Expte. N°. 3.805/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.– Publicación por tres días en el BOLETÍN OFICIAL Y OTRO de publicación masiva– Dra. EUGENIA F. DE ULIVARRI: Jueza; Dra. Claudia G. Nallar: Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, 15 de Marzo de 2.016.

Dra. Natalia Campoy, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00068147
Fechas de publicación: 31/03/2016, 01/04/2016, 04/04/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100052821

La Sra. Jueza del juzgado en lo Civil y comercial de 1° Instancia de 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: "**Mosqueira, Oscar Fausto – Sucesorio**"– Expte. N° 516398/15, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C. y C). Salta, 18 de marzo de 2016.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005462
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 400007685

La Dra. Claudia Viviana Yance, Jueza Interina de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "**Sucesorio Ab Intestato De Dohrmann Lola Lidia – Marchetti Santiago José**" – Expte. N° 22252/13", cita y emplaza a los herederos del causante: Marchetti Santiago José, DNI N° 3.953.418 y a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en Juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por Un (1) día en el "Boletín Oficial".– Tartagal, 17 de Marzo del Año 2.016.–

Dra. Estela Isabel Illescas, SECRETARIA

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Factura de contado: 0004 – 00005461

Fechas de publicación: 01/04/2016

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400007684

La Dra. Claudia Viviana Yance, Jueza Interina de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "**Sucesorio de Ramírez Magdalena y Casas Bonifacio**" – Expte. N° 24452/15", cita y emplaza a los herederos de los causantes: Magdalena Ramírez, DNI N° 3.573.891, y Bonifacio Casas – DNI N° 3.458.135 y a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en Juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por Un (1) día en el " Boletín Oficial".-
Tartagal, 17 de Marzo del Año 2.016.-

Dra. Estela Isabel Illescas, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005460

Fechas de publicación: 01/04/2016

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400007683

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, en los autos caratulados "**Bautista, Clemente Gabriel s/Sucesorio**" Expte. N° 518483/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial (art 2340 del C.C. y C).

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00005459

Fechas de publicación: 01/04/2016

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400007682

La Dra. María Virginia Toranzos, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y Garantías del Distrito Judicial Centro – Departamento Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea (Secretario), en los autos caratulados "**Carrizo Mauricio – Ibáñez Marciana s/ Sucesorio**" Expte. N° 500/14, Cita, por edictos, que se publicarán durante Un Día en el Boletín Oficial y en el Diario "El Tribuno" (Art. 2.340 C.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Cafayate, 03 de Marzo de 2016.

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Factura de contado: 0004 – 00005457

Fechas de publicación: 01/04/2016

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400007680

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos caratulados: "**Albornoz, Benigno Quintín**", Expte. N° 358777/11, Cítese por edictos que se publicarán durante tres días en los Diarios Boletín Oficial y en Diario "El Tribuno" o "Nuevo Diario" a los herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.-
Salta, 28 de Abril de 2015.

Dra. Dolores Alemán Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00005449

Fechas de publicación: 31/03/2016, 01/04/2016, 04/04/2016

Importe: \$ 300.00

OP N°: 400007671

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, a cargo del Dr. Leonardo Rubén Aranibar y Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados "**Ancasi Aramayo, Modesta por sucesorio**", Expte. N° 514311/15, ordena citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-
Salta 09 de Marzo de 2016.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00005448

Fechas de publicación: 31/03/2016, 01/04/2016, 04/04/2016

Importe: \$ 300.00

OP N°: 400007669

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: "**López, Elisa Nelly; Liendro, Justo Pastor p/Sucesorio**", Expte. N° 482.149/14 Ordena la citación de Gustavo Subelsa. Félix Subelsa, Yésica Fleitas, Marta Fleitas y Cristian Fleitas mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343-2da. parte del C.P.C.C.)". Fdo. Dra. Carolina Van Cauwlaert.
Salta, 10 de Marzo de 2016.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Factura de contado: 0004 – 00005445
Fechas de publicación: 31/03/2016, 01/04/2016, 04/04/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400007666

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. FEDERICO AUGUSTO CORTÉS, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. SANDRA CAROLINA PEREA, en autos caratulados: "ZAMBRANO CLELIA MARCELINA; ZAMBRANO, DIONICIO vs. ZAMBRANO de NIETO, JULIA y otros – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – PROHIBICIÓN DE INNOVAR – ANOTACIÓN DE LITIS" Expte. N° 113.769/05. Cita a los herederos del Sr. DIONICIO ZAMBRANO para que, en el plazo de 6 (seis) días de su notificación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno".-

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00068150
Fechas de publicación: 31/03/2016, 01/04/2016, 04/04/2016
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100052824

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. JULIO LEONARDO BAVIO, Juez Federal Subrogante N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. MARÍA ANTONIA ZENTENO DAY, en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. LOBO, CECILIA INÉS – PREPARACIÓN VIA EJECUTIVA", Exp. N° 7.572/2015, cita y emplaza a la demandada Da. **CECILIA INÉS LOBO** para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a juicio a efecto de reconocer o no como suya las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía si dejare de comparecer sin justa causa (art. 526 del Código de Procedimientos de la Nación).
Salta, 21 de Marzo de 2016.

María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00068164
Fechas de publicación: 01/04/2016, 04/04/2016
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100052858



SECCIÓN COMERCIAL

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AGV AGROINDUSTRIAL SRL

1. Socios: Señores DIEGO MARTIN PESTAÑA, D.N.I. 17.359.732, C.U.I.T. 20-17359732-1, argentino, casado, comerciante, de 51 años de edad, con domicilio en Av. Asunción 1.850, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; y ALBERTO FRANCISCO CARO GUZMAN ARIAS, D.N.I. 22.869.098, C.U.I.T. 20-22869098-9, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, con domicilio en Av. Asunción 1.802, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.–

2. Fecha de Constitución: 5 de Febrero de 2016.–

3. Denominación: AGV AGROINDUSTRIAL S.R.L.

4. Domicilio y Sede Social: Av. Asunción 1.850, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, que podrá trasladarse, sin perjuicio de las sucursales, agencias y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República y/o del extranjero.–

5. Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los Socios de la Sociedad.–

6. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Representaciones comerciales, importación, exportación, compraventa y explotación de concesionarias de: automotores rurales y utilitarios agrícolas, incluyendo tractores, sembradoras, cosechadoras, y todo tipo de maquinarias y herramientas agrícolas en general, tanto nuevos como usados; maquinarias y equipos pesados de construcción, maquinarias y equipos de cargas, excavación, movimientos de tierras y afines, maquinarias y equipos viales, tanto nuevos o como usados; maquinarias, equipos, instrumentos y herramientas de uso industrial, tanto nuevos como usados; camiones livianos y pesados, incluyendo sus complementos y accesorios, como acoplados, volcadores, semirremolques y carretones, tanto nuevos como usados b) Representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de lubricantes, filtros, correas, rodamientos, repuestos mecánicos, accesorios y componentes de: automotores rurales y utilitarios agrícolas; maquinarias y equipos de construcción, de carga, excavación, movimientos de tierras y afines, y viales; maquinarias, equipos, instrumentos y herramientas de uso industrial; camiones, complementos y accesorios, como acoplados, volcadores, semirremolques y carretones c) Explotación integral y administración de talleres mecánicos y servicios de revisión, verificación, reparación y mantenimiento de: automotores rurales y utilitarios agrícolas; maquinarias y equipos de construcción, de carga, excavación, movimientos de tierras y afines, y viales; maquinarias, equipos, instrumentos y herramientas de uso industrial; camiones, complementos y accesorios, como acoplados, volcadores, semirremolques y carretones d) Administración, explotación y operación del negocio de alquiler de: maquinarias y equipos de construcción, de carga, excavación, movimientos de tierras y afines, y viales; maquinarias, equipos, instrumentos y herramientas de uso industrial; camiones, complementos y accesorios, como acoplados, volcadores, semirremolques y carretones.–

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.–) que se divide en 8.000 cuotas iguales de pesos cien (\$ 100.–) valor nominal cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: el Señor DIEGO MARTIN PESTAÑA: 6.000 cuotas

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

sociales que serán integradas en un 100% en efectivo, depositando el 25% del mismo y obligándose a integrar el saldo resultante dentro del plazo de 2 (dos) años, y el Señor ALBERTO FRANCISCO CARO GUZMAN ARIAS: 2.000 cuotas sociales que serán integradas en un 100% en efectivo, depositando el 25% del mismo y obligándose a integrar el saldo resultante dentro del plazo de 2 (dos) años.–

8. La administración, representación legal y el uso de la firma social: La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o dos Gerentes; siendo designado en este acto en calidad de único Gerente General el Sr. DIEGO MARTIN PESTAÑA quien constituye domicilio especial en Av. Asunción 1.850, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. El Gerente designado constituye una garantía de \$ 30.000 (pesos treinta mil).

9. El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.–

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 30/03/2.016

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

AVISOS COMERCIALES

VERDEMAR S.R.L.

Instrumento de Constitución: contrato de fecha 16 de febrero de 2.016.–

1°) SOCIOS: Agustín MORÓN USANDIVARAS, D.N.I. N° 26.899.975, C.U.I.T. 20-26899975-3, nacido el 23 de abril de 1.979, de 36 años de edad, de profesión ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con Paula Coll Aráoz, D.N.I. N° 31.193.255, domiciliado en Estanislao del Campo 531, última casa, Villa San Lorenzo, Departamento Capital, de esta Provincia; y el Sr. Gerardo Alberto ORIVE, Documento Nacional de Identidad 31.193.944, CUIL 20-31193944-1, nacido el 21 de noviembre de 1.984, de 31 años de edad, de profesión despachante de aduana, soltero, domiciliado calle Los Abetos 234, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad de Salta; ambos argentinos, mayores de edad, capaces.

2°) DENOMINACIÓN: "VERDEMAR S.R.L.".–

3°) DOMICILIO: domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país.– Sede social: Estanislao del Campo 531, Casa 3, Villa San Lorenzo, Departamento Capital, de esta Provincia.–

4°) DURACIÓN: 99 años (noventa y nueve años) a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.–

5°) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compraventa, importación y/o exportación, Consignación y/o Venta, Franquicias, Leasing, Representación y/o Distribución, al por mayor y/o menor de Productos alimenticios, (lácteos, fiambres, artículos de despensa, etc.), bebidas alcohólicas y/o analcohólicas; prendas de vestir y sus accesorios, artículos de perfumería y tocador. A los fines del cumplimiento del objeto, está facultado a realizar toda otra operación comercial, industrial, o financiera que no se encuentre comprendida en la Ley de Entidades Financieras que

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

contribuya a facilitar su extensión, progreso y desenvolvimiento.– Todas y cada una de las operaciones mencionadas podrá efectuarlas por cuenta propia y/o de terceros, en participación y/o comisión, tanto dentro de la República como fuera de ella.–

6°) CAPITAL: El capital se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), y se divide en 4.000 cuotas de Pesos Cien (\$100,00), valor nominal cada una, que se suscribe de la siguiente manera: el Sr. Agustín Morón Usandivaras 2.000 cuotas que representan el 50% del capital social, y el Sr. Gerardo Alberto Orive 2.000 cuotas que representan el 50 % del capital social. Dicho capital se integra en un 25 % en dinero en efectivo y el saldo dentro de los dos años a contar desde la fecha del presente instrumento.–

7°) ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a dos gerentes que podrán ser socios o no, elegidos por los socios que representen la mayoría de cuotas.– El o los gerentes representarán y obligarán a la sociedad de manera indistinta.– En cualquier momento los socios que detenten la mayoría de las cuotas y sin necesidad de justificar la causa podrán revocar la designación del o los gerentes, designando nuevos gerentes.– Durarán todo el tiempo de vigencia de la sociedad en su cargo, salvo reemplazo producido por la reunión de socios, cuya acta respectiva se inscribirá a los efectos legales.– El o los gerentes tendrán todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con el mismo en los ámbitos nacional, internacional, provincial y municipal. En garantía del debido desempeño del cargo, el gerente depositara en la caja de la sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) u otorgara fianza personal hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la Reunión de Socios.– Se designa Gerentes de la Sociedad al Sr. Agustín MORÓN USANDIVARAS, D.N.I. N° 26.899.975, CUIT 20-26899975-3, y al Sr. Gerardo Alberto ORIVE, D.N.I. N° 31.193.944, C.U.I.T. 20-31193944-1, quienes actuarán en representación de la sociedad y tendrán el uso indistinto de la firma social.– Los Sres. Agustín Morón Usandivaras y Gerardo Alberto Orive, aceptan el cargo de Gerentes, y ambos constituyen domicilio especial en calle Estanislao del Campo 531, Casa 3, Villa San Lorenzo, Departamento Capital, de esta Provincia.

8°) CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el día 31 de Diciembre de cada año.–

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 29/02/2.016

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

SEJOR S. R. L. – MODIFICACIÓN CONTRATO – CAMBIO GERENCIA

El Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, Dr. Daniel Enrique Marchetti, s/ SEJOR S.R.L. s/ Modificación de contrato – cambio de gerente, ha ordenado la publicación de Edicto a los fines de hacer saber que de acuerdo a lo resuelto en Acta de Reunión de Socios del 5 de Julio de 2012, se ha dispuesto aceptar la renuncia de la Sra. Inés

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Amalia del Carmen Palermo al cargo de Gerente de la Sociedad y que en la misma acta más el acta de Reunión de Socios del 11 de septiembre 2015, se ha dispuesto la modificación del contrato social de la Sociedad y el cambio de la gerencia. En consecuencia se modifica el artículo séptimo del Contrato Social, que queda redactado de la siguiente manera: **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de UN (En número "1") gerente, quien podrá ser socio o no socio, este gerente durará en su cargo hasta que la misma le revoque el mandato. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con el mismo. Podrá operar con todos los Bancos Oficiales y Privados, Cías. Financieras, Cooperativas ó Entidades Crediticias Oficiales y Privadas, sean Nacionales ó Extranjeras, adquirir bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantía, otorgar y renovar poderes especiales y/o generales, iniciar, proseguir, contestar ó desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El gerente deberá prestar una garantía de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) que podrá ser documentada con pagaré a la vista o depositada en la caja de la sociedad y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa. El gerente fija domicilio especial en Avda. San Millán N° 223 de la ciudad de Cerrillos". Queda designada como Gerente la Sra. María Florencia Jorge de la Zerda, D.N.I. N° 33.581.993, quien constituye domicilio en Avda. San Millán N° 223 de la Ciudad de Cerrillos de la Pcia. de Salta, Rep. Argentina- La presente publicación se efectúa de acuerdo a lo establecido por el art. 10 de la ley 19.550. –
Salta, 8 de marzo de 2.016

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta, 21/03/2.016

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA



SECCIÓN GENERAL

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUZ Y FUERZA SALTA

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUZ Y FUERZA SALTA, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,– para el día 29 de Abril de 2.016 a Horas 16.00 en el Complejo Deportivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, sito en calle Facundo de Zuviría N° 1.085 de esta ciudad Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.–
- 2°) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de esta asamblea.–
- 3°) Consideración de memoria, balance , inventario general e informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico Período 2.015.–
- 4°) Elección para renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por un período de tres (03) años por finalización de mandato Artículo N° 18 .–

Importante: Las listas de candidatos para cubrir los cargos de la Comisión Directiva, deberán ser presentados en la sede social del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, sito en calle Pellegrini N° 525, de esta ciudad capital, Oficina Centro de Jubilados y Pensionados Luz y Fuerza Salta, hasta el día 20 de Abril de 2.016 a horas 20.00 y deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Firmadas por cada candidato de conformidad para desempeñar el cargo postulado.–
- b) Firmadas por el apoderado.–
- c) Avaladas por firmas de socios en cantidad no inferior al diez por ciento (10 %) de socios del padrón electoral.–

Art. 34 de los estatutos, la ASAMBLEA se celebrará válidamente sea cuál sea el número de los socios concurrentes una (01) hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.–

p. " LA COMISIÓN DIRECTIVA "

Andrés Colina, PRESIDENTE – Raúl Escudero, PRO – SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00068189
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100052931

CLUB DE CAMPO CHACRAS DE SANTA MARÍA

La Comisión de Administración del Club de Campo Chacras de Santa María, designado en la Asamblea Ordinaria de Propietarios Nro. 3 celebrada el día 23 de Octubre de 2015, convoca a la primera Asamblea Extraordinaria de Propietarios a realizarse en el pórtico de acceso al club, el día miércoles 20 de Abril de 2016.–

La primera convocatoria será llevada a cabo a las 20:00 horas y en caso de darse la misma desierta, la segunda convocatoria se realizará a las 20:30 horas, para dar tratamiento a la siguiente:

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

ORDEN DEL DÍA

- Designación presidente y secretario de asamblea
- Designación de dos propietarios para refrendar el acta labrada, conjuntamente con la Comisión de Administración.
- Autorización para continuar con la normalización catastral del lote excedente de la subdivisión, conforme las resoluciones de asambleas ordinarias de propietarios 1 y 3.

IMPORTANTE:

Se recuerda a todos los propietarios la importancia de concurrir por sí o apoderado a la primera "Asamblea Extraordinaria de Propietarios" a realizarse en el pórtico de acceso al club, el día miércoles 20 de Abril de 2016. A sus efectos, se adjunta modelo de "Carta Poder" para ser confeccionada y suscripta por cada titular y remitida vía fax a quien corresponda o en su defecto a la administración.-

Comisión de Administración

Ariel Ajalla, ADMINISTRACIÓN – CONSORCIO

Factura de contado: 0001 – 00068188

Fechas de publicación: 01/04/2016

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100052930

UNIÓN BAUTISTA DEL NOA

Se convoca a los señores socios de la UBNOA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse los días 29–30 de abril de 2.016. La apertura de la asamblea se realizará el día viernes 29 a Hs. 17:00, en las instalaciones de la Iglesia Evangélica Bautista "El Redentor" ubicada en la intersección de las calles Río Negro y Radio Nacional del Barrio Intersindical en la ciudad de Salta. En la oportunidad se procederá a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Altas y bajas de iglesias afiliadas
3. Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 27 cerrado el 31 de diciembre de 2015.
4. Ratificación del Presupuesto 2016
5. Aprobación del calendario de actividades año 2016
6. Consideración de solicitudes para escriturar propiedades
7. Autorización a la Junta Administrativa para realizar compras/ventas y/o alquileres durante el período que dure su mandato.
8. Designación de 3 socios para formar parte de la comisión de candidatura
9. Consideración de proyectos
10. Informe varios
11. Designación de 2 socios para firmar el acta.

Renato F. García, SECRETARIO COORDINADOR – REP. LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00068172
Fechas de publicación: 01/04/2016
Importe: \$ 50.00
OP N°: 100052869

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 184569.00
Recaudación del día: 31/03/2016	\$ 2546.00
Total recaudado a la fecha	\$ 187115.00

Fechas de publicación: 01/04/2016
Sin cargo
OP N°: 100052937

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 42046.00
Recaudación del día: 31/03/2016	\$ 430.00
Total recaudado a la fecha	\$ 42476.00

Fechas de publicación: 01/04/2016
Sin cargo
OP N°: 400007689

Edición N° 19.751 – Salta, Viernes 1 de Abril del 2.016

Se recuerda a los señores usuarios que la publicación de los anexos de los actos administrativos de interés particular se rige por lo establecido en el Decreto N° 1803/80, quedando los mismos para su consulta en oficinas de esta Repartición.

La Dirección

**Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPITULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10º – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1º.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3º.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta – Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar – Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja – Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Ley 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”